



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

INFORME N.º 30/17 (H-17.3.2.14) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2016, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Julio 2017

Firma Electrónica

CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	XI
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVO Y ÁMBITO	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS	6
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	6
3.1.1. ORGANIZACIÓN	6
3.1.2. MEDIOS PERSONALES	7
3.1.3. MEDIOS MATERIALES	11
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS	12
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	18
3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	19
3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS	19
3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	21
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	22
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	22
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	22
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	24
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	25
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA	28
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	28
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	30
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	35
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	43
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	47
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS	48



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual

	<u>Página</u>
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	50
3.3.3. VALORACIONES	56
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.....	63
3.3.5. RECAUDACIÓN	69
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	69
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	72
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	73
3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN	80
3.3.6.1. CONTABILIDAD	80
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	81
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	81
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	82
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	82
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	83
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	84
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	87
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	87
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	87
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS	92
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	92
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.	93
4. CONCLUSIONES	96
5. RECOMENDACIONES.....	106
6. ANEXO DE CUADROS	109
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	111
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	111
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	111



Página

N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	111
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	111
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	111
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	112
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	112
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	112
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	112
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	113
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	113
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	113
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	113
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES ...	114
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	114
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	114
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	114
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	115
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	115
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	115
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	115
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	116
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	116
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	116
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES	116
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	117



Página

N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	117
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	117
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	117
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	118
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	118
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	118
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	119
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	119
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	119
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	119
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	119
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	120
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	120
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	120
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	120
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	121
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	121
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	122
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	122
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	122
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	123



Página

N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	123
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	123
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	123
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	124
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	125
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	125
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	125
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	125
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	126
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	126
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	126
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	127
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	127
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	127
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	127
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	128



Página

N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	128
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	128
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	128
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	129
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	129
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	129
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	130
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	131
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS	131
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS	131
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS	131
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS	132
N.º 77.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	133
N.º 78.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS ...	133
N.º 79.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	133
N.º 80.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	133
N.º 81.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	134
N.º 82.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	134
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	134
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	135
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS ..	135
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	136
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS	136
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	136
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	137



Página

N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	137
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	137
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	138
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.	138
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	138
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	138
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	139
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	139
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.	139
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO	139
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	140
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	140
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	140
N.º 103.	DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	140
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	141
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	141
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	141
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	141
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	142
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	142
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	142
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	142
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	143
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	143



Página

N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	143
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	143
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	144
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	144
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	144
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	144
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	145
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS	145
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	146
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	146
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	146
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	146
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL	147
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS	147
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	147
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	147
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	148
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	148
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	148
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	148
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	148
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	149
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	149
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	150
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	150
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	150
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	151



Página

N.º 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	151
N.º 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III) . MILES DE EUROS	151
N.º 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	151
N.º 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS	152
N.º 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	152
N.º 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	152
N.º 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	153



Firma Electrónica

CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
ANCERT:	Agencia Nacional de Certificación.
BBDD:	Bases de datos
BDC:	Base de Datos Consolidada
CA:	Comunidad autónoma
CCAA:	Comunidades autónomas
CALR:	Comunidad Autónoma de La Rioja
CAPH:	Consejería de Administración Pública y Hacienda
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC:	Censo Único Compartido.
DGC:	Dirección General del Catastro.
DGT:	Dirección General de Tráfico
DGTLR:	Dirección General de Tributos de La Rioja
DGTIC:	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación
DIT	Departamento de Informática Tributaria
ENS:	Esquema Nacional de Seguridad
IEDMT:	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.
IG:	Intervención General
IP:	Impuesto sobre el patrimonio.
IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
ISD:	Impuesto de sucesiones y donaciones
ITPAJD:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido.
LGT:	Ley General Tributaria.
LPACAP:	Ley del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas
MINHAFP:	Ministerio de Hacienda y Función Pública



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



OG:	Oficina Gestora
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
OS:	Operaciones societarias.
PCT:	Plan de Control Tributario.
PI:	Plan de Inspección
PMM:	Precios medios de mercado
SSCC:	Servicios centrales.
SSTT:	Servicios territoriales.
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central.
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional.
TJ:	Tributos sobre el juego
TPC:	Tasaciones periciales contradictorias.
TPO:	Transmisiones patrimoniales onerosas.
TPV	Terminal Punto de Venta
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia.



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45. dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, el Subsecretario de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 21 de diciembre de 2016, comunicada a la consejería competente en idéntica fecha, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de La Rioja prevista en el programa 3.2.14 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2017 en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2017, por el inspector de los servicios D. José Carlos Fernández Cabrera, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General D^a Elena Fernández Gómez.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo (en el que se han tenido en consideración las observaciones al mismo formuladas por la Comunidad Autónoma de La Rioja) relativo al año 2016, aprobado por la Inspectora General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

(firmado electrónicamente)

José Carlos Fernández Cabrera





2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de La Rioja (CALR) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la CALR.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.



2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

La visita realizada se ha desarrollado en los servicios centrales (SSCC) de la comunidad que operan como oficina gestora (OG).

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2016.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CALR.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.

Con referencia al examen muestral realizado y al método seguido para la obtención de muestras, para el desarrollo del trabajo se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez, los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.



3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido novedades organizativas en la CALR durante 2016, que afecten a los servicios relativos a tributos cedidos.

Cabe recordar que las competencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (CAPH), entre las que se encuentran las correspondientes a los tributos, casinos, juegos y apuestas, fueron modificadas por el Decreto del Presidente 6/2015, de 10 de julio en el marco establecido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la CALR. En la Dirección General de Tributos (DGTLR), se integran tres servicios: de Planificación y Gestión Tributaria, de Inspección Tributaria y Valoración y de Ingresos y Recaudación. En el Servicio de Planificación y Gestión Tributaria hay dos áreas, la de Planificación Tributaria y la de Apoyo a la Gestión Tributaria, ésta última con las secciones de Renta e Impuestos Especiales, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos Propios y Locales y Juego.

El soporte tecnológico, informático y de comunicaciones es competencia de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), dependiente de la misma Consejería.

Igualmente, la función interventora, control financiero y gestión de la contabilidad pública corresponden a la Intervención General (IG). La Secretaría General Técnica (SGT) sigue desarrollando competencias en materia de régimen jurídico tributario y de resolución de recursos, también en el ámbito tributario.

Cabe, por último indicar que en virtud de convenio, las oficinas liquidadoras (OOLL) de distrito hipotecario de la CALR tienen reconocidas competencias de gestión y liquidación del ISD y del ITPAJD.

Desde el punto de vista organizativo, debe recordarse que las competencias administrativas en materia de juego residen también en la DGTLR.



3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CALR sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos resultó concordante con la contenida en los registros de personal de las mismas.

A estos efectos, se mantiene el criterio de imputación establecido en el informe anterior, de acuerdo con el cual no se considera al personal adscrito a la DGTIC, dependiente orgánicamente de la CAPH, que da cobertura en materia de servicios informáticos a todo el sector público de la CALR, ni se imputa ningún efectivo de la SGT con tareas relativas a servicios generales.

La mayor parte de los efectivos computados en el área de recaudación se dedican mayoritariamente a la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público propios de la CALR así como de los tributos locales delegados dado que la mayor parte de la recaudación ejecutiva en materia de tributos cedidos se traslada a la AEAT para su gestión recaudatoria en virtud de convenio.

Asimismo, los funcionarios en la Sección de Juego de la DGTLR no sólo ejercen funciones de la gestión tributaria, sino que principalmente tienen asignadas las correspondientes a las competencias exclusivas administrativas y régimen autorizador en materia de juego, y su Responsable de Área la dirección de dichas actividades.

Por otra parte, es necesario precisar que se ha computado como efectivos completos, sin estimación porcentual de dedicación, personal con jornada reducida, así como aquél en situación de incapacidad temporal a lo largo de 2016 pero de alta a 31 de diciembre; únicamente se ha dejado de incluir a la Jefa de Sección de Transmisiones que a fecha 31/12/2016 seguía de baja por embarazo de riesgo.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 70 personas, lo que representa un decremento del 2,8% con respecto al ejercicio precedente.



Evolución global de los medios personales		
	2015	2016
Funcionarios	55	53
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	12	12
Otro personal	3	3
TOTAL	72	70

A 31 de diciembre de 2016, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 55 efectivos, frente a los 57 ocupados en igual fecha de 2015 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º. 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (53 efectivos) representó un 96,4 % respecto del total (55 efectivos), correspondiendo el 3,6% restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 96,5 % y 3,5%.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales por grupos

Ejercicios 2015 / 2016				
Grupos	Efectivos a 31-12-2015	Efectivos a 31-12-2016	Diferencia	Variación %
A/A1	7	8	1	14,3
B/A2	20	18	-2	-10,0
B	0	0	0	--
C/C1	11	12	1	9,1
D/C2	19	17	-2	-10,5
E/AP	0	0	0	--
Total	57	55	-2	-3,5

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Evolución de los medios personales por áreas

Áreas de Gestión	Año 2015		Año 2016	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	1	1,8	0	0,0
Gestión Tributaria	32	56,1	30	54,5
Recaudación	4	7,0	4	7,3
Inspección	6	10,5	6	10,9
Valoración	10	17,5	10	18,2
Intervención	4	7,0	5	9,1
Informática	0	0,0	0	0,0
Servicios Generales	0	0,0	0	0,0
Total	57	100,0	55	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 34,5 %

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos se mantiene en el mismo número que el año pasado (12 personas).

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2016 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 3 personas, igual que en el ejercicio precedente, 2 en funciones de carácter facultativo y 1 en funciones administrativas

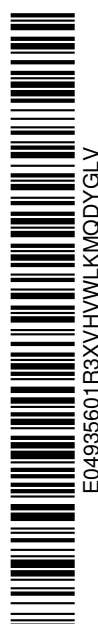
4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 19 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un incremento del 5,5 % respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 31,6% al 34,5 % de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2016, el 40% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la comunidad autónoma, frente al 30,5 % en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

5. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.

Al igual que en informes precedentes, el principal problema observado reside en la permanente falta de cobertura de algunas jefaturas de servicios y de sección. En la actualidad, una vez cubierta la Jefatura del Servicio de Planificación y Gestión Tributaria,



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



quedaría pendiente de cubrir la Jefatura de Ingresos y Recaudación. Por lo que se refiere a las jefaturas de sección están vacantes la del ISD, la del ITP (actualmente con un nombramiento en comisión de servicios) y la de Juego.

Como se ha comentado en informes precedentes, la falta de cobertura de estas plazas incide negativamente en la supervisión en la calidad y adecuación técnica de las actuaciones tributarias, lo que unida a la prácticamente inexistente formación en materia tributaria, comportan dos limitaciones a una mejor adecuación de los medios personales a las funciones tributarias analizadas.

Debe insistirse en que la dificultad para cubrir los puestos vacantes en diversas jefaturas y la conveniencia de cubrir alguna plaza adicional con perfiles de técnica tributaria más definidos pueden hacer pensar en la posibilidad de convocar un número reducido de plazas de la Escala de Inspectores de Finanzas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la CALR, escala de la que no hay en la actualidad ningún representante en la DGTLR. Aunque con menor intensidad, podría pensarse también en la conveniencia de convocatoria de oposiciones para el grupo A2, igualmente con perfil técnico-tributario.

6. Formación.

La formación del personal adscrito al área de tributos cedidos se ha limitado en 2016 a la realización de 46 actuaciones individuales en diferentes cursos facilitados por la Escuela Riojana de la Administración Pública, responsable de la formación de los empleados públicos de la CALR. Ninguno de los cursos ha hecho referencia directamente a materias tributarias y sólo casos alguna funcionaria ha asistido a cursos on-line sobre notificación electrónica y las leyes 39/2015 y 40/2015, materias de gran interés en el ámbito tributario, pero que en estos cursos han sido tratados de forma general.

En los cursos mencionados no ha participado el personal de las OOLL.

La formación en materia tributaria es claramente insuficiente y sólo se utilizan los recursos ofrecidos de forma telemática por los colegios de registradores.

La formación es, por tanto, casi inexistente en materia tributaria, desde que el Instituto de Estudios Fiscales dejó de ofrecer cursos en materia de tributos cedidos. Por ello, parece conveniente establecer nuevas posibilidades de formación en la materia y de conocimiento de los cambios operados en la normativa aplicable. La incidencia de los cambios operados por las leyes 39/2015 y 40/2015 en el ámbito tributario debe ser objeto de actuación preferente y focalizada en relación con la incidencia que tiene para la gestión tributaria.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2016 no se han producido variaciones significativas en los locales ocupados por los servicios de la DGTLR. Las instalaciones visitadas en la calle Portales, nº 46, sede de la DGTLR son adecuadas a las funciones desarrolladas. No obstante, cabe precisar que continúan las limitaciones derivadas de algunos problemas de deficiente ventilación y acumulación de electricidad estática.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosex.mihap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual



3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware)

Tanto los equipos de todo tipo que sustentan las aplicaciones informáticas como éstas y su desarrollo, así como las comunicaciones, son suministrados o facilitados por la DGTIC. Durante 2016 no ha habido modificaciones sustanciales en el hardware que soporta las aplicaciones principales de la gestión tributaria. No se han detectado en esta materia carencias o problemas de especial significación.

Cabe indicar que en 2016 se migraban al dominio MICROSOFT todos los equipos antiguos. Ahora son equipos con WINDOWS 7 a los que se aplica las políticas de seguridad corporativas.

2. Aplicaciones informáticas.

Debe indicarse, en primer lugar, que las aplicaciones de la CALR utilizadas para la gestión de los tributos cedidos no tienen carácter integral. Las diferentes aplicaciones no están integradas en un único sistema de gestión y el grado de comunicación entre los diferentes módulos plantea cada vez problemas más importantes.

Cabe recordar que el sistema de aplicación de tributos cedidos en AS400 de IBM es la base de las aplicaciones informáticas de gestión. Su antigüedad y falta de versatilidad, así como la dificultad de comunicación con los nuevos módulos en materia de administración electrónica no impiden que se sigan realizando actualizaciones con nuevas funcionalidades, pero plantean una falta de adaptación generalizada a las exigencias de la gestión tributaria. El hecho de que las aplicaciones no tengan un carácter integral plantea problemas derivados de: volcados de información (mensuales o diarios), inexistencia de los mismos campos en todos los sistemas y aplicaciones y la dificultad de encontrar un dato único en las diferentes bases.

Por otra parte, la DGTLR utiliza al mismo tiempo la aplicación facilitada por el Colegio de Registradores para la gestión tributaria en el ISD (PROA), y es utilizada también en ITPAJD. No obstante, ha sido necesaria una amplia adaptación de esta aplicación para conseguir adecuar las necesidades de la DGTLR.

No ha habido avances en la mejora del adecuado engarce entre los módulos de gestión y contabilidad en la CALR.

Por lo que se refiere a los avances informáticos producidos en 2016 y las previsiones para 2017, especialmente en lo que se refiere a nuevos módulos y aplicaciones, cabe indicar que en el desarrollo son reducidos y que se está tramitando la cesión del software de gestión tributaria desde la Junta de Andalucía, que está actualmente a la espera de la autorización por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la firma posterior de un convenio entre la Junta de Andalucía y la CALR. Se trataría de



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



importar el software con todos los módulos y aspectos derivados de la gestión de tributos cedidos. Por esta razón los desarrollos realizados en los sistemas y aplicaciones de gestión tributaria en la CALR han sido reducidos, si bien no existen fechas ciertas para la puesta en marcha de dicho software. No obstante, a lo largo de 2016 se desarrollaron:

- Integración con la Dirección General de Tráfico (DGT) para la consulta y presentación telemática integrada de transmisiones de vehículos.
- Modelo único de número y justificante tanto en liquidaciones como en autoliquidaciones.
- Implantación de un terminal para pago con tarjetas o terminal punto de venta (TPV) virtual para el pago telemático con tarjetas de crédito y débito.
- Cuadros de mando de los diferentes impuestos y gestiones.
- Implantación nuevo modelo de juego.
- Impulso de la adhesión de entidades financieras que ya estaban adaptando sus sistemas informáticos.

Por lo que se refiere a las previsiones para 2017, pueden mencionarse:

- La incorporación del vínculo virtual en la gestión electrónica de los tributos sobre el juego.
- Adaptaciones del envío del expediente de transmisiones y sucesiones al archivo.

3. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

A pesar de las dificultades derivadas de la existencia de distintos sistemas y de las debilidades informáticas, así como de los problemas de integración, existen posibilidades para extraer información relevante. La CALR dispone de una herramienta de "Business Intelligence" (Pentao) por lo que se están empezando a desarrollar algunos cuadros de mando de tributos que ya están disponibles, tras la formulación por los responsables de la DGTLR de las principales magnitudes a obtener en cada momento. Resulta necesario un desarrollo posterior y un trabajo intenso para perfeccionar este tipo de información, pero al menos se dispone de una cierta información agregada, actualizada permanentemente.

Por otra parte, hasta que no se cambie el sistema de gestión informática de forma definitiva, la dificultad de integración de PROA con ATE (aplicación de tributos cedidos) hace que la desagregación de la información tributaria no alcance a todas las variables relevantes. En ITPAJD se dispone de toda la información cuando se presenta de forma telemática. Por ello, la explicación de los datos de forma totalmente desagregada sigue teniendo en la CALR importantes limitaciones.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



4. Estadísticas.

La CALR no elabora periódicamente estadísticas por conceptos tributarios derivados de la explotación de los datos que figuran en las declaraciones. No realiza, por tanto, publicaciones periódicas de las mismas.

No obstante, obtiene listados internos precisos para adopción y seguimiento de las medidas fiscales. En este sentido:

- ISD: además del desglose por grupos o grados de parentesco, existe la posibilidad de separar la información sobre adquisiciones “mortis-causa” e “inter-vivos”, así como mostrar datos de la percepción de cantidades por beneficiarios de seguros. Cabe obtener, asimismo, datos diferenciados para las reducciones autonómicas por razón de vivienda, empresa o explotación agraria. Desde la implantación del aplicativo PROA, se está incorporando la información sobre los bienes que constituyen la masa hereditaria, pero no se están volcando en ATE, al estar pendiente el correspondiente desarrollo informático.
- ITPAJD: la aplicación permite diferenciar los tres grandes grupos de hechos imponibles y, dentro de cada uno de ellos, los diversos conceptos para los que se han establecido “expresiones abreviadas” (29 conceptos en Transmisiones Onerosas, 12 en Operaciones Societarias y 44 en Actos Jurídicos Documentados, suprimiéndose con efectos desde 1-1-2013 el tipo especial TT1 aplicable en el caso de no renuncia a la exención del Impuesto sobre el valor añadido [IVA]). En particular, es posible diferenciar: transmisiones de bienes muebles e inmuebles, constitución de derechos reales y arrendamientos, constitución, aumento y disminución de capital, fusión, escisión, disolución de sociedades y aportación de los socios que no supongan incremento de capital (exigida por la Directiva 7/2008/CE de 12 de febrero) y documentos privados, notariales, mercantiles, administrativos y judiciales.

La CALR no hace uso de la información estadística que facilita la AEAT (p.ej.: datos de renta, renta municipal, IVA).

5. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

El artículo 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) exige garantizar la posibilidad de que los interesados puedan relacionarse con la administración a través de medios electrónicos y para ello deben poner a su disposición canales de acceso, sistemas y aplicaciones. En este sentido, todavía no se han habilitado ordenadores o terminales en los servicios tributarios de la DGTLR para facilitar esa relación por medios electrónicos. Si bien existe un sistema de firma electrónica con certificados de empleado público de la administración (certificado en



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



la nube) para todos los empleados de la CALR, no se ha habilitado un sistema de firma por funcionario habilitado, previo consentimiento expreso del interesado, para realizar por medios electrónicos cualquier tipo de interacción con la administración. Está prevista para el futuro la creación de un registro de los funcionarios habilitados, siguiendo el modelo utilizado por el Estado. Debe recordarse que la disposición final séptima de la Ley 39/2015 aplaza la entrada en vigor de este registro al 12 de octubre de 2018.

Por lo que se refiere a la sede electrónica, debe indicar en primer lugar, que no existe una sede electrónica propia de tributos de la DGTLR sino una sede electrónica del Gobierno de La Rioja. Si bien ésta última se aprobó por el artículo 10 de la ley 5/2014, tres años después no contiene todavía todos los requisitos establecidos por la normativa en esta materia.

Por lo que se refiere a las medidas adoptadas por la CALR para dar cumplimiento al artículo 14.2 de la LPACAP, que obliga a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite a personas jurídicas, entre otros colectivos, no han sido desarrollados todavía, ni se ha aprobado un reglamento para su aplicación. En materia de utilización del expediente electrónico en los términos del artículo 70 de la LPACAP, en la CALR está todavía pendiente la decisión sobre si se utiliza alguna herramienta estatal o un producto comercial para la elaboración del expediente electrónico. Se han realizado experiencias con alguna de ellas (INSIDE) que han planteado problemas técnicos, por lo que todavía no hay ninguna decisión sobre el expediente electrónico.

Tampoco se cumple de forma generalizada la exigencia del artículo 70.3 de la Ley 39/2015 de que los expedientes se remitan electrónicamente a otras administraciones o unidades, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

En cuanto a la exigencia del artículo 10 de la LPACAP sobre los distintos sistemas de firma el sistema en la CALR, se admiten todos los certificados electrónicos que soporta el sistema @firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINAFP), realizándose una remisión a la normativa de aplicación estatal.

Se ha habilitado en la CALR un sistema de firma electrónica para los empleados públicos.

Por lo que se refiere a las notificaciones electrónicas ya en 2015 se aprobó la Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regulaba el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la CALR y de los organismos mediante dirección electrónica habilitada. No hay constancia, sin embargo, de su aplicación generalizada en materia de tributos cedidos y, en especial, del cumplimiento del artículo 14.2 de la LPACAP, en relación con la notificación electrónica obligatoria para determinados colectivos obligados a relacionarse electrónicamente. Tampoco se tiene constancia de su utilización con todas las personas que han solicitado dicho medio de notificación.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



6. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

La política institucional en relación con la seguridad de la información está desarrollada en el Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la política de seguridad de información de la Administración de la CALR. Dicha política de seguridad establece los requisitos y criterios de protección de carácter global. Establecen un conjunto de expectativas y requisitos que deben ser alcanzados para poder satisfacer y cumplir cada uno los objetivos de seguridad establecidos en dicha política. Las propone el responsable de seguridad y las aprueba el Comité de Seguridad de la Información. En los procedimientos de seguridad se describirán éstos de forma concreta y detallada, así como las personas o grupos responsables de la implantación, mantenimiento y seguimiento de su nivel de cumplimiento. Además, se está facilitando a las diferentes consejerías la formación e información necesaria para probar sus propios documentos de seguridad en materia de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Los responsables de seguridad, formación y sistemas que se citan en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) también han sido identificados.

No se tiene constancia de la realización de auditorías de seguridad en 2016, a excepción de una relativa al cumplimiento de la norma ISO 27001. Por lo que se refiere al informe del estado de la seguridad a que hace referencia el artículo 35 del Real Decreto 3/2010, por los responsables de la CALR se informa que se cumplimentó en enero de 2017.

7. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la AEAT por el control designado por la DGTLR ha supuesto, en 2016, 17,44 días. En ningún caso dicha pendencia ha superado los 6 meses ni hay accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados, en un 19,72% lo han sido respecto de información sobre cuentas bancarias y un 51,47% en relación con otra información.

El porcentaje de accesos con relaciones es muy reducido (0,02%), pues sólo existen 6 y todas justificadas por la campaña de la IRPF. Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador resulta adecuado alcanzando el 3,70%.

Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios sin accesos, en concreto 2 (11,17% de los mismos).

8. Utilización de la BDCNET

Sobre el acceso a la BDCNET no se detectan en general en la CALR insuficiencias ni problemas especiales.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



En la actualidad, todo el personal de Gestión, Inspección y Recaudación con acceso a la Base de Datos Consolidada (BDC) tiene asignado perfiles de acceso con nivel avanzado, puesto que los niveles inferiores no permitían realizar adecuadamente las actuaciones requeridas (no existía consulta de IRPF, Impuesto de Sociedades [IS], activos financieros, etc.).

No se han detectado limitaciones, a juicio de la comunidad visitada, en la información contenida en la BDCNET tras la eliminación del acceso vía interfaz (pantalla 3270).



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosexh.minhap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual



3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

Como se ha indicado en informes precedentes, la CALR dispone de variados planes de calidad, pero la aplicación de los mismos a la gestión tributaria es marginal. No existen planes de calidad estructurados como tal ni hay otras iniciativas aisladas en la materia. Desde 2006 existe una carta de compromisos de Juego que fue aprobada por resolución de la SGT de abril de 2006, sin que se tenga conocimiento del seguimiento de los compromisos incluidos por parte de la DGTLR.

2. Quejas y sugerencias.

Las quejas y reclamaciones se pueden presentar en un registro de entrada en las oficinas de atención al ciudadano sin un modelo de formato preestablecido para toda la CA, en las oficinas de atención al ciudadano o a través del registro telemático de la página web del Gobierno de La Rioja, aunque también pueden registrarse las recibidas por correo electrónico o a través del teléfono del servicio de atención ciudadana. Existe un cartel indicativo sobre el libro de quejas y sugerencias. No existe un apartado específico en la página web para las quejas y reclamaciones.

En año 2016 se presentaron 6 quejas frente a 16 en el año 2015 (ver cuadro adjunto). La mayoría se refieren a diversas incidencias en la atención al público.

El plazo medio de respuesta a las quejas recibidas asciende a 23 días, por lo que se superan los 20 de límite regulados por el Decreto 118/2007. Las quejas presentadas no han hecho precisa la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de las mismas.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS		
	2015	2016
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	--	--
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	2	--
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	14	6
OTRAS INSTANCIAS	-	--
TOTAL	16	6



3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

La Consejería de Administración Pública y Hacienda publicó las directrices generales del Plan General de Control Tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2016 en el Boletín Oficial de La Rioja de 28 de octubre de 2016. En línea con ejercicios anteriores, el Plan de Control Tributario (PCT) de la CALR se aprobó con fecha 20 de diciembre de 2016. El Plan de Control se presenta bajo una estructura material por figuras impositivas, en lugar de estructurarse orgánicamente por departamentos implicados en el control tributario. Su objetivo es recoger la planificación de estrategias y objetivos generales de las actuaciones gestoras, inspectoras y de recaudación. El Plan se desarrolla a través de las áreas de riesgo fiscal de actuaciones preferentes dividiéndose en tres grandes ámbitos, que configuran los planes parciales de control: 1. Actuaciones de comprobación e investigación sobre el fraude tributario, 2. Control del fraude en fase recaudatoria y 3. Colaboración con la AEAT y las administraciones tributarias de las CCAA. En el primer plan se pasa revista a las actuaciones principales a desarrollar en cada uno de los tributos cedidos. Parece aconsejable que la aprobación y publicación de las directrices y del propio plan se produzca con anterioridad al inicio del ejercicio o como mucho, en los primeros meses y no de forma tan tardía como octubre o diciembre del propio ejercicio.

El PCT no desarrolla actuaciones diferenciadas para gestión e inspección. La DGTLR no dispone de un plan de inspección (PI), propiamente dicho. La periodicidad del PCT es anual.

Al igual que se ha comentado en informes de ejercicios precedentes, no se ha producido un desarrollo del PCT como planes de objetivos con indicadores de cumplimiento en donde aparezcan cuantificados los objetivos, se asignen objetivos individualizados del personal, se difundan entre el mismo o incluyan todas las actuaciones de las OOLL o se detallen las actuaciones conjuntas con la AEAT.

Parece oportuno insistir, un año más, en la necesidad de cuantificar los objetivos del PCT.

Por otra parte, anualmente se elabora un Balance de actuaciones de comprobación ejecutados en cumplimiento del PCT.

El balance de actuaciones desarrolladas de 2016 fue objeto de publicidad y de difusión en mayo de 2017. En él se incluyen datos relativos a tributos propios y tributos cedidos. Se diferencian las actuaciones de control y comprobación tributaria de las de lucha contra el fraude fiscal, incluyendo en estas últimas las desarrolladas por el servicio de inspección tributaria, y las desarrolladas en vía ejecutiva. En el balance se pasa



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



igualmente revista a las principales actuaciones con cuantificación de ingresos y comparaciones con el ejercicio precedente por los diferentes tributos cedidos. Se indica en el balance que el importe total de deuda descubierta por las actuaciones realizadas asciende a algo más de 13 millones de euros.

Cabe destacar en este año, la aprobación de un “Plan de Colaboración Pública y Social para la lucha contra el fraude fiscal de la CALR: 2016-2019”. El Plan ha contado en su elaboración con la participación de los agentes económicos y sociales de los ciudadanos en general y, una vez adoptado el acuerdo por el Consejo de Gobierno, la DGTLR concretó las medidas estratégicas, operativas, organizativas y de dotación de medios para su correcto desarrollo. Así, la DGTLR ha elaborado las principales líneas y áreas de actuación sobre las que pivota el Plan, estructurándose en 7 áreas o ejes dentro de las cuales se insertan las medidas específicas que están previstas en desarrollo del Plan. Las áreas son: normativa y doctrina, comunicación, colaboración interna y externa, de incentivo del cumplimiento voluntario, de control tributario, de procesos y sistemas de información y de planificación, organización y recursos humanos.



3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Como consecuencia de lo comentado anteriormente, al no existir propiamente un Plan de Objetivos con indicadores cuantificables, no es posible hacer un seguimiento del cumplimiento genérico de los objetivos incluidos en el PCT.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosex.mihap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual



3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

La página web tributaria de la CALR se encuentra en la dirección www.larioja.org/tributos. A dicha página se puede acceder fácilmente por cualquier buscador de forma directa y también a través del menú principal de la CALR, siendo su acceso y localización sencillos. Dentro de la dirección general existe un apartado denominado oficina virtual, al que se accede también a través del apartado oficina electrónica, general para toda la comunidad. En el portal se accede a una amplia serie de áreas temáticas, información general y de gestión. Sin perjuicio de que no atiende a todas las exigencias técnicas de la separación con respecto a la página web sin perjuicio de que la sede electrónica de la CALR, ofrece importantes servicios interactivos a que se hace referencia más adelante. Se exponen a continuación las características del portal en el que se insertan los servicios electrónicos, tributarios de esta comunidad:

- El acceso a la página al portal tributario es muy fácil y la presentación es clara y comprensible.
- Desde el punto de vista de la accesibilidad por discapacitados, cabe indicar que el portal se ha diseñado respetando los criterios recogidos en la iniciativa de accesibilidad de la web del consorcio W3C con el objetivo de cumplir con el nivel doble AA. Adicionalmente está implementada la herramienta INCLUSITE que es un servicio que mejora la accesibilidad y usabilidad de las webs. Se adapta así a las necesidades de las personas, permitiendo comunicarse con la web con el



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



teclado, con comandos de voz, con sonidos y con lectores de pantalla. Existe informe de accesibilidad web elaborado por el observatorio de accesibilidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que el nivel de adecuación, prioridad 1 y 2, se obtiene una puntuación media del portal de 9,15.

- La información sólo se ofrece en castellano, dado que no existen otros idiomas oficiales en la CALR.
- A finales de 2016 se estableció la posibilidad de pago con tarjeta bancaria, medio que se podía utilizar en el caso del ITP y los TJ, tanto en las oficinas de la Dirección General como a distancia. En el caso del ISD, sólo se puede hacer en oficinas por empleados públicos, sustituyendo al servicio de caja que desapareció en 2015.
- El portal tributario contiene un simulador para la valoración de bienes denominado ORIAPMM, para informar sobre los valores de los bienes urbanos, bienes rústicos y derechos de replantación de viñedos.
- Para el cálculo de valor de estos bienes inmuebles es necesario introducir, además de los datos de localización del mismo, hasta 17 variables para el cálculo del valor de referencia. Por lo que se refiere a la valoración de vehículos, esta modalidad no es posible en la página en la que se inserta el resto de los servicios de valoración. Es necesario acceder al sistema de ayuda para la confección de la autoliquidación modelo 621, para establecer el cálculo de la valoración en automóviles.
- Por lo que se refiere a la posibilidad de formular consultas tributarias, la página web de la CALR ofrece amplia información sobre las mismas pero no posibilita la formación de consultas mediante una aplicación específica limitándose al ofrecimiento de correo ordinario o correo electrónico. No obstante, hay un acceso a la base de datos de consultas de la DGTLR del Gobierno de La Rioja en el que se puede consultar el texto entero de las emitidas.
- En materia de notificaciones, en la oficina electrónica existe un acceso al portal de notificaciones electrónicas en el que se pueden dar de alta en el sistema los ciudadanos de la CALR. No existen supuestos de utilización obligatoria. En la práctica, en materia tributaria no hay notificaciones electrónicas.
- Aunque la oficina electrónica de la CALR contiene una carpeta del ciudadano, no se han producido de momento avances en el acceso electrónico en materia tributaria a la información de cada contribuyente, de forma individualizada y personal, agrupando todas las tramitaciones y expedientes que se hayan podido producir en materia tributaria.



- De momento, los trámites que el contribuyente puede realizar a través del acceso a ORIAWEB, dentro de la oficina electrónica, consisten fundamentalmente en la presentación y pago telemático en gran parte de los modelos de ITPAJD y en la Tasa del Juego. No existe ninguna aplicación específica para la realización de otros trámites como la presentación de recursos y reclamaciones, solicitud de fraccionamientos y aplazamientos, información sobre situación de tramitación de expedientes, etc. Los ciudadanos podríán, en su caso, dirigirse para presentar documentación a través del registro electrónico de forma genérica.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2016			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0,0	47,3	96,3
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	0,0	51,3	100,0

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

El porcentaje de presentaciones telemáticas, vía ORIAWEB, alcanza un 46,6% considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, el porcentaje llega al 49,84% del total de presentaciones

Las presentaciones telemáticas se han producido por ITPAJD y TJ. En concreto respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos suponen el 51,49% de las presentaciones del modelo 620 y el 17,02% respecto del total de las presentaciones por dicho impuesto (ITPAJD). En cuanto a los modelos referidos al concepto ISD el porcentaje de presentación telemática es nulo al igual que en 2015.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja puede realizarse la presentación y pago telemáticos de los modelos reflejado en el cuadro adjunto.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



SERVICIO ELECTRÓNICO	TIPO DE ACCESO (*)		
	L	C	A
DECLARACIÓN DE TRIBUTOS: CONFECCIÓN/IMPRESIÓN DE MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN			
CONFECCIÓN ON-LINE IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MOD. 600)	L	C	
CONFECCIÓN ON-LINE IMPUESTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE USADO (MOD. 620)	L	C	
CONFECCIÓN ON -LINE IMPUESTO DE DONACIONES (MOD. 651)			
DECLARACIÓN DE TRIBUTOS / PAGOS			
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MOD. 600)	L	C	A
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE USADO (MOD. 620)	L	C	A
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE SUCESIONES (MOD. 650) ¹			A
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE DONACIONES (MOD. 651)			A
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE CASINOS DE JUEGO (MOD. 044)		C	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS /MOD. 045)		C	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO Y TASA DEL JUEGO EN BINGOS (MOD. 043)		C	
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS APUESTAS DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN (MOD. 041)		C	

(*) L = Servicios de acceso libre, C= Servicios con certificado digital, A= Servicios de usuarios autorizados

En definitiva, las presentaciones telemáticas son posibles por los conceptos ITPAJD y T.J. En cuanto a los modelos referidos al concepto ISD no se produce presentación telemática. No obstante, dado que no hay servicio de caja, hay un pago telemático asistido por tarjeta en los servicios de atención al contribuyente.

Cabe recordar que por Ley 7/2014 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015, del Gobierno de La Rioja, es obligatoria la presentación telemática de los modelos 611, 616 y 631 en relación al ITPAJD por los documentos negociados por entidades de crédito, documentos de acción cambiaria o endosables a la orden y exceso de letras de cambio. Asimismo, y en virtud de la Ley citada, son también obligatorios el pago y la presentación por medios telemáticos de todos los modelos susceptibles de la misma para los colaboradores sociales (fundamentalmente gestores y colegios profesionales).

3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

No hay grandes novedades en la prestación de los servicios de atención al público en 2016 sobre lo referido en informes precedentes a excepción del hecho de que en 2016 se

¹ El pago asistido por tarjeta no incluye la presentación en el ISD.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



implantó un sistema de gestión de colas en la oficina principal. Se indican a continuación las características de la asistencia al contribuyente:

- No existe un centro integral de atención telefónica tributaria y las llamadas son atendidas por el personal de cada sección.
- Existe un sistema de cita previa exclusivamente para la ayuda a la confección del ISD, si bien el servicio no es accesible por internet y las citas previas se conceden telefónicamente o presencialmente en el momento de la primera información. También en el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica se encuentra implantado desde el ejercicio 2012 un sistema de cita previa que ha servido para evitar esperas innecesarias del contribuyente y posibilitar una mejor organización del trabajo de los integrantes del servicio, al poder localizar y revisar con carácter previo el expediente objeto de consulta.
- A la vista del informe anual sobre los tiempos de espera y de atención a los ciudadanos, se observa que el tiempo medio para el conjunto de 2016 de espera es de algo más de 5 minutos y el de atención es de algo más de 6 minutos. Si bien esos tiempos aumentan algo en la atención del impuesto de sucesiones, tanto en información y presentación y otros trámites, los de espera no superan los 8 minutos y medio de media y el de atención, en el caso de presentación del impuesto de sucesiones y donaciones, es de 12,33 minutos. Los tiempos medios son bastante similares a lo largo de los diferentes meses del año y el número total de personas atendidas durante el ejercicio es de 39.881, según el informe del sistema.
- La atención al público se realiza en el mostrador en Gestión Tributaria, sin perjuicio de que en los casos en los que resulta necesario se atiende al interesado en la mesa del liquidador o responsable. Igualmente ocurre en el caso del Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica.
- La asistencia prestada se refiere en general a consultas e indicaciones generales, a excepción de la cumplimentación de declaraciones al contribuyente en el ISD, tanto en la oficina central como en las OOLL.
- El sistema de gestión de colas implantado a mediados del 2015 permite dirigir al contribuyente al mostrador o mesa correspondiente desde un puesto único de información y gestiona los números para las distintas ventanillas, si bien no hay asignación específica para TJ e IP, por lo que los principales canales son para la atención a ISD y en ITP donde no se distingue entre transmisión de vehículos y el resto.

En relación con la valoración de los servicios de asistencia existentes a efectos de la posible implantación con carácter obligatorio de sistemas de autoliquidación, debe



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



reiterarse que resultaría prematura la obligatoriedad de autoliquidación del ISD, toda vez que el programa de ayuda para la elaboración de las declaraciones sigue sin estar disponible. Adicionalmente, sería necesario realizar alguna modificación y ampliación del servicio ofrecido en la información y atención del impuesto.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosexh.minhap.gob.es/Ci/sghes-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual



3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La verificación de los datos facilitados por la CALR sobre declaraciones recibidas de la AEAT resultó de conformidad con los datos aportados por ésta última a partir de los ficheros enviados por la AEAT a través de EDITRAN puestos a disposición de la comunidad, en cuanto a las relativas al ejercicio de devengo 2015, resultando una diferencia de 2 declaraciones menos. La CALR no puede identificar en los registros enviados las declaraciones correspondientes a ejercicios anteriores. Con fecha 27 de septiembre de 2016 se incorporaron al fichero de Patrimonio de esta CA un total de 2.215 declaraciones, recibéndose, con fecha 24 de marzo de 2017, un total de 5 declaraciones más vía EDITRAN, computándose un total de 2.222.

No se aprecian limitaciones al alcance respecto de los demás datos estadísticos facilitados por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos al informe referidos a liquidaciones y expedientes sancionadores.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

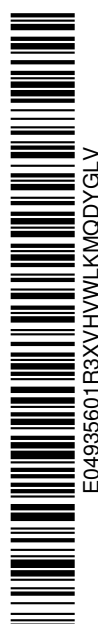
El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes del Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT (correspondientes al ejercicio 2015 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 2.215.

Desde el servicio de patrimonio de la CALR se manifiesta que no puede identificar entre los registros enviados las declaraciones correspondientes a ejercicios

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2015		
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2015	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
2.215	-	2.215

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad sí emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información comprobada por la comunidad que han supuesto un total de 301 (cuadro n.º 12).



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2015	2016
NÚMERO	209	301
IMPORTE	85	251
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	9,6	13,6

Dichas liquidaciones son complementarias sobre declaraciones del ejercicio 2015, derivadas de: errores en los valores de inmuebles urbanos y rústicos, omisiones de bienes, deudas o créditos indebidamente deducidos, exenciones por actividades económicas o participaciones en entidades improcedentemente aplicadas, etc. De las 301 liquidaciones sólo 13 corresponden a recargos por extemporaneidad por un importe de 2.234,02 euros. El resto son liquidaciones complementarias.

Para la OG de la CALR, el porcentaje de actividad en la revisión de las liquidaciones bien propias o fruto de revisión de la información facilitada por la AEAT ha sido del 13,6 por ciento (cuadro n.º 12).

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2016 (cuadro n.º 14) fue de 2 . Ninguno de estos recursos fue estimado.

Se han instruido 20 expedientes sancionadores en 2016 (17 en 2015) por importe de 9 miles de euros (8 miles de euros en 2015).

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

El PCT prevé la realización de controles sobre los no declarantes. No obstante, a diferencia de ejercicios anteriores, en 2016 no se realizaron actuaciones en el área de gestión tributaria sobre no declarantes y no se procedió al envío de requerimientos derivados de la falta de presentación, como en ejercicios anteriores. Por parte de los responsables de la DGTLR se indica que no se ha podido disponer de medios personales para la realización de los requerimientos y su tratamiento posterior. No obstante, considerando que en el ejercicio anterior se revisaron las situaciones de falta de presentación correspondientes a ejercicios que llegaban hasta 2014, no existen riesgos de prescripción debidos a esta inacción y, por otra parte, se han desarrollado actuaciones de selección de contribuyentes a través de la herramienta ZUJAR, que facilitarán los requerimientos a realizar en 2017.

No se han realizado actuaciones de control sobre obligados a declarar con cuota "0".



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



5. Tratamiento de la información.

La información recibida de la AEAT referente a IP, se incorpora a las BBDD de la CALR, en definitiva a su sistema informático, a su Aplicación de Tributos Cedidos (ATE), pero no consta que se utilice sistemáticamente a efectos de la gestión del ISD (patrimonio preexistente) u otros controles.

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos al informe, encontrándose referidos a número de expedientes, independientemente del número de liquidaciones y/o autoliquidaciones que cada uno de ellos contenga.

El número de los expedientes despachados con resultado de liquidación (tanto para los presentados sin o con autoliquidación) incluía en 2016 sólo los de cuota positiva, con exclusión de los de cuota 0, que aunque también aparecen con clave de liquidación y subsiguiente traslado a la sección de contabilidad, se trata de un mero trámite formal al objeto de dar por comprobado y finalizado el expediente, sin generar un contraído contable real. Este criterio se había establecido ya en los años anteriores.

Se incluyen en las liquidaciones complementarias las practicadas de oficio por información o documentación recibida de otros departamentos (Transmisiones, Recaudación) u otras administraciones en las que se detectan hechos imponible del ISD que no se han autoliquidado como pueden ser las consolidaciones de dominio y las donaciones de hipoteca.

Los recursos se contabilizan por expedientes.

Cabe indicar que dicha información numérica resulta de los datos suministrados por la aplicación informática integral ATE, a la que se traspasa con frecuencia mensual la gestión de ISD realizada por las OOLL a través de PROA, aplicativo del Colegio de Registradores diseñado básicamente para el registro de entrada y liquidación de los expedientes, operativo también en la OG desde septiembre de 2013, en virtud de convenio firmado con las OOLL, que acordó como obligatorio el registro de entrada y liquidación a través de PROA, de todos los expedientes, incluidos los presentados en la DGTLR, siendo traspasada diariamente a ATE la información relativa a éstos últimos.

Los expedientes presentados en la DGTLR antes de dicha fecha, registrados en ATE, se continúan liquidando en la citada aplicación integral, que permite gestionar además de todos los tributos cedidos también los propios y locales, con desarrollo de módulos de



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



inspección, valoración y gestión recaudatoria, lo que posibilita un tratamiento más eficaz de toda la información contenida.

La información correspondiente a recursos y tasaciones periciales contradictorias (TPC) se obtiene de un registro específico mantenido en Access por el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, dependiente de la SGT de la CAPH, que centraliza la tramitación de todos los presentados relativos a expedientes de ISD e ITPAJD, gestionados tanto por la OG de Logroño como por las OOLL.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.º 15, 16 y 17).

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Oficinas Gestoras	2.663	3.400	27,7	3.342	3.415	2,2	2.605	2.888	10,9	3.400	3.927	15,5
Oficinas Liquidadoras	494	633	28,1	1.929	1.660	-13,9	1.790	1.821	1,7	633	472	-25,4
Total	3.157	4.033	27,7	5.271	5.075	-3,7	4.395	4.709	7,1	4.033	4.399	9,1

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 11,2 meses (16,3 meses en OOGG y 3,1 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior se produce un retroceso en la OG mientras que en las OOLL se mejora el referido índice (15,7 meses en OG y 4,2 meses en OOLL en 2015).

La entrada de documentos ha disminuido en el conjunto en un 3,7% (un incremento del 2,2% en la OG y que se contrapone a la disminución en OOLL del 13,9%).

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.º 18, 19, 20 y 21).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES					
GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	590	1.091	1.681	33,1	6,2
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.825	569	3.394	66,9	14,2

La CALR no ha establecido con carácter obligatorio el régimen de autoliquidación del ISD de ahí que, en la gestión de este tipo de expedientes, siga habiendo expedientes con y sin autoliquidación. Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



expedientes presentados supuso el 33,1 % en la comunidad, representando el 17,3% para la OG y el 65,7% para las OOLL.

La evolución del pendiente es negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (16,3 meses por 15,7 meses en 2015).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.º 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 66,9 % para el total de la comunidad (64% en 2015), con un 82,4 % para la OG y 31,9% para las OOLL (82,4% y 31,9% respectivamente en 2015).

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.º 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados en 2016 en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 50,9%, (50,4% en 2015), 62% para OG y 31,5% para las OOLL.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.º 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, si bien el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES						
LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2015			2016		
	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	929	8.570	50,4	892	7.342	50,9
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	339	1.464	13,3	453	1.247	15,3

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para la OG el 8,5 %, y para las OOLL el 37,2% (8,5% y 31,9% respectivamente en 2015).

En 2016 al igual que el 2015 sólo se han incluido las resultantes con cuota positiva.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



f) Gestión de recursos (cuadros n.º 35 a 44).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Oficinas Gestoras	36	30	-16,7	34	30	-11,8	40	45	12,5	30	15	-50,0
Oficinas Liquidadoras	28	12	-57,1	17	13	-23,5	33	11	-66,7	12	14	16,7
Total	64	42	-34,4	51	43	-15,7	73	56	-23,3	42	29	-31,0
Impugnación de valor	24	18	-25,0	14	10	-28,6	20	16	-20,0	18	12	-33,3

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 15,7 % en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos demás recursos que representan el 57,1% del total de los recursos entrados en el año, seguido de los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor en la oficina gestora que es del 42,8%.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 46,4% (cuadro n.º 38).

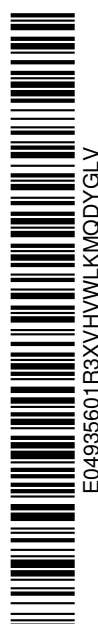
La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 3,2%, 7,7% en OOGG y 1,4% en OOLL.

Las causas alegadas en los recursos obedecen fundamentalmente a: valoraciones, desacuerdo contra el valor otorgado por la Administración a los bienes objeto de la sucesión o donación, aplicación de reducción por minusvalía con grado igual o superior al 33%, aplicación de reducción por adquisición mortis causa de vivienda habitual y deducción en las donaciones de dinero efectuadas de padres a hijos para la adquisición de la vivienda habitual en La Rioja.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.º 73 y 74)

En 2016 fueron solicitadas 13 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un incremento respecto al ejercicio precedente (18,2%), en el que se produjeron 11 entradas.

Se tramitaron por la OG 13 peticiones. A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 2 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 1,8 meses (13,3 meses en 2015). Por su parte las OOLL tramitaron 3 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 4 meses (7,2 meses en 2015).



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34)

No se han instruido expedientes sancionadores en 2016 (1 en 2015 por importe de 450 euros)

3. Control en vía de gestión.

No se han producido novedades significativas con respecto a la situación observada en el informe para 2015. Así, en el área de gestión, no se realizan cruces informáticos generalizados (índices notariales, fallecidos, etc.). No se dispone en general de medios para comprobaciones automatizadas, si bien existen distintas BBDD para la comprobación de datos como la edad, residencia de causante y causahabientes. Se requiere a los no declarantes que han sido puestos de manifiesto en declaraciones presentadas por otros herederos y en otros departamentos, fundamentalmente ITPAJD.

Los cruces informáticos se realizan desde el servicio de inspección tributaria.

Otros controles no informáticos para la comprobación de beneficios fiscales hacen referencia al mantenimiento de condiciones en el tiempo para bonificaciones, tipos reducidos, etc.

No se utilizan los datos sobre IP facilitados por la AEAT para el conocimiento de los patrimonios preexistentes, salvo en casos de herencias con valores muy grandes.

Los accesos a la BDCNET se realizan de forma excepcional en determinadas ocasiones, pero no para todos los expedientes, pues además sólo tiene acceso una persona en la sección.

Como se ha comentado con anterioridad el PCT no fija objetivos cuantitativos concretos a ningún área de gestión.

En términos generales, las comprobaciones de la sección se centran por los liquidadores en el análisis de los documentos aportados. La prioridad establecida en la comprobación de expedientes de sucesiones está fijada en las tarifas III y IV, a la vista de las bonificaciones existentes en la CALR para las tarifas de los grupos I y II.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO	
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO
Servicios centrales	138
Servicios territoriales	210
TOTAL	348

Fuente: Bases propias, DGTLR y PROA



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Los 348 expedientes despachados prescritos en 2016 no superan los 407 de 2015.

El porcentaje de expedientes despachados prescritos ha sido en 2016 del 7,3% frente al 9,3% en 2015.

Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público en el caso de las sucesiones o segundas copias en las donaciones

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la CALR, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe.

Si bien los datos relativos a la OG, contenidos en la aplicación, presentan ligeras variaciones en el pendiente al inicio del ejercicio respecto del pendiente al final del anterior, debido a la reapertura de expedientes, recodificación de los mismos en el momento de su tramitación, duplicidad en la grabación de modelos 600 y 620 y modificaciones introducidas en la aplicación de nuevos vencimientos concedidos por fraccionamientos de autoliquidaciones, registrándose cada fracción como una autoliquidación independiente, las diferencias apenas alcanzan un 0,2% (110 autoliquidaciones más sobre un total de 52.088), por lo que no ponen en duda la fiabilidad de los datos facilitados.

Los datos consignados en los cuadros del informe se refieren a autoliquidaciones y no a expedientes.

El cómputo relativo a liquidaciones complementarias no incluye las practicadas de oficio como consecuencia de actuaciones de comprobación en los casos de falta de presentación, ya que no se realizan en vía de gestión.

Al igual que en el caso del ISD, la información correspondiente a la tramitación de este impuesto es suministrada a partir de los datos facilitados por la aplicación ATE, a partir del traspaso de la gestión realizada por las OOLL así como por la OG desde el mes de septiembre de 2013, siendo de aplicación las mismas consideraciones realizadas en el apartado 3.3.2.2.1.

Asimismo, la información correspondiente a recursos y TPC se obtiene del registro específico mantenido en Access por el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros 45 a 48).

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Oficinas Gestoras	43.976	44.423	1,0	22.221	23.068	3,8	21.911	25.327	15,6	44.286	42.164	-4,8
Oficinas Liquidadoras	2.689	3.684	37,0	15.963	17.000	6,5	14.948	16.266	8,8	3.704	4.418	19,3
Total	46.665	48.107	3,1	38.184	40.068	4,9	36.859	41.593	12,8	47.990	46.582	-2,9

En conjunto, en la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD han aumentado los despachos un 12,8% (15,6% en OG y 8,8 en OOLL), alcanzando la demora media 13,4 meses (15,6 en 2015), resultante de 20 meses en OG (24,3 en 2015) y 3,3 meses en OOLL (2,5 en 2015).

La entrada de documentos ha aumentado en un 4,9% (un 3,8% en OG y un 6,5% en las OOLL).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.º 49, 50 y 51 y 52).

Tanto las OOLL como OOGG registran la gestión de dichas autoliquidaciones siendo relevante, por ejemplo, las correspondientes a OOLL de Calahorra con 1.115 autoliquidaciones presentadas (cuadro n.º 52).

Existen pendencias de gestión en la OG ya que se sigue el mismo orden de comprobación, por fecha de presentación, que para el resto de autoliquidaciones por los demás conceptos del impuesto, en ventanilla solo se recoge la documentación de los expedientes.

El índice de demora se situó en 8,5 meses (11,3 en 2015), este índice de demora es del 12,1% en la OG y del 0,0% en OOLL.

Como en ejercicios anteriores, no se realizan controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año. Sólo se realizan controles de forma aleatoria en base a las comprobaciones realizadas sobre las BBDD propias.

Se ha firmado convenio con la Dirección General de Tráfico (DGTLR) para la acreditación electrónica del pago del impuesto en la CALR el 6 de octubre de 2015, el 22 de junio de 2016 se puso en producción el desarrollo para el modelo 621.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



En cuanto a la gestión de dichas notificaciones, cabe señalar que cuando la confección del modelo se hace telemáticamente a través de Oriaweb se produce intercambio de información con la DGTLR, siendo necesario para el retorno de los datos contenidos en el modelo a la DGTLR que la presentación del modelo se realice también telemáticamente y no en papel. La ayuda que se presta a la confección del modelo es mediante Oriaweb no existiendo la posibilidad de ayuda física en la oficina.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.º 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2016 fueron despachadas 8.072 autoliquidaciones con liquidación en la OG (6.795 en 2015) y 8.680 en las Liquidadoras (7.387 en 2015).

En la OG el índice de actividad fue del 28,8% y el índice de demora se situó en 29,7 meses (33,4 meses en 2015).

En la OOLL el índice de demora fluctuó entre 11 meses en Arnedo y 0,5 meses en Nájera.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.º 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS						
GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2015			2016		
	NÚMERO	IMPORTE	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	NÚMERO	IMPORTE	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	1.806	4.024	11,8	1.109	2.616	6,6
OOLL	1.660	776	14,8	1.810	776	14,6
TOTAL	3.466	4.800	13,1	2.919	3.392	10,0

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2016 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 2.919 por importe de 3.392 miles de euros. En relación con 2015, se produjo una disminución del 15,8% en el número de liquidaciones y una disminución del 29,3% en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD, fue del 16,5% (23,2% en 2015).

Respecto de vehículos usados, el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 157, por importe de 8 miles de euros, el porcentaje que el número de



liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 1,3% (1,5% en 2015).

La mayor parte (94,6% del total) de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones. El resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponible que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

A partir de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) sobre precios medios de mercado (PMM) de 15 de junio de 2015, los despachos y las liquidaciones complementarias originadas por comprobación de valor con utilización de dicha metodología, tanto en número como en importe, se reducen significativamente, hasta que la metodología es revisada por parte del Servicio de Inspección y Valoraciones.

e) Gestión de recursos (cuadros n.º 62 a 71).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Oficinas Gestoras	200	59	-70,5	133	77	-42,1	274	100	-63,5	59	36	-39,0
Oficinas Liquidadoras	84	30	-64,3	27	44	63,0	81	39	-51,9	30	35	16,7
Total	284	89	-68,7	160	121	-24,4	355	139	-60,8	89	71	-20,2
Impugnación de valor	156	54	-65,4	68	56	-17,6	170	63	-62,9	54	47	-13,0

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 24,4% en los recursos entrados.

El índice de demora alcanza 6,1 meses (3 en 2015). Siendo de 4,3 meses en la OG y 10,8 meses en las OOLL. Destacar el relevante índice de demora de los procedentes de las OOLL de Nájera, Haro y Arnedo con 48, 36 y 28 meses de demora, respectivamente, en la resolución de recursos con impugnación de valor.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de impugnación de valor que suponen el 60,7% del total de los recursos presentados, 54,2% en OG y 73,3% en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos presentados alcanza el 56,8% (cuadro n.º 65).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,1% (4,6% en 2014).



Las causas alegadas en los recursos obedecen, fundamentalmente, a valoraciones (art.57 y 134 LGT), desacuerdo contra el valor otorgado por la Administración a los bienes objeto de la transmisión y aplicación del tipo reducido por concepto de vivienda habitual para sujetos pasivos menores de 36 años.

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.º 72, 75 y 76).

Durante 2016 fueron solicitadas 10 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 72,2% con relación a las 36 entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OG 22 (51 en 2015). El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 6 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 3,3 meses (4,5 meses en 2015). En OOLL se tramitaron 6 (16 en 2015) alcanzando el índice de demora 14 meses (7,2 meses en 2015).

En las TPC iniciadas después del 12 de octubre de 2015, en virtud de la redacción dada al art. 135 de la LGT, tras la reforma introducida por Ley 34/2015 de 21 de septiembre, se suspende el procedimiento sancionador.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

No se han instruido expedientes sancionadores en 2016 (30 en 2015). No obstante en el ejercicio 2017 ya se han iniciado expedientes como consecuencia del cambio organizativo que se ha producido.

3. Control en vía de gestión.

En el área de gestión no se realizan cruces informáticos (índices notariales, fichas notariales, etc.) para la comprobación de no declarantes, pues estos controles están reservados al Servicio de Inspección.

Tampoco se utilizan filtros informáticos en vía de gestión para la comprobación de las declaraciones presentadas. Todas las comprobaciones son manuales o se realizan con la ayuda de herramientas ofimáticas. Para la aplicación de exenciones, beneficios fiscales, etc. se utilizan estados por conceptos tributarios que se obtienen del programa informático, la documentación aportada por los contribuyentes, o por otras secciones o administraciones públicas y, en general, se procede a la comprobación de la totalidad de las declaraciones presentadas.

Tampoco se utilizan herramientas informáticas para la selección y comprobación prioritaria de autoliquidaciones, pues se comprueban todas. El control en vía de gestión sobre todos los documentos con liquidación consiste en la revisión formal de que el expediente se encuentra completo en el momento de presentación y la comprobación posterior por el liquidador de la consignación de todos los hechos imposables y el



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales que resultan del documento. Se realizan controles manuales sobre el mantenimiento de los requisitos que condicionan determinados beneficios fiscales.

El PCT contempla determinadas líneas de actuación prioritarias en vía de gestión pero no se asignan objetivos cuantitativos ni en relación con las liquidaciones comprobadas, ni con el número de liquidaciones complementarias realizadas o con el importe obtenido.

Cabe indicar que no se ha instruido ningún expediente sancionador en 2016, pero se han iniciado en 2017, como se ha comentado anteriormente.

La elevada pendencia existente en la revisión de declaraciones, la no utilización de filtros informáticos y el hecho de que no se realice una selección previa, revisándose la totalidad de las actuaciones presentadas, unido a los resultados obtenidos en la gestión revisora, permiten pensar en que existen importantes posibilidades de mejora en el área a efectos de conseguir un mayor grado de eficiencia.

4. Remisión de protocolos notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, está regulado por la Orden de 5 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que aprobó el modelo informatizado "N01. Índices notariales, declaración informativa a efectos tributarios", con instrucciones para su gestión y declaración, que establece el formato, medios y plazos de su remisión obligatoria.

Dicha información permite su tratamiento informático, respecto del que se ha expuesto la siguiente problemática, para obtener su cruce, a efectos inspectores, con los registros de presentación:

- En el ejercicio 2016 se han cruzado con declaraciones los siguientes trimestres: en el ejercicio 2016 se han cruzado con declarantes los trimestres correspondientes a 2013 y 2014. Sobre los protocolos notariales cruzados, se ha recibido el 100 por 100 de los índices notariales. Se realizan actuaciones para solucionar los problemas en el tratamiento y aprovechamiento de la información a facilitar por los notarios por el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración, fundamentalmente mediante contactos periódicos con ANCRT y el Colegio Notarial, para tener conocimiento de modificaciones y actualizaciones, que no llegan de forma automática en el modelo informatizado N01.
- En 2016 se ha producido alguna incidencia en relación con la codificación de operaciones que procedían de otras comunidades autónomas, habiendo detectado y corregido en la estructura de la base de datos de tributos estas incidencias.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



También se han detectado otras en relación con envíos rectificativos, que no llegan a la comunidad autónoma, y errores generalizados en remisión de información de operaciones de renunciaciones de herencias en determinados casos. Otros errores en los procesos de cruce y de depuración han sido detectados en la remisión de información de operaciones de actas de notoriedad para inmatriculación de fincas y en actas de notoriedad para la reanudación de tracto sucesivo en determinados casos, así como errores generalizados en la remisión de información de operaciones de actas de notoriedad, expedientes de dominio y actas de deslinde o subsanación de discrepancias a partir de la nueva Ley Hipotecaria 13/2015.

En definitiva, se realiza un importante control sobre la información remitida contenida en los protocolos notariales.

La información remitida trimestralmente desde la Agencia Nacional de Certificaciones (ANCERT) ha permitido la explotación de dichos protocolos notariales al objeto de detectar posibles no declarantes, constituyéndose en un instrumento de selección de contribuyentes para el área de Inspección (vid. 4.4.6.).

5. Remisión de fichas notariales y escrituras públicas electrónicas.

Como ya se indicó en el informe precedente, en la CALR la Ley 9/2004, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2005, ya contemplaba en el artículo 19, para los notarios con destino en la CALR, la remisión por vía telemática a la DGTLR de una ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras que autoricen, así como la copia electrónica de los mismos.

El procedimiento está regulado en el Convenio de Colaboración entre la CAPH del Gobierno de La Rioja, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de La Rioja, de fecha 8 de mayo de 2013.

En esencia, en la cláusula segunda del Convenio figura la posibilidad por parte de los notarios autorizantes de documentos o escrituras de realizar determinados trámites, entre los que se incluyen: dar información sobre PMM, prestar asistencia en la realización de autoliquidaciones y declaraciones, la presentación y pago telemático de las mismas, y finalmente la remisión por medios informáticos de una declaración informativa notarial (ficha) comprensiva de los elementos básicos de la escritura y confeccionada con los datos existentes en el índice único informatizado notarial. También se incluye la remisión por medios informáticos de las escrituras o documentos notariales, bajo solicitud de la Consejería en un procedimiento de gestión y/o inspección tributaria.

El Convenio también regula la presentación y pago de autoliquidaciones por el notario autorizante, indicándose que la diligencia de pago y presentación del impuesto se remitirá por medios telemáticos. Igualmente se hace referencia a la presentación y pago de



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



autoliquidaciones por el obligado tributario o por profesionales distintos del notario autorizante, casos en los que igualmente será sólo necesaria la presentación previa de la declaración informativa por parte de los notarios. En este caso, si consta la autorización del obligado tributario, se remitirá al notario la diligencia de presentación de la autoliquidación.

En resumen, según el Convenio, cuando se realiza la presentación de la autoliquidación y pago por vía telemática no sería necesaria la presentación de la copia de la escritura si se ha presentado la ficha notarial correspondiente. Según se ha indicado por los servicios tributarios de la DGTLR, el contenido de la ficha resulta insuficiente por sí sólo para realizar un control plenamente eficaz sobre las liquidaciones presentadas. Es así que en la práctica cotidiana la mayoría de los gestores prefieren anticipar la presentación de una copia simple en la que quede unida la copia en papel de la autoliquidación presentada.

De esta forma, el objetivo del Convenio en relación con el envío de las fichas notariales queda desvirtuado y desnaturalizado, toda vez que no se realiza un control exhaustivo sobre los envíos por parte de los notarios para comprobar que la totalidad de las fichas se están remitiendo y se sigue utilizando en la mayoría de los casos la copia simple de la escritura en papel, anulando todas las ventajas de la tramitación y administración electrónica.

Por estas razones, la DGTLR tiene muy avanzada la modificación del convenio con los notarios para incluir el envío generalizado de todas las escrituras públicas electrónicas, cambiando plazos y procedimientos para normalizar las actuaciones telemáticas en la presentación de liquidaciones y escrituras. Debe indicarse que el sistema establecido se aplica a todos los supuestos de los conceptos ITPAJD e ISD.

La falta de eficacia de las fichas notariales, según las opiniones recibidas en el curso de la visita, puede obedecer a la falta de especificaciones técnicas sobre su contenido pero en muchos de los conceptos o hechos imponderables en ITPAJD, podría ser suficiente para el control de actuaciones. No obstante, la mayor ventaja de la ficha reside en los controles informáticos que pueden realizarse de forma automatizada sobre el conjunto de las liquidaciones presentadas. La comprobación individual de estas autoliquidaciones es igual de extensa si se utiliza la ficha o la copia electrónica de la escritura.

En cualquier caso, aunque no se realicen controles automatizados o filtros a través de la documentación electrónica presentada, parece conveniente insistir en que resulta necesario acelerar las soluciones operativas para impedir la presentación y utilización en papel de copias de escrituras o de liquidaciones, cuando se ha presentado la autoliquidación de forma telemática.

Podría entenderse que la verdadera carencia a estos efectos no reside tanto en la definición técnica de las especificaciones técnicas de las fichas sino en la insuficiencia de



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



medios informáticos para realizar los controles masivos que sirvan de filtros para la selección de expedientes a comprobar o realización de liquidaciones complementarias.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los ingresos de casinos se han contabilizado por año de devengo, incluyendo las correspondientes a los cuatro trimestres de 2016, con independencia de las fechas de ingreso.

Los datos de recaudación del bingo, reflejados en el cuadro adjunto, no incluyen ingresos correspondientes a la modalidad de bingo electrónico y sus variedades, ya que todavía no se ha puesto en funcionamiento, si bien se ha previsto su tributación por la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la CALR y su regulación administrativa ha sido recientemente aprobada.

Las liquidaciones y autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos así como su importe atienden al principio de devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago.

El número de autoliquidaciones y liquidaciones trimestrales de máquinas es real, por cuanto son datos que proporciona la aplicación informática a partir del censo actualizado de empresas operadoras y máquinas recreativas que comprende todas las autorizaciones de explotación en vigor de las máquinas, sus sujetos pasivos y las cuotas tributarias exigibles en la CALR. Dicho censo se actualiza en cada periodo de devengo trimestral con nuevas altas, transmisiones o bajas de máquinas que se van produciendo.

En el apartado de apuestas se incluyen tanto las apuestas basadas en el juego de pelota en la modalidad de traviesas (con la intervención de los llamados “corredores de apuestas”), como las apuestas deportivas y de competición de ámbito autonómico, reguladas en el Decreto 30/2014 de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la CARL.

En relación con el juego celebrado por medios electrónicos, telemáticos, informáticos, etc. (juego on line o remoto), la CARL regula anualmente su base imponible en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas (véase artículo 34.5 de la Ley 6/2015 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016).

Actualmente, la presentación y el pago se realizan de forma telemática obligatoria para todos los sujetos pasivos. El último grupo de tributos en incorporarse a la plataforma telemática ORIAWEB (presentación y pago telemático de tributos), han sido las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Las liquidaciones complementarias practicadas en relación con el impuesto que grava la explotación de máquinas de juego se derivan de la presentación de autoliquidaciones, por una nueva alta en la explotación, en las que el sujeto pasivo se ha aplicado una cuota tributaria improcedente y, por tanto, un ingreso inferior al fijado legalmente. Los motivos principales son la asignación de una cuota reducida cuando corresponde la cuota ordinaria o, fundamentalmente, la incorrecta atribución de la cuota en las máquinas multipuesto.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs. 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2015		2016	
	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE
CASINOS	4	86	4	79
BINGO	5.630	1.707	5.861	1.477
MÁQUINAS	1.688	5.539	1.749	5.780
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	57	334	30	429
RIFAS	0	0	1	4
COMBINACIONES ALEATORIAS	7	3	7	1

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existe 1 casino autorizado. Durante 2016 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 79 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 7 miles de euros.

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2016 en el conjunto de la comunidad fueron 4, habiendo estado todas operativas, al igual que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 5.861 (en miles), frente a 5.630 (miles) en 2015, y la recaudación supuso 1.477 en miles de euros frente a 1.707 miles de euros en 2015.

En los datos de recaudación de bingo no se incluyen ingresos correspondientes a la modalidad de bingo electrónico, ni de otras combinaciones ganadoras que supongan que



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



el juego se realice de forma simultánea mediante la interconexión de salas, sean de bingo ordinario o electrónico (interconectado y simultáneo), puesto que dicha modalidad no ha sido puesta en práctica.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-16 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han aumentado con respecto al año anterior, pasando de 1.688 en 31-12-15 a 1.749 a fin de 2016, lo que supone un porcentaje de +3,6 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 6.927 por importe de 5.780 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 6.829 por importe de 5.539 miles de euros, lo que supone un porcentaje de +1,4 por ciento en el número y del +4,3 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2016 se concedieron 7 autorizaciones de combinaciones aleatorias, 1 de rifas y tómbolas y 30 apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 434 miles de euros (337 miles de euros en 2015). Destaca el importe correspondiente a las apuestas 429 miles de euros (98,8% del total).

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2016 no se han interpuesto recursos.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 1 por importe de 9 miles de euros (2 en 2015 por importe de 57 miles de euros). Dicha liquidación complementaria ha obedecido a una improcedente atribución de cuotas.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

No se han instruido expedientes sancionadores al igual que en 2015 y 2014.

3. Control en vía de gestión.

Las competencias en materia de juego, tanto administrativas como tributarias, están residenciadas en la DGTLR, lo que es de gran utilidad y eficacia para el control tributario.

La organización, explotación y práctica de los juegos y apuestas requiere de autorizaciones administrativas previas, lo que permite gestionar conjuntamente los tributos sobre el juego que se derivan de su celebración. Actualmente, la presentación y el pago se realizan de forma telemática obligatoria para todos los sujetos pasivos.

La autorización administrativa previa supone la inspección de la propia actividad a través del Servicio de Control de Juegos de Azar, dependiente de la Jefatura Superior de Policía



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



de La Rioja. Por todo ello, la sección tiene conocimiento de los juegos practicados, de sus organizadores y de sus correspondientes tributos.

El control del pago del impuesto que grava la explotación de máquinas de juego descansa en dos elementos. Por un lado, el Registro general del Juego de La Rioja, que lleva la propia Dirección General de tributos, comprende, entre otras, la anotación registral de las empresas operadoras autorizadas-sujetos pasivos del tributo- y las autorizaciones de explotación de máquinas de juego. Ambas secciones registrales están incluidas en la aplicación informática de Gestión de Tributos Cedidos, junto con las cuotas tributarias que les corresponden de acuerdo a la tipología de las máquinas y el número de jugadores. En segundo lugar, toda esta información nutrirá el censo o registro que señala la Ley riojana de Medidas Fiscales y Administrativas para la gestión tributaria, lo que dará lugar a una liquidación por cada sujeto pasivo de todas las cuotas tributarias que correspondan a las máquinas autorizadas en el periodo trimestral anterior. Las variaciones producidas en la situación de las máquinas (bajas y transmisión, junto con las nuevas altas que abonan con carácter previo a su explotación) conllevan la modificación del censo con efectividad en el periodo de devengo (trimestral) siguiente. Finalmente, el impago del impuesto en los plazos de ingreso establecidos legalmente supone el inicio del procedimiento de apremio.

Otros elementos adicionales de control que se pueden citar son:

- a) En los casinos de juego, la empresa titular remite informáticamente las bases imponible de forma mensual, contrastándola con la que figura en la otra liquidación trimestral.
- b) En el juego de bingo, el pago es previo a la entrega de cartones de bingo que recogen en la propia DGTLR.
- c) En las rifas, la DGTLR sella todas las participaciones con carácter previo a su venta.
- d) En apuestas deportivas y de competición la DGTLR tiene acceso en cualquier momento y de forma telemática a toda la información de todos los boletos, máquinas, premios, locales y cantidades apostadas.
- e) En combinaciones aleatorias los sujetos pasivos comunican previamente la promoción publicitaria junto con los premios ofrecidos, elementos que se comprueban con la autoliquidación.

En consecuencia, no se detectan en principio debilidades en el sistema de control.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

1. Control de su gestión.

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 32,7 de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (36,6% en 2015), así como el 42,4 de las relativas a ITPAJD (41,8% en 2015).

La Orden 16/2012, de 28 de septiembre, de la CAPH, por la que se encomienda a las OOLL de La Rioja, la realización de funciones relativas a la aplicación de los tributos cedidos contiene la encomienda a las OOLL del distrito hipotecario de La Rioja del desarrollo de funciones de aplicación de los tributos y de revisión que se detallan en la misma.

La Orden prevé que las funciones se ejercerán, de acuerdo con lo previsto en el convenio firmado al efecto. El convenio vigente para el año 2016 es el convenio de colaboración entre la Consejería con competencia en materia de Hacienda de la CALR y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de la Rioja para la regulación del ejercicio de la encomienda de funciones en la aplicación de los tributos cedidos, de fecha de 1 de abril de 2014 (BOR 23/04/2014). Asimismo, ha estado vigente en 2015 la Instrucción 1/2013, de la CAPH, sobre interpretación y aplicación del régimen de encomienda de gestión a las OOLL para la aplicación de los tributos cedidos (BOR 12/07/2013). No obstante, se firmó el 23 de noviembre una adenda al Convenio de colaboración suscrito con el citado Colegio que afecta fundamentalmente a las condiciones económicas del mismo.

Hay que recordar que las OOLL no tienen ningún límite establecido para la gestión de expedientes. Por lo que se refiere a la valoración, utilizan las herramientas de valoración por PMM y, cuando no es posible hacerlo por esta vía, se envía a los servicios de valoración de la DGTLR los expedientes. La aplicación del Colegio de Registradores utilizada en las OOLL es también utilizada por los servicios de la DGTLR para ISD y para ITPAJD. Por ello, se trata de un instrumento común en la gestión informática de las actuaciones. Además, existen conexiones “on line” con el sistema informático del Colegio lo que permite la comprobación de los expedientes gestionados por la OOLL cuando así se estima oportuno. Además de ello, el Colegio mensualmente traspasa toda la información al sistema informático de la CALR. De la misma forma se traspasa mensualmente los datos de recaudación y se realiza el ingreso en las cuentas restringidas de la CALR.

No hay una unidad específica en la DGTLR para el control de las OOLL, estando asignada de forma genérica la función de coordinación con ellas al Área de Planificación Tributaria del Servicio de Planificación y Gestión Tributaria.



E04935601R3XVHVWVKMODYGLV



Si bien en 2015 no se habían realizado visitas a OLL, este procedimiento de control se ha reanudado en 2016, realizándose visitas correspondientes a la gestión de 2015, tanto en diciembre de 2016 como en enero de 2017, habiendo incluso participado la directora en alguna de ellas. Enmarcados en las visitas se elaboran unos cuestionarios que se remiten a las OOLL en los que se pretende analizar los criterios liquidatorios de las oficinas consultadas y las valoraciones practicadas y se solicita la remisión de unos expedientes determinados para ser analizados en los servicios centrales, incorporando los resultados de dicho análisis a las actas de las visitas. Con el resto de la información recibida se elabora un informe anual sobre los comportamientos de la OOLL en relación con los expedientes por ellas gestionados. No obstante lo anterior, en la fecha de la visita se estaba ultimando la redacción para la firma de las actas correspondientes al ejercicio 2015, por lo que no se ha podido disponer hasta la fecha de ellas.

La renovación de las visitas correspondientes al ejercicio 2015, sin perjuicio del retraso existente en relación con la fecha en que se realizan, supone una importante mejora en el grado de control y coordinación de criterios de la DGTLR sobre las actuaciones de la gestión tributaria de las OOLL.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

No se han detectado en el ejercicio 2016 especiales problemas en cuanto a la recepción de fondos y documentos en aplicación de los puntos de conexión.

Cabe recordar que el criterio de la DGTLR al respecto es el de no admitir declaraciones en las que la CALR claramente no es competente para su liquidación, siempre que ello sea posible. En caso de detectarse con posterioridad a la entrada, se remite el expediente a la CA correspondiente. El mismo criterio debe seguirse para las OOLL que, sin embargo, no pueden remitir directamente el expediente a la CA competente, al igual que tampoco pueden requerir de otras comunidades ningún expediente del que son competentes, sino que deben informar a los SSCC de la DGTLR para que se remita o requiera el correspondiente expediente o fondos en su caso. Igualmente, los registros de la propiedad deben informar a la DGTLR de todas las incompetencias que detecten a través de las inscripciones registrales.

Cuando la presentación es telemática, el sistema automáticamente determina la competencia y sólo permite realizar la misma si dicha competencia corresponde a la CALR.

Existe en general un importante retraso al efectuar la transferencia a las CCAA competentes, superior a 4 meses en cualquier caso, y que se debe fundamentalmente a



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



la falta de detección en el momento de la entrada de la declaración y que sólo se detecta cuando se comprueban posteriormente.

La aplicación efectiva del cierre registral ha reducido notablemente el volumen de reclamaciones de transferencias. En la CALR el cierre registral ha sido establecido en el artículo 28 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2009. La tramitación de las reclamaciones a otras CCAA de pagos realizados indebidamente a las mismas están centralizadas en las unidades de gestión, con independencia de que el caso se detecte vía gestión o inspección.

En el siguiente cuadro se ofrece la información de las CCAA a las que se ha reclamado en 2014, 2015 y 2016 expedientes e importes como consecuencia de la aplicación de puntos de conexión y de la misma información sobre lo recibido de otras CCAA.

NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2014, 2015 Y 2016 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (01/03/2017)										
COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	
ANDALUCÍA										
ARAGÓN										
ASTURIAS										
BALEARES										
CANARIAS										
CANTABRIA	1	70				1	70			
CASTILLA Y LEÓN	1	0				1	0			
CAST-MANCHA	1	94,80				1	94,80			
CATALUÑA										
EXTREMADURA										
GALICIA										
MURCIA										
RIOJA										
VALENCIA	1	0				0	0			
NAVARRA	4	180				4	180			
PAÍS VASCO	5	0				4	0			
MADRID	7	0				1	0			
AEAT										
TOTAL										

Por otra parte, como se observa en el cuadro nº 136 el total de transferencias efectuadas asciende a 9 por importe de 17 miles de euros, destacando 7 realizadas al Estado. Por otra parte, no se ha recibido ninguna transferencia de otras CCAA.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



2. Puntos de conexión con el Estado.

Se han realizado 7 remisiones de expedientes ISD por 16 miles de euros donde se aprecia punto de conexión con el Estado. Se han remitido a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, sucesiones no residentes.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR).

La tramitación de las reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en materia de tributos cedidos, continúa efectuándose por la Sección de Asistencia Jurídica Tributaria del Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica de la Secretaría General Técnica de la CAPH.

El plazo medio ponderado de remisión al TEAR de los escritos de interposición de la reclamación y el expediente afectado se situó, según datos del TEAR, en el año 2016 en 69 días (90,1 días en 2015), desglosados en 79 días para el procedimiento general y 69 días para los que rige el procedimiento abreviado (91,6 y 89,6 días respectivamente en 2015). El plazo se ha reducido respecto al año anterior aunque siguen sin cumplirse los plazos establecidos por el TEAR.

Al dar entrada al escrito de interposición de la correspondiente reclamación ante el TEAR, se rellena una carpeta con los siguientes datos: si está en plazo, estado de la liquidación y cuantía. Para aquellos casos en que la Sección no haya resuelto recurso de reposición y haya alegaciones, se deja una nota para ver el expediente una vez preparado, que vuelve a la Sección. En este caso, se estudia para su posible remisión al TEAR una vez anulada total o parcialmente la liquidación.

En el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica, Sección de Asistencia Jurídica Tributaria se reciben las reclamaciones económico-administrativas dirigidas al TEAR, siendo a partir de ese momento la unidad administrativa que coordina el envío de los expedientes administrativos en los términos establecidos en el artículo 235.3 de la LGT.

Los trámites que se realizan son los siguientes:

- Verificar si el documento de interposición ha sido registrado de entrada por la Administración de la CALR, y en caso contrario se procede a su registro.
- Se da apertura a una carpeta donde se consignan entre otros datos: número de expediente, procedimiento (reclamación económico-administrativa), número de liquidación a que corresponde, fecha de registro en la CALR, si se halla en plazo, cuantía de la que se trate y cualquier otra observación que pueda ser relevante



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



(suele incluirse en el recuadro : “actuaciones previas”). Se incluye en la base de datos informática en formato Excel prevista para ello, a fin de hacer un seguimiento del conjunto de los expedientes que pasan por el Servicio.

- En su caso y de acuerdo con las previsiones del artículo 233 de la LGT, se valora la solicitud de suspensión a efectos de su tramitación y resolución.
- Se pide el expediente original y una copia del mismo a la unidad de gestión tramitadora (incluidas las OOLL), con inclusión de un índice de los documentos que contenga y autenticación/compulsa de aquél.
- Se remite vía correo ordinario en soporte papel mediante oficio de remisión e índice numerado a la sede del TEAR de La Rioja.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

Desde el Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica se gestiona una base de datos informática Access denominada “registro de expedientes” donde se incluyen datos pertenecientes a los mismos para su control y tramitación. Los campos que se incluyen son: oficina liquidadora, año interposición, tipo de impuesto, número de expediente, contribuyente, fecha interposición, naturaleza/clase, cuantía, fecha petición documentación, fecha aportación documentación, sentido resolución y fecha de la resolución. El último de los campos existente es el de “observaciones” y está reservado entre otras a las incidencias de interposición de la reclamación económico administrativa (REA) o envío de expediente (ante el TEAR o Tribunal Económico Administrativo Central [TEAC]) o bien de recurso contencioso-administrativo ante el TSJ.

El Servicio de Planificación y Ordenación Jurídica es la unidad a la que llegan las resoluciones del TEAR en formato papel y es en esta misma unidad donde se valora la ejecución del fallo/cumplimiento o bien en su caso posibilidades de recurso.

No se aprecian riesgos significativos por tardanza en el envío de resoluciones del TEAR a los órganos de gestión y valoración.

3. Revisión de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

La CALR no ha hecho uso en 2016 de la posibilidad de la anulación total o parcial de los actos administrativos una vez presentada la reclamación tal y como prevé el artículo 235.3 de la LGT.

4. Recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.

No se han producido avances en el envío de los expedientes administrativos en formato electrónico bajo ningún soporte. Todos los expedientes continúan remitiéndose en papel. Igualmente las reclamaciones se remiten en formato papel. No se han detectado por el



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



momento planes para la autorización de medios telemáticos para intercambio de información con el TEAR.

A pesar de las modificaciones introducidas por Ley 34/2015 en el artículo 235 de la LGT, que exige la interposición de la reclamación a través de la sede electrónica del órgano que dictó el acto reclamable cuando los reclamantes estén obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones, unido a la obligatoriedad de relacionarse telemáticamente con la administración para determinados sujetos (artículo 14 LPACAP), lo cierto es que si bien teóricamente se podría mediante la utilización del registro telemático realizar este tipo de presentación en ORBE, lo cierto es que no hay en la página web o en la sede de la CALR ningún acceso habilitado para la presentación de reclamaciones económico-administrativas por vía telemática.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT

En los casos de procedimiento abreviado, no se tiene constancia de ofrecimiento de puesta de manifiesto del expediente. Tampoco se incluye en los pies de página de las notificaciones indicación alguna sobre tal posibilidad.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

Como se ha indicado en anteriores informes, no se ha manifestado interés en la asunción de competencias de revisión de actos dictados respecto a los tributos cedidos.

7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 540 presentadas en 2015 hasta las 212 del ejercicio 2016 (60,7%).

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD										
SERVICIO TERRITORIAL	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
La Rioja	259	493	346	608	668	466	433	453	540	212
Total	259	493	346	608	668	466	433	453	540	212

Del total de las reclamaciones entradas en 2016 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 56,6% del total, y un 34,4% al ISD.

A 31 de diciembre de 2016 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 591 lo que supone una disminución, durante el



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



ejercicio, de 232 expedientes, un 39,2% respecto de las existentes a 1 de enero. El 59,9% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 33,8% al ISD y el 6,3% al resto de conceptos tributarios.

En un 60,9% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial, (76,3% en el ejercicio precedente) Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 65,5 las relativas al ITPAJD, 51,1 las correspondientes a ISD y en 36,8 de las despachadas contra actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2016 han supuesto un total de 33 suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 3 (9,1%).

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 77,8% del total de las entradas en el ejercicio.

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2015		2016	
	N.º	% S/ TOTAL	N.º	% S/ TOTAL
LA RIOJA	444	82,2	165	77,8
TOTAL	444	82,2	165	77,8

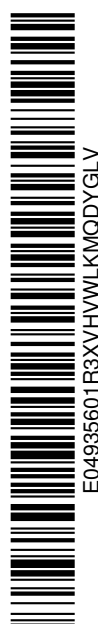
El 63,2% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 28,4% fueron desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron la falta de motivación de la comprobación de valores y la realización de una comprobación de valores en el marco de un procedimiento de verificación de datos, cuando debería haberse iniciado una comprobación limitada.

9. Posición doctrinal.

Como ya se señaló en el informe precedente, respecto a las reclamaciones que impugnan las comprobaciones de valor, el TEAR venía confirmando la utilización del medio de comprobación del medio de comprobación, PMM, utilizado con generalidad por la CALR, salvo en algunos supuestos como edificios en ruina.

Pero el TSJ de La Rioja en sentencia 180/2015 de 18 de junio de 2015, consideró que la comprobación por PMM, tal y como se venía haciendo, no estaba debidamente motivada, razón por la que el TEAR adecuó sus resoluciones a dicho criterio. En esencia, tanto el TSJ como el TEAR no encuentran obstáculo a la elección del método de PMM pero ponen el énfasis, desde el punto de vista de la motivación de la comprobación, en la utilización en la especificación de la adaptación de los estudios de PMM y del sistema de



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



cálculo al caso concreto. La individualización de la aplicación del método a un determinado bien exige especificar claramente que, de no realizarse la visita y la inspección ocular del bien, el expediente debe contener los elementos que acrediten suficientemente la aplicación de unos u otros índices o elementos de la valoración por PMM.

Además, en otra resolución de diciembre de 2015 el TEAR efectúa unas consideraciones adicionales a tener en cuenta para reputar válida la utilización de los PMM en una situación de mercado inmobiliario bajista, lo que motivó la incorporación de nuevos coeficientes para tener en cuenta estas consideraciones en la metodología PMM por parte de la CALR.

Ni los criterios del TSJ ni los del TEAR en relación con la comprobación de valor invalidan de forma total la utilización que la CALR viene haciendo del método de PMM pero indican claramente que la aplicación en cada caso concreto debe ser singular y estar suficientemente acreditada, al tiempo que debe existir una clara relación entre los estudios de mercado utilizados y la aplicación al caso concreto.

Por todo ello, tras estas resoluciones y sentencias, la CALR modificó la metodología y los informes de valoración por el método de precios medios del mercado, sin que este tribunal haya dictado aún resolución al respecto.

No se ha producido novedad en este ejercicio en relación con lo manifestado en el informe precedente sobre la caducidad de los procedimientos de gestión. Así, el TEAR de La Rioja ha venido apreciando que concurría caducidad del procedimiento si, tras la estimación parcial de una reclamación por defecto de procedimiento con retroacción de actuaciones, la OG no ultima el procedimiento en que se produce la retroacción en el plazo que le resta. Este criterio fue posteriormente confirmado por el TEAC y el TSJ de La Rioja.

En relación con las reclamaciones relativas a la tributación de las compraventas de oro y metales preciosos, se han dictado dos resoluciones, aplicando el criterio del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) en el sentido de que las compraventas de oro y metales de particulares por empresas no están sujetas a IVA ni a ITP. Se siguió por tanto estrictamente el criterio del TEAC y las resoluciones no han sido recurridas por la CALR.

Otros criterios del TEAR de importancia tienen relación con la novación de préstamos hipotecarios. El TEAR de La Rioja estimó varias reclamaciones anulando las liquidaciones practicadas por la CA fundadas en que no era aplicable la exención del artículo 9 de la Ley 2/1994 por modificarse otras cláusulas financieras, además del tipo o plazo. Recurridas por la CA las resoluciones del TEAR ante el TSJ de La Rioja, éste ha dictado varias sentencias anulando las resoluciones de este tribunal, estimando las



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



pretensiones de la CA en el sentido de entender plenamente sometidas a actos jurídicos documentados las escrituras públicas de novación de préstamo hipotecario que además de tipo o plazo modifican otras cláusulas financieras.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosexh.minhap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual



3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos estadísticos relativos a este epígrafe, consignados en los cuadros anejos, diferencian entre “expedientes de valoración” y número de valoraciones comprendidas en ellos. No obstante, los primeros no resultan coincidentes con la suma de expedientes de gestión de ISD y autoliquidaciones de ITPAJD remitidos a comprobación de valores por la OG y las OOLL, ya que se tramitan en circuito diferente con su propio registro y correlación numérica, incluyendo además de aquéllos, los derivados de actuaciones inspectoras, así como los solicitados por otras CCAA.

Dentro de las valoraciones efectuadas por la OG se computan las realizadas por personal auxiliar de valoración contratado que depende del servicio de valoración e inspección, que efectúa únicamente valoraciones en relación al PMM.

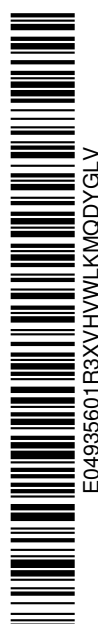
No se aprecian limitaciones al alcance en los demás datos aportados, obtenidos casi en su totalidad de la aplicación informática ATE, distinguiendo mediante claves las valoraciones realizadas como consecuencia de recursos de reposición, actuaciones por ejecución de sentencias y alegaciones en trámite de audiencia.

Los datos consignados en los cuadros corresponden a expedientes en cuyas entradas no se han incluido recursos ni contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia. Sin embargo, en el cómputo de recursos sí se incluyen estos últimos como consecuencia de que la aplicación informática no ofrece estos datos desagregados.

En los datos estadísticos facilitados por la CA figura un total de 243 valoraciones realizadas en 2016 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se recogen en la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2016			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	77	2.931	3.728
RÚSTICA	166	716	892
TOTAL	243	3.647	4.620

Fuente: CALR



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



2. Análisis de la gestión.

Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Facultativas	4.719	3.583	-24,1	1.937	3.090	59,5	3.073	2.681	-12,8	3.583	3.992	11,4
Inspectoras	0	0	--	14	18	28,6	14	13	-7,1	0	5	--
Total	4.719	3.583	-24,1	1.951	3.108	59,3	3.087	2.694	-12,7	3.583	3.997	11,6

En el ejercicio de referencia se registra un incremento de las entradas (59,3%) y un descenso de los despachos (-12,7%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se incrementa un 11,6%, pasando a ser 14 meses (13,9 meses en 2015).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2015	2016
	ÍNDICE DE DEMORA	ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	14	17,9
INSPECTORAS	0	4,6
TOTAL	13,9	17,9

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se eleva el índice de demora a 17,9 meses frente a los 14 meses de 2015. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido negativa, dado que el índice de demora se sitúa en 4,6 meses frente a los 0 meses de 2015. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 17,9 meses (13,9 meses en 2015).

No han colaborado empresas privadas en el proceso de valoración. Colaboraron en la realización de los estudios de mercado y sus revisiones pero la actualización de 2016 se realizó por la propia CCAA.

Las OOLL realizan comprobaciones de valor por el medio “precios medios de mercado”, contando con una aplicación específica para ello que genera las propuestas de valoración.

También colaboran resolviendo directamente las alegaciones presentadas contra dichas propuestas de valoración, cuando aquéllas no incluyen aspectos que requieran de un juicio técnico (en cuyo caso se responden todas desde la Sección de Valoración de Bienes), contando también con una aplicación informática específica que se actualiza y amplía frecuentemente desde el Servicio de Inspección Tributaria y Valoración lo que permite mantener alineadas las respuestas a las mismas.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2016 las 4.201 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 13,1%%, una cifra inferior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 21,7%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 52.073 miles de euros un 11% (16,6% en 2015).

No se aprecian diferencias significativas en el incremento medio de valor entre los diferentes SSTT.

Las 5.087 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2016 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 43,4% (93,5% en el ejercicio anterior), con un importe total de 32.073 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2016 se elevó a los miles 13.934 de euros.

No se aprecian diferencias significativas en el incremento medio de valor entre los diferentes SSTT.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 404 miles de euros, que en términos relativos equivale al 10% (1,4% en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

Como se ha comentado en anteriores informes, la dificultad en la admisión por el TSJ de los dictámenes de peritos provocó una evolución en la CALR desde 2008 hacia la comprobación de valor por el medio establecido en el artículo 57.1.c) de la LGT, PMM.

En el último trimestre de 2016, se modificó el sistema informático para que permitiera al operador anotar el medio de valoración utilizado. Con anterioridad solo se grababan de forma diferenciada las comprobaciones correspondientes al medio “precios medios de mercado”, por lo que no era posible facilitar información en relación con los restantes medios, si bien dentro de ese grupo el medio más utilizado con diferencia era el dictamen de peritos de la Administración.

Por lo expuesto, por última vez, el año 2016 muestra con valores el campo “No consta”, donde se recogen las utilizaciones durante ese año de medios distintos de precios de mercado, anteriores a la implantación de la identificación obligatoria del medio utilizado.

La situación sobre los medios de valoración no se ha modificado sustancialmente en relación con lo descrito en el informe del ejercicio anterior. A partir del conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de 15 de junio de 2015, se suspendió la realización de valoraciones por el método PMM por dictamen pericial, disminuyendo de forma muy importante el ritmo de comprobación de valor realizadas por la DGTLR. Puede



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



decirse que hasta mediados de 2016 no se realizan valoraciones con regularidad utilizando la metodología modificada a la luz de los dictámenes del TSJ y de las indicaciones conocidas del TEAR. Se produjo, por tanto, una ralentización en el ritmo de comprobaciones que, unido al volumen ya existente y al deseo de realizar comprobaciones en casi todos los casos, por no decir en la totalidad de las peticiones de valoración que llegan al servicio, ha provocado una elevada pendencia en las valoraciones, tal y como se ha comentado con anterioridad. Por otra parte, los porcentajes de incremento del valor comprobado son relativamente reducidos, especialmente en la valoración de bienes urbanos, donde se aprecia un incremento de valor de sólo el 11% para dichos bienes, según el cuadro nº 88.

Como se indicó ya en el informe del año precedente, en esencia, el sistema de PMM se basa en estudio de mercado seleccionando una vivienda tipo, de reciente construcción, zona intermedia, con servicios urbanos completos, con niveles medios de acabados, etc. Se definen hasta 9 coeficientes para el valor en construcción, incluyendo la zona, para individualizar las circunstancias del inmueble. Existen referencias de mercado para contrastar también el resultado de la aplicación de dichos coeficientes.

A la vista de las propuestas de valoración tipo para la comprobación de valores de bienes urbanos por el método de PMM, se constata que:

- Se indica expresamente el artículo 57.1. c) y que el medio de comprobación seleccionado es el de precios medios en el mercado.
- Se hace mención a la no necesidad del reconocimiento personal de los bienes, y de la documentación catastral y/o fotográfica que se adjunta y que ayuda a conformar los elementos de juicio necesarios para encuadrar los bienes en los PMM.
- También se exponen los criterios de singularización objeto de consideración por su posible influencia en la determinación del valor asignado, extremo éste de gran importancia en los criterios jurisprudenciales recogidos hasta ahora.
- Se incluye un razonamiento sobre los específicos criterios de singularización y adaptación a los diferentes usos en la propuesta de valoración, estableciendo valores de módulo de suelo y de módulo de construcción resultantes del estudio de mercado y revisiones con coeficientes correctores de mercado del suelo y de la construcción.
- Para documentar aún más las áreas de valoración se adjuntan en anexos extractos del estudio de mercado realizado y la asignación de tramos de vías a áreas de valoración para cada uno de los tres grupos de uso (residencial, comercial, suelo).
- Se expresan también coeficientes correctores del valor de la construcción (antigüedad, estado de conservación, etc.).



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



- También se aplica individualizadamente una corrección en el caso de que se haya producido una depreciación en el valor en venta de la vivienda desde la fecha de revisión del estudio de mercado, estimando de forma proporcional el impacto de dicha depreciación.
- El sistema de valoración a través de PMM no está definido en ninguna norma autonómica y tampoco está publicado en su totalidad, sin perjuicio de que, como se ha expuesto, en cada acuerdo de valoración se incorporan todos los elementos utilizados.

Es importante destacar que el sistema de PMM es utilizado por los liquidadores directamente cuando comprueban las declaraciones. Igualmente, las OOLL utilizan la metodología del PMM en su comprobación. Con carácter general, se dispone de unas instrucciones suficientemente detalladas para con la ayuda de los medios informáticos disponibles proceder a realizar la valoración.

Debe también destacarse que para la utilización de la metodología PMM los servicios informáticos de la CALR habían elaborado una aplicación disponible en la página web y utilizable por todos los servicios, pero las profundas modificaciones realizadas en la metodología utilizada hicieron que, ante la urgencia de realizarlas, se confeccionara una herramienta ofimática con procesador de textos y hojas de cálculo integradas para la realización de los informes por los propios servicios de la DGTLR, en concreto del Servicio de Valoración e Inspección. Dicha herramienta fue distribuida entre los liquidadores y OOLL en el ejercicio 2016. Según se indica por los responsables del servicio no ha sido posible incorporar la metodología en las aplicaciones propias de la DGTLR.

No se ha publicado la metodología de PMM. Los servicios de la DGTLR dan prioridad a la publicidad futura de la metodología de PMM para los bienes inmuebles rústicos, para clarificar las clases o cultivos por localidades y la intensidad productiva.

En la actualidad, la valoración por PMM para los bienes inmuebles rústicos está sujeta a una revisión futura de los valores que pudieran ser utilizables como referencias, por lo que las comprobaciones se realizan en la actualidad por dictamen pericial en su totalidad.

En los casos en los que no se utiliza PMM en las valoraciones de bienes inmuebles urbanos, el dictamen pericial es la primera de las alternativas, si bien también se realizan comprobaciones considerando el valor del precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien realizadas dentro del plazo de un año desde la fecha del devengo del impuesto en el que surte efecto, siempre que se mantengan sustancialmente las circunstancias de carácter físico, jurídico y económico determinantes de dicho valor, la póliza del seguro, la tasación hipotecaria y hasta en ocasiones el valor catastral sin aplicación de coeficiente alguno.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Los valores de transacciones anteriores y la tasación hipotecaria son medios que, en los reducidos casos en los que pueden utilizarse, son considerados por los peritos en igualdad de condiciones con otros, a efectos de su consideración para determinar el medio idóneo. Pueden por tanto utilizarse incluso a pesar de que pueda aplicarse precios medios de mercado si el perito considera que el resultado del medio alternativo es en ese caso concreto el valor real, mientras que una comprobación por el medio precios medios de mercado en ese caso no resultaría idónea por exceso o defecto del valor resultante. También en ocasiones se utiliza el valor catastral sin coeficiente, si el valor declarado es inferior a aquél y no es posible comprobar motivadamente por ningún otro medio.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2016 se atendieron 527 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 82 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 15,6%. El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa se controla de forma manual mediante la revisión de las valoraciones realizadas en formato papel.

La CALR no ha establecido tasa por la realización de estas valoraciones.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 97 recursos de reposición, cifra superior en un 27,1% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 4,2 meses frente a los 4 meses del año precedente.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan tanto los recursos propiamente dichos como las alegaciones en trámite de audiencia que presentan un ritmo creciente respecto al ejercicio anterior.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, desacuerdo con los valores catastrales, desconocimiento de los coeficientes aplicados, y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, el hecho de que han sido actualizados los valores catastrales en diferentes zonas de la comunidad y la aplicación de los gastos generales, beneficio industrial y honorarios técnicos.

El grado de estimación de los recursos de reposición es muy reducido.



7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 92,8%, mientras que la demora alcanzó los 0,9 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 81,1% y de 2 meses.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, al igual que en el ejercicio anterior, el criterio mayoritariamente estimatorio del TEAR respecto a las reclamaciones que plantean defectos de motivación en las valoraciones. Ante dicho criterio el Servicio de Valoración realiza, en su caso, nuevas valoraciones, utilizando habitualmente el método de dictamen de peritos.



3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La comprobación de la información estadística sobre la actividad inspectora en 2016 facilitada previamente por la comunidad, en cuanto al número e importe de actas y expedientes sancionadores instruidos y liquidados en 2016, resultó conforme con los registros obtenidos de la aplicación informática ATE y con los resúmenes mensuales elaborados a partir de los mismos, incluyéndose entre las actas resueltas las remitidas por la AEAT relativas al IP, y verificándose asimismo la exactitud de los datos aportados relativos a la tramitación de recursos y diligencias de colaboración, no apreciándose limitaciones al alcance.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

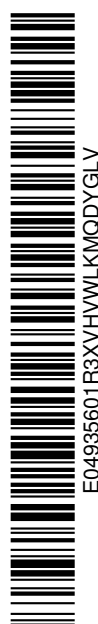
ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE	
	2015	2016	2015	2016
PATRIMONIO	0	0	0	0
SUCESIONES	26	11	3.906	47
TRANSMISIONES	74	56	1.737	524
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	100	67	5.643	571

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2016 (cuadro 92) ascendió a 67, por un importe total de 571 miles de euros. En el año 2015 fueron incoadas 100 actas por un monto total de 5.643 miles de euros, lo que supone un descenso del 33% en el número y una disminución del 89,9% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2016 (cuadro 95), se situó en 9 miles de euros, lo que supone una disminución del 84% respecto a los 56 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

- No fueron instruidas por los servicios de la CA actas por el IP o Tributos sobre el juego, al igual que en el ejercicio anterior.
- En cuanto al ISD, ha disminuido el número de actas un 57,7% (de 26 en 2015 a 11 en 2016) así como el importe que ha disminuido un de 3.926 miles de euros en



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



2015 a 47 miles de euros en 2016 representando una disminución del 98,8%. Como ya se señaló en el informe anterior el importante importe de las actas de 2015 se produjo por dos actas de disconformidad de elevada cuantía, situación que en el presente ejercicio no se ha producido.

- En ITPAJD han disminuido el número de actas pasando a 56 en 2016 (74 en 2015) un 24,3% así como su importe que pasa de los 1.737 miles de euros en 2015 a 524 miles de euros en 2016 lo que representa un descenso del 69,8%.

Por modelos de acta, fueron incoadas 54 actas de conformidad con una deuda tributaria de 221 miles de euros y 13 de disconformidad por valor de 350 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 38,7% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 61,3%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro 94), se materializó en 4 actas todas de conformidad, con una deuda de 1 miles de euros. Estos datos suponen el 100% de las actas por este concepto tributario ya que la CALR no ha instruido ninguna, al igual que en el ejercicio anterior.

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 86 actas susceptibles de liquidación, (cuadro n.º 101), 69 instruidas en el ejercicio y 17 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 63, quedando 23 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 73,3%, (86,7% en 2015), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 69 actas liquidadas, en ninguna se dictó acuerdo de rectificación ni fue anulada estando todas confirmadas.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "inspectores normalizados" (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 2,5 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, superiores a los 2,4 del ejercicio anterior.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2015		2016	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
SSTT	41,7	2.351,3	26,8	228,4
TOTAL	41,7	2.351,3	26,8	228,4

El número de actas por Inspector normalizado en 2016 (cuadro n.º 93) fue de 26,8 por un importe de 228,4 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (41,7 en 2015) y en el importe (2.351 a 228,4 miles de euros).

Estos índices están por debajo de la media de las CCAA que está en 59,9 actas y 2.768 miles de euros por inspector normalizado.

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

No hay novedades en relación con los PI sobre lo comentado en informes de ejercicios precedentes. Anualmente la DGTLR elabora un PCT. El plan de control tributario, donde está incluido el Plan de Inspección, para 2016 fue aprobado el 20 de octubre. En él se establecen las actuaciones de comprobación e investigación sobre el fraude tributario que se van a realizar enumerando las comprobaciones y controles que se han seleccionado como prioritarios para los servicios de gestión e inspección conjuntamente. No hay, por tanto, un PI propiamente dicho en la CALR.

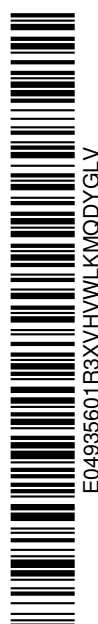
Por otra parte, el PCT no fija objetivos cuantitativos ni a las unidades inspectoras ni a la inspección en su conjunto. Resulta conveniente en este aspecto que el futuro PI fije objetivos cuantitativos a las unidades inspectoras, con detalle del número de actas por actuario por cada línea de actuación, con especificación del importe o cuantías de las actas, etc.

6. Instrumentos inspectores.

Las herramientas inspectoras utilizadas en 2016 han sido fundamentalmente las siguientes en cada uno de los conceptos:

IP: No se han realizado actuaciones respecto al IP en vía inspectora, ya que los cruces para detectar posibles no declarantes se realizan por los servicios de gestión tributaria.

ISD: La realización de los cruces entre los protocolos obtenidos de los índices remitidos por los notarios y las declaraciones presentadas en la OG para su liquidación se utiliza fundamentalmente en la modalidad de donaciones. En el ISD se utilizan herramientas de selección propia, realizando el cruce de fallecidos, fundamentalmente con información de



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



la AEAT y con declaraciones del ISD, complementado con la explotación de la información sobre patrimonios propia y de la BDC de la AEAT, en su caso.

ITPAJD: La herramienta fundamental utilizada es el cruce de los índices notariales para detectar posibles no presentaciones en el impuesto. Se utilizan igualmente documentos privados presentados en la Gerencia Territorial del Catastro sin que conste una previa liquidación del impuesto correspondiente. Se dispone también de la información de la Dirección General de la Vivienda en relación con las viviendas de protección oficial y se realizan selecciones de expedientes por clave de operación diferenciada a efectos de la aplicación del artículo 108 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Como novedad, se ha implantado la utilización del portal de subastas del BOE, para detectar posibles hechos imponible de transmisiones de bienes inmuebles sujetos y no exentos a ITP, que no han sido presentados. Se trata de transmisiones que no requieren de escritura pública por lo que la falta de presentación no se pueden detectar mediante el control de los protocolos notariales. Requiere un filtrado de los datos para identificar aquellos casos de bienes inmuebles radicados en La Rioja finalmente adjudicados y realizar un posterior requerimiento al órgano judicial para obtener el NIF de la adjudicatario y poder comprobar si se ha presentado autoliquidación del impuesto.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR.

No se utiliza en absoluto la herramienta ZUJAR por parte del Servicio de Inspección de la CALR, por lo que no existen actas incoadas con la utilización de dicha herramienta. Solo dos personas recibieron la formación necesaria de ZUJAR 4, de las cuales una de ellas trabaja en el Servicio de Inspección Tributaria y la otra en el Área de Planificación Tributaria.

Tampoco se han producido peticiones de informes ZUJAR para la selección de contribuyentes en el área de inspección.

En esta materia, continúa siendo aconsejable explorar las posibilidades de renovar la formación en la aplicación por parte de un número mayor de funcionarios del servicio de inspección, a cuyos efectos se han producido contactos con la Delegación Especial de la AEAT para solicitar la realización de algún curso incluido en la programación de la Escuela Riojana de la administración pública.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio no fueron recibidas diligencias de colaboración, mientras que en el ejercicio 2015 se recibió 1 diligencia. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 1 diligencia de las reguladas en el menciona en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, una menos que en el



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



ejercicio anterior. No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades ni han sido enviadas a éstas (Cuadro nº 103)

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es nulo.

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Si bien en términos generales, la colaboración es muy limitada y se instrumenta generalmente en contactos directos entre los dos servicios, y en general se suelen referir a aspectos derivados de los cambios de domicilio o averiguación del domicilio fiscal, en 2016 se han mantenido contactos de coordinación entre funcionarios de la inspección de la CALR y de la AEAT a raíz de la comprobación de un grupo de obligados tributarios por una serie de operaciones de transmisión de títulos valores en los que existían indicios de transmisiones lucrativas. En este caso, los actuarios de la CA estaban comprobando la operación a efectos del ISD y la AEAT se ha centrado en posibles ganancias patrimoniales y en una presunta reducción de capital.

Asimismo, la colaboración con la CALR se centra en el intercambio de información que, en el año 2016, se concretó en 11 requerimientos de información a la CALR que versaban sobre expedientes del ISD, tarjetas sanitarias, arrendamientos presentados a autoliquidar por el ITP y documentos privados.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2016 (cuadros n.º 104 a 109), fue interpuesto 1 recurso ante las oficinas técnicas, frente a los 5 entrados en 2015. Dicho recurso correspondía al ITPAJD.

La causa de este recurso es uno de los motivos más habituales que es la falta de motivación de la comprobación de valores de bienes inmuebles por PMM incluida en el expediente de valoración pero realizada por la Sección de Valoración de Bienes

El índice demora en su resolución se situó en 6,0 meses, mejorando los índices en relación con los de 2015 (8,0 meses).

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2016 (cuadros n.º 110 a 115), fueron instruidos 52 expedientes sancionadores por importe de 139 miles de euros, (respectivamente 84 recursos por importe de 127 miles de euros en 2015).

La reducción del número de sanciones obedece a los eventuales desincentivos a sancionar en determinados casos en los que la existencia de culpabilidad no es evidente, ya que el TEAR es muy riguroso en cuanto a la motivación de la culpabilidad en las sanciones.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 60 por un total de 149 miles de euros, de los que 4, por importe de 1 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosextr.minhap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual



3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, procede de los datos facilitados por la IG de la CALR, concordante tanto con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA (establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo), rendida a la IG de la Administración del Estado con fecha 22 de marzo de 2017, como con el resumen de la Cuenta de Rentas Públicas del ejercicio corriente y ejercicios anteriores, extraído a fecha de la visita.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados, debido a que su tratamiento contable se realiza mediante modificación de la fecha de vencimiento en cada liquidación, sin clave específica que pueda identificarlas y agregarlas, y subsiguiente aplicación parcial de los ingresos producidos, debiéndose llevar un control individualizado de las mismas y de los plazos correspondientes. El volumen de aplazamientos y fraccionamientos solicitados y concedidos dificulta su cómputo manual, que habría de realizarse en la fecha de cierre contable.

El Servicio de Contabilidad de la IG de la CALR manifiesta que no tiene partidas pendientes de aplicación en su contabilidad presupuestaria. Mantiene una cuenta extrapresupuestaria, fuera de contabilidad, donde se registran las entradas en el banco en la que no se pueden discriminar entre tributos cedidos y el resto de la gestión de la CALR.

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas (cuadro 117) descendió hasta los 1.717 miles de euros, suponiendo un 2,6% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 2,1% de 2015.

Por su parte las bajas por prescripción se situaron en 131 miles de euros, un 0,2% de los derechos cancelados (9 miles de euros en 2015).

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.º 116 y 117:



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.015	2.016	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	27.700	21.110	-23,8
Rectificaciones	4	-12	-400,0
Derechos pendientes de cobro liquidados	27.704	21.098	-23,8
Derechos contraídos	80.431	71.475	-11,1
Derechos anulados	3.991	9.396	135,4
Derechos líquidos	104.144	83.177	-20,1
Derechos cancelados	83.034	65.035	-21,7
Derechos pendientes de cobro a fin de año	21.110	18.142	-14,1

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2015	2016
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	3,7%	10,1%

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 10,1%, porcentaje que refleja un incremento del 6,4 % respecto al 3,7% alcanzado en 2015. Este aumento se debe a una anulación de 6.000.000 € de Impuesto de Patrimonio dada de alta por error.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2015	2016
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	73,6%	74,4%

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 74,4%, en términos similares a los del ejercicio anterior que alcanzó el 73,6%.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
83.177	63.187	1.717	131	0	65.035	18.142

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas, (cuadro n.º 117), descendió hasta los 1.717 miles de euros, suponiendo un 2,6% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 2,1% de 2015.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 131 miles de euros, un 0,2% de los derechos cancelados (0,01% en 2015).

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016 (cuadro n.º 117) suponen un total de 18.142 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2016, suponen una proporción del 21,8% en el ámbito global de la comunidad.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2014 / IMPORTE	2015 / IMPORTE	% 2015/2014	2016 / IMPORTE	% 2016/2015
27.700	21.110	-23,8	18.142	-14

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2016 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 2.968 miles de euros (14% de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -23,8% en 2015 y -7,5% en 2014, presentando una evolución general positiva.

Los cuadros n.º 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (36,4%) y ejecutiva (63,6%).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 21,8% (20,3% en 2015).

El importe total suspendido en 2016 de los derechos pendientes de cobro alcanza 839 miles de euros (4,6%). Las principales causas de suspensión son la interposición de los recursos y reclamaciones económico-administrativas con reserva de TPC. No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

El importe total aplazado o fraccionado de los derechos pendientes de cobro no se ha podido obtener por lo expuesto en el segundo párrafo del punto 3.5.1.1. anterior.

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2016 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la CALR se sitúa en 6.608 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales si bien es inferior en un 12,3% la registrada en el ejercicio anterior (7.538 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencias de apremio (vid. cuadro n.º 119). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 74,4% permite corroborar dicha situación.

2. Notificaciones.

Los procedimientos de notificación de las liquidaciones de tributos cedidos en vía de gestión se encuentran normalizados y centralizados a través de la empresa GTT (desde el 18 de abril de 2016). Se entregan todas las notificaciones a dicha empresa, quien las ensobra y se encarga de distribuir las entre Correos y la propia empresa, además de grabar en la aplicación el resultado. La notificación se efectúa mediante correo certificado, con dos intentos de entrega, de acuerdo al artículo 42 LPACAP, servicio prestado por Correos y por la empresa de servicios GTT, en el caso de notificaciones en Logroño capital y las liquidaciones próximas a prescribir o de gran importe. En el caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, la notificación se efectúa a través de la publicación en el BOE desde el 1 de junio de 2015, fecha en el que el BOE se ha convertido en tablón edictal único conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. El interesado también puede acceder a las notificaciones mediante la sede electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 LPACAP excepto las notificaciones de transmisiones y sucesiones en los que se está a la espera de la implantación de la aplicación SUR ya que las aplicaciones informáticas actuales (AS400, PROA y NOE) no lo permiten al actuar de manera diferenciada y no conjunta.

Del examen de una muestra de diez liquidaciones emitidas en el mes de octubre de 2016 por el concepto de ISD, todas con constancia de la fecha de notificación efectiva resultó



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



un plazo medio de 7,4 días desde la fecha de contracción de la deuda hasta su notificación.

Las medidas para adoptar el BOE como tablón edictal único, tras la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, no han supuesto una incidencia en los procesos habituales, toda vez que cada sección prepara sus propias notificaciones que se trasladan a la Directora General de la DGTLR para su firma electrónica. No se utiliza otro boletín de forma complementaria. Un examen de las aplicaciones y listados derivados de las mismas no permiten apreciar demoras en el proceso notificador.

No se han establecido sistemas avanzados de notificación como centros de ensobrado, correo híbrido, etc. En la CALR, se utilizan los servicios de una empresa privada para la realización de las actuaciones de notificación.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º121. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 1 por valor de 748 miles de euros (no habiendo ninguna en el año anterior).

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

En relación a los datos relativos a esta materia, se constató la coincidencia de las cifras con las respectivas estadísticas suministradas por el sistema de gestión de ingresos AS-400 BZE, utilizado por las áreas de contabilidad y de recaudación e interconectado con la aplicación de gestión de tributos cedidos ATE.

Los datos estadísticos sobre recursos contra actos de gestión recaudatoria tienen su origen en ficheros Word donde se va anotando la resolución del mismo y un primer apunte que refleja la entrada o registro del recurso.

Cabe significar, respecto de los datos recaudatorios en ejecutiva, que los datos sobre providencias de apremio expedidas y anuladas (cuadros nº 122 a 128) hacen referencia únicamente a tributos cedidos y se computan por el principal de la deuda, sin incluir recargos ni intereses. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso no engloban recargo de apremio ni intereses.

Se modifica el criterio seguido en anteriores informes en la CALR en relación con los “descargos al recaudador” que no constituyen: datas por insolvencias, por prescripciones o que no están incluidas entre las bajas de liquidación registradas en el parte “Resumen de ejecutiva en ejercicio XXX, para recaudador de Hacienda”.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



En adelante la diferencia entre: Descargo al recaudador y los tres conceptos anteriores no minorará el cargo bruto del ejercicio: ("2.- Cargo bruto en 201X"), sino que aumentará la casilla 4.- Bajas de liquidación, a efectos de la determinación del 5.- Cargo neto (3)-(4).

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

4. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2015	2016
698	1.864	49	1.034	10,6	7,02

Durante 2016 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 698 providencias de apremio por un importe total de 1.864 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 4,9% en su número y un descenso del 39% en el importe. Del total, 580 providencias, por importe de 1.699 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 83,1% de la emitidas y 91,1% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

Por conceptos tributarios destacan las providencias correspondientes a ITPAJD, por un importe de 1.143 miles de euros, seguidas de las de ISD, por un importe de 542 miles de euros (61,3% y 29 % respectivamente del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 49 por importe de 1.034 miles de euros, con un descenso del 37,2% en el número y aumento del 23,1% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2015. Del total, 42 providencias, por importe de 976 miles de euros (770 miles de euros en 2015), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 85,7% del total de anulaciones y 94,4% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 55,5% para el conjunto de la comunidad autónoma (27,5 % en 2015), el 57,4% en el caso de la Oficina Gestora y el 35,2% en las Liquidadoras.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta del 7,02% en número y del 55,5% en importe (10,6% en número y 27,5% en importe en 2015), lo que constituye un importante obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

Se han adoptado medios de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de providencias de apremio a ejecutiva. En concreto, las providencias de apremio se dictan en la DGTLR cuando desde la IG, Servicio de Contabilidad, se remite la certificación de descubierto de las deudas con vencimiento anterior a una fecha anterior en aproximadamente un par de meses a su firma. Con carácter previo, desde el Servicio de



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Contabilidad se remite una relación de valores apremiables a las secciones de la DGTLR y a recursos a fin de que detecten, en su caso, deudas que por algún motivo (fraccionamiento o aplazamiento, suspensión, ingreso aún no aplicado, anulación, etc.) no pueden apremiarse y que por alguna circunstancia aún no se ha tomado razón en contabilidad.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 14 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 20 menos que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 16, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 1, cifra un 66,7% inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue similar al del ejercicio anterior, situándose en el 0,8 meses (0,9 meses en el ejercicio anterior).

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Rioja	7	3	-57,1	34	14	-58,8	38	16	-57,9	3	1	-66,7

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 2%, (4,6% en 2015).

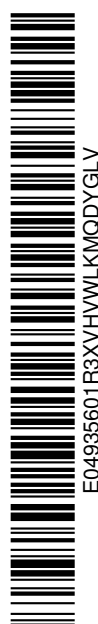
Fueron estimados, total o parcialmente, 5 recursos, un 31,2% del total de los tramitados (26,3% en 2015).

Las causas fundamentales de los recursos estimado total o parcialmente obedecen sobre todo a defectos de notificación en voluntaria y suspensiones por solicitud de fraccionamiento de las deudas no comunicadas a tiempo al Servicio de Contabilidad para su apunte en las deudas correspondientes.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

Corresponde al servicio de ingresos y recaudación de la DGTLR las competencias en materia de recaudación dentro de la CALR de las deudas derivadas de tributos cedidos (además de los propios y de los tributos locales), cuya jefatura ha continuado vacante en 2016.

La organización del servicio de recaudación en ejecutiva en el año 2016 no difiere de la especificada en los informes precedentes. Así, la gestión recaudatoria ejecutiva de las deudas tributarias en esta CA ha sido convenida con la AEAT, en ejecución del Convenio con la misma suscrito el 28 de septiembre de 2006, en vigor desde el día 1 de octubre de



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



2006, que establece como ámbito geográfico de aplicación “todo el territorio nacional”, es decir, de deudas con domicilio del obligado dentro y fuera del territorio de la CALR.

El Convenio permite a la CALR realizar una gestión recaudatoria en ejecutiva adicional a la convenida con la AEAT. Entre los criterios utilizados para seleccionar las certificaciones que van a ser gestionadas por la propia comunidad pueden citarse, entre otras: las derivadas de los Tributos sobre el Juego, dado el conocimiento y las garantías que se tienen sobre los operadores; si se trata de un contribuyente fallecido; cuando puede deducirse una responsabilidad subsidiaria por afección en el caso de transmisión de un inmueble; los supuestos en los que el deudor esté incurso en un procedimiento de concurso, y en aquellos casos en los que exista cualquier tipo de garantía.

Una parte importante de la tramitación de la gestión recaudatoria está conferida a la empresa GTT, que empezó a prestar sus servicios a partir del 18 de abril de 2016 y que ha sido recientemente sustituida por otra empresa.

No se han detectado problemas derivados del envío de información por la empresa GTT a la sección de recaudación. La información se transmite diariamente a través de EDITRAN de conformidad con el protocolo informático incluido en los pliegos del contrato.

No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico o sujeto a tributación, sin perjuicio de que sí se lleve un control manual.

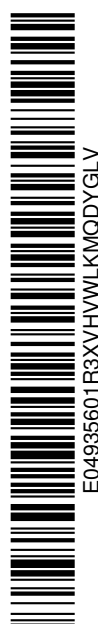
5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs. 130 a 135):

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	13.572	828	2.866	11.534	19,9	85,0	48,3
Servicios propios	5.878	1.001	1.042	5.837	15,1	99,3	67,2
Convenio con la AEAT	7.694	-173	1.824	5.697	24,3	74,0	37,5
Número de providencias	2.066	640	942	1.764	34,8	85,4	22,5
Servicios propios	1.043	260	440	863	33,8	82,7	23,5
Convenio con la AEAT	1.023	380	502	901	35,8	88,1	21,5

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.º 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



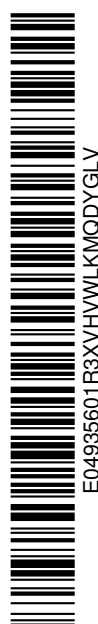
- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 1.764 providencias por importe de 11.534 miles de euros. Ha disminuido en un 14,6% el pendiente inicial en número y un 15% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 22,5 meses en número (29 en 2015) y 48,3 meses en importe (54,3 en 2015).
- El cargo bruto del año ha sido de 767 providencias, por importe 3.135 miles de euros, con un incremento del 1,04% en número y del 1,02% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 451 providencias por importe de 1.124 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	5.878	3.135	7.889	1.010	6.879
AEAT	7.694	1.124	8.818	1.297	7.521
TOTAL	13.572	4.259	16.707	2.307	14.400

- Las bajas de liquidaciones han sido 127 (78 en 2015) por importe de 2.307 miles de euros (840 miles de euros en 2015), con una significación de sólo el 0,8% en número pero de un más relevante 13,8% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 1.297 miles de euros (102 miles de euros en 2015).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 942 providencias (856 en 2015), por un importe de 2.866 miles de euros (2.997 miles de euros en 2015). Estas datas han significado el 34,8% en número y el 19,9% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 502 por 1.824 miles de euros (543 por 1.593 miles de euros en 2015).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	347	695	0	0	1042
AEAT	676	1.017	131	0	1824
TOTAL	1.023	1.712	131	0	2.866

- Las datas por ingresos han sido de 665 providencias (597 en 2015), con un importe de 1.023 miles de euros (1.261 miles de euros en 2015). Por tanto, suponen



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



respecto del cargo neto el 24,6% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 7,1% (7,6 % en 2015) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 8,9 % en importes (9,4 % en 2015).

- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (245 deudas por 1.712 miles de euros, 252 y 1.727 respectivamente en 2015) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponibles, y de las datas por prescripción (32 deudas por importe de 131 miles de euros, 7 y 9 respectivamente en 2015), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 137 deudas por importe de 1.017 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 32 providencias y 131 miles de euros. No hay datas por otras causas.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

La AEAT recibe la mayor parte de las deudas de tributos cedidos. El envío de cargo de deudas se realiza a través de la página web de la AEAT, no habiéndose observado incidencias significativas al respecto. El Departamento de Recaudación de la AEAT pone en la actualidad a disposición de la DGTLR con carácter mensual los ficheros de gestión recaudatoria para que puedan ser descargados por la misma vía, utilizando internet con información de detalle de las deudas.

Como se ha comentado en informes precedentes, a juicio de la CALR existen algunas áreas de mejora en la gestión de recaudación ejecutiva realizada por la AEAT.

Así, por ejemplo, se indica que falta por desarrollar la previsión de la base tercera.3.3º que señala que se promoverá el desarrollo de los medios informáticos que permitan el acceso a la CA a las aplicaciones corporativas de la AEAT para consulta de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro.

Las dificultades en su día observadas por la AEAT para la ejecución de garantías han promovido que las deudas en las que exista algún tipo de garantía se carguen en periodo ejecutivo a los servicios de la propia CALR, especialmente a través de GTT para su gestión.

Se procede de la misma forma cuando se detecta algún supuesto de derivación de responsabilidad por parte del servicio de recaudación, en cuyo caso se gestiona también por los servicios propios. No obstante, ya en 2016 se han remitido dos supuestos de derivación de responsabilidad solidaria y, una vez declarada dicha responsabilidad por la



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



AEAT, se remitió la actuación a la CALR para que se gestionara el pago en periodo voluntario de pago.

Por parte de los servicios de recaudación de la Delegación Especial de la AEAT se han observado algunas incidencias en el funcionamiento del convenio en lo que se refiere a deficiencias de información recibida de la CA, en materias tales como saber si las deudas son firmes o no, la ejecución de garantías formalizadas en la CA para garantizar aplazamientos concedidos por ella en periodo voluntario, etc. En cualquier caso, no tienen gran importancia en los resultados del convenio, ni se producen en un número relevante.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

El embargo de pagos presupuestarios de la comunidad con créditos a favor de la AEAT se ha desarrollado mediante el envío del modelo 997.

El importe de los embargos realizados alcanzó, en 2016, 201 miles de euros, según el siguiente desglose:

Número e importe de los pagos presupuestarios autonómicos embargados por la Comunidad Autónoma de La Rioja a instancia de la AEAT durante el ejercicio 2016		
Concepto	Nº	Importe (miles de €)
Embargos en cumplimiento de la Resolución de la D.G. de la AEAT de 29/12/10 de aplicación de embargos sobre los derechos del régimen de pago básico de la PAC. (Se abonan y tramitan directamente con la AEAT de Madrid, a través de la Subdirección General de Coordinación y Gestión).	8	166
Embargos en cumplimiento de diligencias de embargo de sueldos, salarios de trabajadores de la CAR, recibidas a través de la Sede Electrónica de la AEAT.	106	24
Embargos en cumplimiento de diligencias de embargo de créditos, recibidas a través de la Sede Electrónica de la AEAT.	6	11
Totales	120	201

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del convenio de recaudación. El importe de dichos embargos en 2016 fue de 189 miles de euros.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2015, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de la CALR (rendida en fecha 22 de marzo de 2017 de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2015, aportados por el Servicio de Contabilidad de la IG de la CAPH, resultando su cotejo de conformidad.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad oficial es gestionada a través de la aplicación contable (SICAP). Junto con la aplicación contable de gestión recaudatoria BZE, que se encuentra interconectada con el área de gestión, recogen el desglose por conceptos de los ingresos aplicados. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP y no se ha incluido los tributos sobre el juego on line gestionado por el Estado, de aplicación contable en concepto específico y diferenciado.

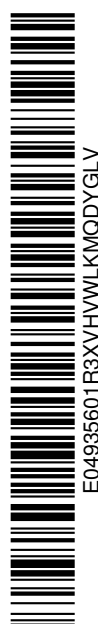
De acuerdo con lo señalado por el Servicio de Contabilidad, al cierre del ejercicio no existen partidas pendientes de aplicación.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido en 2016 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la IG que, dependiente de la CAPH con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CALR.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra de 10 liquidaciones (todas sobre expedientes presentados a liquidar), practicadas en relación con el ISD en el periodo comprendido entre el 1/10/2016 y el 31/10/2016. De acuerdo con esta información, a la fecha de la visita constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas (en la misma fecha de la emisión, ya que ambas anotaciones se efectúan simultáneamente, en el momento de “traspaso” desde la aplicación de gestión liquidatoria



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



ATE a la aplicación de gestión recaudatoria BZE), así como la fecha de notificación, con un plazo medio de 18,3 días.

La anotación contable en la aplicación BZE de las deudas se efectúa mediante traspaso (individual o colectivo) de las propuestas de liquidación realizadas por las áreas gestoras y contenidas en ATE. La empresa GTT es la encargada de la notificación y de la posterior captura y grabación de las fechas de notificación individuales, las cuales determinan automáticamente la fecha de vencimiento.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 148.2 de la Ley General Presupuestaria, en el ámbito de los ingresos la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón en contabilidad. En materia de tributos cedidos, en la actualidad, no se lleva a cabo fiscalización previa alguna respecto de los actos de gestión relativos a dichos tributos. No obstante, se mantiene la fiscalización previa respecto de la devolución de ingresos indebidos, que se efectúa dentro de la IG por la sección de control de gastos de personal e ingresos.

La IG no realiza informes de control financiero.

La fiscalización previa en materia de devolución por ingresos indebidos se realiza con generalidad, emitiéndose informes sin reparos en la mayoría de los casos. A veces se manda una nota de reparo cuando se detectan errores de diverso tipo para que sean corregidos por el órgano gestor correspondiente.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas del Estado elabora todos los años una fiscalización externa del conjunto de la CALR. La última realizada corresponde al ejercicio 2014. No figuran observaciones de relevancia en relación con los ingresos con los tributos cedidos.



3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CALR ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) 2015, tal y como los siguientes datos ponen de relieve.

El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 14 al igual que en el año anterior, atendidos por 17 personas (19 en 2015). Se han utilizado 10 locales en 9 municipios (los mismos que en el ejercicio anterior), habiéndose constituido una plataforma conjunta con la AEAT en Logroño (al igual que en 2015).

Las OOLL no han colaborado en la campaña.

Se han realizado 11.551 declaraciones de IRPF (4.773 en 2015) y se han presentado 11.651 grabándose el 100% de las realizadas.

Se han ofrecido al contribuyente los servicios de información telefónica, de asistencia móvil y asistencia personal, además de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos.

La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.

En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad y no se han registrado incidencias en la misma.



3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CALR no ha asumido en 2016 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores pero sí en las previsiones presupuestarias. Se ha expuesto la siguiente problemática en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2016 han tenido lugar 4 sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT). Los principales temas abordados en la misma fueron los siguientes:

- Seguimiento de objetivos.
- Campaña del IRPF de 2015. Planificación y análisis de sus resultados.
- Doble imposición IVA-ITP.
- También se ha tratado la nueva normativa de autorizaciones administrativas derivadas del nuevo régimen jurídico potencial vitivinícola.
- El acceso a la base de datos de la CALR, el control de la tributación directa e indirecta en la transmisión de los derechos de la Política Agrícola común y algún tema adicional sobre colaboración en materia inspectora.

A partir de la tercera sesión del Consejo se analizaron en las reuniones los resultados reflejados en la aplicación de la IG sobre “indicadores de gestión tributaria de las CCAA”. La información de la referida aplicación se entrega en papel y no existe acceso a la aplicación para la consulta de datos, si bien no se manifiesta la necesidad por parte de la Delegación Especial de la AEAT.

En la sesión del 22 de junio de 2016 se volvió a solicitar formalmente el acceso a la base de datos de la CALR por parte de la Delegación Especial de la AEAT, si bien a fecha de la visita dicho acceso no había sido habilitado.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

Por lo que se refiere al modelo 993 de control de deducciones autonómicas de la campaña de renta 2016, en concreto para la “deducción por adquisición de segunda vivienda en medio rural” como se indicó en el informe del ejercicio anterior, esta información no servía para generar imputaciones de borrador o datos fiscales. Se utilizaba sólo para generar un atributo de declaraciones y borradores que se aplicaban a esta deducción autonómica. Para el ejercicio 2016 la Directora General de Tributos de la CALR envió a la AEAT un escrito en el que manifestaba que no había lugar al envío de dicho modelo puesto que la deducción era insignificante en cuanto al número de declarantes e importe y porque no procedía añadir nueva información puesto que se aplicaba a adquisiciones y rehabilitaciones realizadas antes de 2013. Por ello, en la actualidad no se envía el documento 993.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Por lo que se refiere a los envíos del modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas y al modelo 992, tributos sobre el juego, debe indicarse que ambos se están remitiendo sin incidencias, en primero mensualmente y el segundo con periodicidad semestral.

En el ejercicio 2015 los expedientes registrados de entrada en la CALR relativos al concepto ISD fueron 5.271, recibándose por el DIT, con independencia de la fecha de devengo, 5.336 (101,23%). Los registros no aceptados del total ascendieron a 14.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad

En el ejercicio de referencia se ha cumplido por parte de la AEAT con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CALR sin que se haya detectado ningún problema en su recepción ni posibles necesidades adicionales.

No se ha facilitado otra información adicional relevante por parte de la AEAT en 2016. En todo caso, la posible transmisión de información que pudiera afectar a contribuyentes en la CALR se facilita cuando expresamente se pide por la CALR.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

La DGC ha venido suministrando a la CALR, a solicitud de ésta, ficheros con BBDD catastrales, en cumplimiento de la Resolución de 31 de julio de 2006. Dicha información sigue siendo de utilidad para la CALR, sin perjuicio de que el padrón no se incorpora a las BBDD tributarias propias de la DGTLR de forma que se facilite, con mayor agilidad y de forma automatizada, los datos de los bienes inmuebles, a través de la referencia catastral, elemento que puede incluirse perfectamente en la programación de las aplicaciones de la CALR en el futuro.

El acceso a la información catastral por parte de los técnicos de la DGTLR se realiza vía sede electrónica del catastro (SEC), a la que acceden con firma electrónica. Se estima imprescindible para las tareas de valoración por parte de la CALR.

El número de certificaciones solicitadas por usuarios de la CALR registradas es muy elevado, pues se solicitan 101.922 consultas y se emiten 12.679 certificados en 2016, cifras muy superiores a las del ejercicio presente (33.435 y 2.655, respectivamente). No obstante, hay que considerar que la CALR, como comunidad uniprovincial, realiza determinadas funciones en relación con el Impuesto sobre bienes inmuebles para los municipios de La Rioja.

Se ha comprobado la seguridad en los accesos a través de la sede electrónica, conociendo las condiciones de seguridad los propios usuarios de la CALR, así como que



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



la CA comunica la baja de usuarios que es posteriormente tratada por los SSCC de la DGC.

En lo que se refiere a la aplicación VALORA, se tiene conocimiento de que la calculadora de valor de referencia facilitada por la DGC está disponible para los usuarios autorizados de la DGTLR, aunque la Gerencia Regional del Catastro desconoce su grado de utilización. En cualquier caso, no se ha recibido información de retorno. La CALR no utiliza el valor de referencia en sus informes de valoración hasta la fecha. No obstante, en la reunión del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja celebrada el día 10 de abril de 2017 el representante de la DGTLR señaló su interés en el proyecto de valor de referencia, que podría ser utilizada en la comprobación de valores por parte de la CALR y sugería el intercambio de información entre ambas instituciones con el objetivo de tratar de intercambiar criterios en esta materia.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente, (420.527 en 2016 por 262.944 en 2015).

No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información.

6. Otros convenios de colaboración.

No se han firmado otros convenios de colaboración entre la CALR u otras CCAA y la Administración del Estado que afecten a tributos cedidos distintos de los expuestos.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Durante el año 2016, la Comisión no ha celebrado ninguna reunión, toda vez que no se ha planteado ningún conflicto ni se ha formulado ninguna consulta. Ni siquiera ha sido estudiado ningún expediente.

8. Censo Único Compartido (CUC)

La información censal relativa al CUC, remitida diariamente por la AEAT, se aprovecha plenamente, dado que se incorpora a la base de datos de la DGTLR con esa periodicidad. Los datos de identificación que aparecen como activos en base de datos de la DGTLR son los últimos incorporados, bien a través de autoliquidaciones o del CUC.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2016 se hayan contenidas en la Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja 6/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 (BOLR núm. 162, de 31 de diciembre de 2015).

La normativa aplicable en el ejercicio de referencia, con indicación de las principales novedades tributarias, puede resumirse según los diferentes conceptos en lo siguiente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).

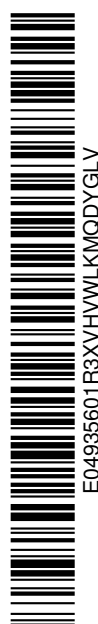
Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general modificando la definición de los tramos y los tipos aplicables. Se define el tipo medio de gravamen autonómico remitiéndose a la definición establecida en la Ley del IRPF.

Con respecto a la escala vigente en el ejercicio anterior, se crean otros dos nuevos tramos de base liquidable, se rebaja el tipo aplicable para las bases liquidables de 12.450 a 50.000 € y se incrementa el aplicable a las bases superiores a 120.000 €. Por lo que se refiere a las deducciones autonómicas, las deducciones autonómicas que ya estaban establecidas en el impuesto eran:

- Por nacimiento o adopción de segundo u ulterior hijo (150 y 180 €).
- Por adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años (3 ó 5% de las cantidades satisfechas).
- Por rehabilitación de vivienda habitual (2% de las cantidades satisfechas, y del 5 ó 7% para jóvenes menores de 36 años).
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural (7% de las cantidades invertidas, debiendo estar la vivienda en alguno de los municipios relacionados en el anexo de la Ley).

Existe una base máxima anual de deducciones para adquisición de vivienda y de segunda vivienda en el medio rural.

En algunas de estas deducciones la referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos para aplicar la deducción estatal por inversión en vivienda habitual se sustituyen por una regulación detallada.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Además de estas deducciones se establecen dos nuevas deducciones:

- Una del 15% de las cantidades satisfechas en obras de adecuación de la vivienda que vayan a constituir la residencia habitual de las personas con discapacidad siempre que se cumplan determinados requisitos.
- Se establece también una nueva deducción de 300 € aplicable a personas que causan alta por primera vez durante el periodo impositivo en el censo de empresarios, profesionales y retenedores que mantengan dicha situación durante un año natural y desarrollen su actividad en La Rioja.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP).

La CALR tiene regulada una bonificación general en la cuota del 50%, que se aplicará con posterioridad a las deducciones y bonificaciones estatales.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD).

En la CALR se regulan equiparaciones de los miembros de las parejas de hecho a los cónyuges, de las personas objeto de acogimiento familiar permanente o preadoptivo a los adoptados y de las personas que los realicen a los adoptantes, a efectos de la aplicación de determinadas reducciones.

Como novedades para el ejercicio 2016 se modifican algunos requisitos de determinadas reducciones en las adquisiciones mortis-causa, se puntualiza la posibilidad de compatibilidad entre reducciones estatales y autonómicas, y se establece el carácter de reducciones propias de la CALR para las adquisiciones de empresas individuales y de vivienda habitual. También se modifica la deducción en la cuota en las adquisiciones mortis-causa para los grupos I y II, así como determinados requisitos sobre la deducción en las donaciones dinerarias por creación de nuevas empresas y promoción de empleo. De esta forma, como reducciones en la base imponible continúan regulándose en la CALR las adquisiciones mortis-causa las siguientes:

- Una reducción del 99% por la adquisición de empresa familiar, con determinados requisitos de domicilio fiscal, permanencia en el patrimonio del adquirente por 5 años, y en el caso de participaciones en entidades que no coticen en mercados organizados.
- Por adquisición de la vivienda habitual del causante la reducción del 95% siendo el periodo de permanencia exigido en el patrimonio de 5 años.
- Se mantiene el 99% por adquisición mortis-causa de explotaciones agrarias, siempre que el causante tenga la condición de agricultor profesional y se conserve el patrimonio durante los 5 años siguientes, además de otros requisitos.



- Existe una deducción del 99% para las adquisiciones mortis-causa grupos I y II de parentesco, siempre que los contribuyentes hayan tenido residencia habitual durante los 5 años previos.
- Existe una deducción del 99% de la cuota para las adquisiciones mortis-causa o grupos I y II de parentesco, siempre que los contribuyentes hayan tenido residencia habitual durante los 5 años previos y la base liquidable sea inferior o igual a 500.000 € y del 98% si supera esa cantidad.

Para las adquisiciones inter-vivos (donaciones):

- Se mantiene la reducción del 99% en los supuestos de adquisición de empresa individual, con requisitos similares a la reducción en el caso de adquisición mortis-causa.
- Existe también la reducción del 99% por adquisición inter-vivos de explotaciones agrarias.
- No se han ejercido competencias en relación con la tarifa, cuantías y coeficientes o las cuantías y coeficientes de patrimonio preexistente.

En adquisiciones inter-vivos hay un conjunto de donaciones a descendientes con finalidades específicas:

- Para las donaciones de dinero de padres a hijos para la adquisición de vivienda habitual, bajo determinados requisitos del 0 al 100% en función del valor de la vivienda, con un límite de 300.506 €. Existen requisitos de edad de los adquirentes, que la vivienda no sea la vivienda habitual de los padres, etc.
- Una deducción con 7 tramos que van del 0 al 100% de las donaciones de viviendas de padres a hijos que vayan a constituir la vivienda habitual.
- Deducción del 100% de la cuota en las donaciones de dinero de padres a hijos que se destinen a la creación de una empresa individual, negocio profesional o entidad societaria en la que se produzca autoempleo y/o creación de empleo por cuenta ajena, con determinados requisitos.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITPAJD).

Como novedad para 2016, en la deducción de la cuota en las adquisiciones de la vivienda habitual en la CALR para la modalidad de actos jurídicos documentados, se elimina el requisito que exigía que el sujeto pasivo tuviese la residencia habitual en la CALR y se sustituye el porcentaje fijo de la deducción, que era del 20% de la cuota, por una escala en función del valor real de la vivienda adquirida de 20% a 0%.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



En la CALR el tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de inmuebles y constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos es del 7%. El tipo de gravamen aplicable a las concesiones administrativas es también del 7% y el de la transmisión de bienes muebles es el fijado por la norma estatal, al igual que la cuota tributaria de los arrendamientos.

Existen determinados tipos de gravamen reducidos:

- 5% para adquisiciones de viviendas habituales efectuadas por familias numerosas o el 3% si además cumplen determinados requisitos.
- El 5% para la adquisición de viviendas habituales de protección oficial que vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente.
- El 5% para la adquisición de viviendas habituales por menores de 36 años.
- El 5% para la adquisición de viviendas habituales por minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- El 6% para la adquisición de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación.
- El 4% para transmisiones de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, o asociativa, cooperativa especialmente protegida.
- El 4% para la adquisición de un inmueble por una sociedad mercantil participada íntegramente por jóvenes menores de 36 años.

En actos jurídicos documentados el tipo de gravamen para los documentos notariales es del 1%. Existen tipos reducidos o incrementados:

- El 0,5% en adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas, menores de 36 años, minusválidos y sujetos pasivos cuya base imponible a efectos de IRPF no sea superior a una determinada cuantía.
- Tipo del 0,5% para adquisición de inmuebles por una sociedad mercantil participada íntegramente por jóvenes menores de 36 años.
- Tipo del 0,3% aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución de derechos reales de garantía a favor de una sociedad de garantía recíproca.
- Tipo de gravamen incrementado del 1,5% a las escrituras notariales que realicen transmisiones en las que se renuncia a exención en el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Por lo que se refiere a las deducciones y bonificaciones, en el supuesto de adquisición del inmueble por una sociedad mercantil participada íntegramente por jóvenes menores



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



de 36 años existe una cantidad a deducir equivalente a la cuota pagada por la constitución de la sociedad en la modalidad operaciones societarias.

En Actos Jurídicos Documentados, se deduce también el importe pagado en operaciones societarias en el caso de adquisición de un inmueble por una sociedad mercantil participada íntegramente por jóvenes menores de 36 años.

Hay también una deducción con un tipo variable de la cuota a los sujetos pasivos con residencia fiscal en la CALR que adquieran una vivienda que vaya a constituir su residencia habitual en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados.

Finalmente, existe una deducción del 100% de la cuota aplicable a las primeras copias de escrituras que documenten la modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los créditos y préstamos hipotecarios.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO (TJ).

Las principales modificaciones operadas en el ejercicio 2016 son las siguientes:

- Se reduce el tipo general en el juego del bingo ordinario que pasa al 58,82% al 55%.
- Se introduce la variedad del “bingo electrónico mixto” dentro de la modalidad del bingo electrónico en el juego del bingo, tanto en la base imponible, tipo tributario y pago.
- Se establece alguna modificación en relación con el cumplimiento de requisitos para máquinas tipo B1.
- Se establecen también algunas modificaciones en las obligaciones formales en relación con el pago, presentación telemática y presentación de relaciones.

Por tanto en la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar, la situación es la siguiente:

El tipo tributario general es del 20%. Los tipos aplicables a los tres tramos de la nueva escala en casinos son el 10,15 y 20% con una reducción del 10% en el caso de creación de empleo.

Los tipos aplicables para el caso del bingo son el 55% para el bingo ordinario (reducido del 45%) y 25% para el electrónico (reducido del 15%).

OTROS IMPUESTOS.

No se han ejercido competencias por la CALR en el Impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT) ni en el Impuesto sobre hidrocarburos.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la comunidad autónoma, el impacto recaudatorio global en 2016 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	7.088,48	944,46
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	-	58.609,63
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		6.525,52



3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

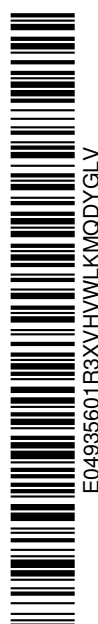
1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2016.

Los ingresos aplicados por la CALR en 2016 por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta han sido 61.921 miles de euros, lo que supone un decremento del 19,2% respecto del ejercicio anterior (cuadros n.º 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2015	% S/ TOTAL	2016	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	11.136	14,5	7.345	11,9
SUCESIONES Y DONACIONES	16.781	21,9	14.829	23,9
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	26.095	34,0	24.302	39,2
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	14.772	19,3	8.814	14,2
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	7.855	10,2	6.631	10,7
TOTAL	76.639	100	61.921	100

Los cuadros n.º 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 7.345 miles de euros, bajan un 34 % respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 11,6% con 14.829 miles de euros.
- a) En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 24.302 miles de euros, lo que supone un decremento del 6,9 %, y actos jurídicos documentados, con 8.814 miles de euros, baja el 40,3%. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- b) Por su parte, los tributos sobre el juego registra una variación negativa del 15,6% en relación con el ejercicio anterior, con 6.631 miles de euros aplicados.
- c) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 106 miles de euros, mientras que solamente 1 miles de euros proceden de transmisiones patrimoniales.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



En los cuadros n.º 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.º 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Los datos de los ingresos del concepto ITPAJD de OOLL no se pueden desglosar por conceptos, con carácter general, dado que se envían agrupados desde las OOLL a Contabilidad en el momento de remitir las remesas que se ingresan en la CA procedente de dichas OOLL. Asimismo, el dato que se graba en contabilidad es el importe de las presentaciones ingresadas en la propia OL, quedando, por tanto, excluidas del dato facilitado por el servicio de Contabilidad las autoliquidaciones realizadas que sean consecuencia de presentaciones telemáticas, presentaciones ingresadas y recogidas en Logroño de las OOLL y las presenciales ingresadas en Logroño presentadas en la OL. Estos datos quedarían agregados a los datos de la OG.

Dichos ingresos suponen respecto del total un 11 % y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 13,1%, 0% y 24,2% respectivamente. Dadas las puntualizaciones explicadas en el párrafo anterior, se explicaría el dato del 0% de AJD que no se puede desglosar del resto de ITPAJD y el bajo porcentaje de ITPAJD, que es debido a que no se tienen en cuenta las presentaciones telemáticas.

2. Pendiente de aplicación.

Según la información facilitada por la comunidad autónoma no existen ingresos pendientes de aplicación

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Las causas de las variaciones registradas en el ejercicio 2016 son las siguientes:

En el caso de IP, hay un descenso del 34%. Se debe fundamentalmente al cambio normativo introducido por la Ley 7/2014, de 23 de diciembre, que establece en su artículo 4 una bonificación autonómica del 50% sobre la cuota.

En el caso de ISD, el descenso es del 11,6%, sin modificaciones normativas, la variación responde al carácter aperiódico del concepto.

Respecto a ITP el descenso es 6,9%, responde a que en 2015 coincidieron importantes cuantías en liquidaciones del impuesto por concesiones administrativas en empresas de telefonía, de operaciones societarias por reducción de capital, y otros, resultando que en estas materias las autoliquidaciones no fueron tan importantes en 2016. Además las transmisiones por ventas de segunda o posterior transmisión de vivienda también se redujeron notablemente.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



En la de AJD hay un descenso del 40,3% que se justifica en un 60% en una sólo operación extraordinaria de una empresa en 2015 y por la baja de liquidaciones por novaciones hipotecarias.

En cuanto a los tributos sobre el juego el descenso es del 15,6%, más concretamente los producidos por la explotación de mesas de juego de casino bajan un 10,6%, en el bingo se produce un descenso del 11,0%, en máquinas de juego el descenso es del 18,4% mientras que en rifas, tómbolas apuestas y combinaciones aleatorias se produce un incremento del 9,1%. Pero fundamentalmente se debe a un cambio en el periodo de pago de las liquidaciones de máquinas recreativas, que supuso que en 2016 sólo se ingresasen tres trimestres.

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.012	2.013	% de incremento	2.014	% de incremento	2.015	% de incremento	2.016	% de incremento
La Rioja	72.336	71.140	-1,7	71.646	0,7	76.639	7,0	61.921	-19,2
Total	72.336	71.140	-1,7	71.646	0,7	76.639	7,0	61.921	-19,2

En el último quinquenio el porcentaje de decremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma de La Rioja ha sido del 14,4%, debido sobre todo a la fuerte bajada en 2016.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CALR. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2016 dichas actuaciones supusieron 8.582 miles de euros (14.253 miles de euros en 2015).



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de La Rioja (CALR) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen.

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

No se han producido grandes modificaciones en la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (CAPH) regulada por el Decreto 23/2015 de 21 de julio. En la Dirección General de Tributos (DGTLR) se integran tres servicios: de Planificación y Gestión Tributaria, de Inspección Tributaria y Valoración y de Ingresos y Recaudación. El soporte tecnológico, informático de telecomunicaciones es competencia de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la función interventora, control y gestión de la contabilidad pública corresponde a la Intervención General (IG) y la Secretaría General Técnica (SGT) sigue desarrollando competencias en materia de régimen jurídico y de resolución de recursos, también en el ámbito tributario.

Las OOLL de distrito hipotecario de la CALR tienen reconocidas competencias de gestión y liquidación en los tributos cedidos.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), se han reducido un 2,8% en relación con el año anterior (70 efectivos frente a 72 en 2015).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2016, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 55 efectivos, frente a los 57 ocupados en igual fecha de 2015. (96,4% funcionarios y 3,6% personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha incrementado, alcanzando el 33,3% (32,7% en 2015).

El principal problema observado en medios personales consiste en la falta de cobertura de 1 jefatura de servicio y 3 jefaturas de sección, lo que limita las posibilidades de dirección, coordinación y adecuación técnica de las actuaciones tributarias.

La formación en materia tributaria es claramente insuficiente y sólo en algún caso individualizado se utilizan los recursos ofrecidos por los Colegios de Registradores, como única posibilidad de formación en materia de tributos cedidos.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados de la CALR cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. No se han registrado quejas sobre los mismos.

3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Si bien los desarrollos en los sistemas de aplicaciones informáticas, especialmente en materia de presentación telemática de declaraciones realizados en 2016 y sobre todo en años anteriores, deben valorarse positivamente, la situación general de aquellos dista mucho de ser adecuada a una gestión eficaz de los tributos cedidos. La excesiva fragmentación de las aplicaciones, las crecientes dificultades de integración y de comunicación de los diferentes módulos y sistemas no permiten ofrecer soluciones suficientes, especialmente al considerar las nuevas exigencias derivadas de la generalización de declaraciones telemáticas, la introducción del expediente electrónico, la presentación de escrituras públicas electrónicas, la integración de las aplicaciones, la necesidad de realización de controles informáticos, la incorporación de las herramientas de valoración a procesos automatizados de comprobación y la explotación del conjunto de información disponible de oficina gestora (OG) y liquidadoras (OLL), así como la proveniente de agentes externos (Catastro, AEAT, etc.).

No se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias.

El control de los accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

No se han producido avances en este punto en el ejercicio de referencia.

Se ha reducido significativamente el número de quejas presentadas (16 en 2015 y 6 en 2016).

3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

La DGTLR cuenta con un Plan de Control Tributario (PCT) para 2016 aprobado en octubre de 2016, que establece las líneas prioritarias y criterios básicos a los que se ajusta la planificación a desarrollar en relación con los tributos cedidos, propios y locales.

El Plan no fija indicadores de cumplimiento en donde aparezcan cuantificados los objetivos, ni se asignan objetivos individualizados para los diferentes servicios y secciones.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Cabe destacar que en 2016 se aprobó el denominado “Plan de Colaboración Pública y Social para la prevención y lucha contra el fraude fiscal de la CALR: 2016-2019”, enmarcado en el objetivo del Gobierno de La Rioja de prevención y lucha contra el fraude fiscal y cuyos objetivos son el fomento y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y el control y la represión de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, estructurándose en diferentes líneas y áreas de actuación.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No están definidos en el PCT.

3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. Portal o página web de la comunidad visitada

La página web tributaria de la CALR es fácilmente accesible y contiene un apartado denominado “oficina virtual”, sin que exista una delimitación clara entre portal tributario y los servicios interactivos ofrecidos (que deberían estar conenidos en la sede electrónica propiamente dicha). En todo caso, el portal tributario dispone de una amplia información en materia de tributos cedidos. Destaca en este ejercicio la incorporación de la posibilidad de pago con tarjeta de crédito.

3.3.1.2. Cuantificación de la presentación por vía electrónica, informática y telemática de autoliquidaciones

No es todavía posible la presentación telemática o con matriz de puntos en ISD. El porcentaje de presentaciones telemáticas, vía ORIAWEB, incluidas las autoliquidaciones capturadas con lector óptico, alcanza un 46,6% (51,3% por ITPAJD y 100% por TJ).

3.3.1.3. Servicios de información y asistencia al contribuyente

La prestación de los servicios de atención al público en 2016 es suficiente y adecuada, a la vista del escaso número de quejas presentadas, y de los reducidos tiempos medios de espera y de atención al ciudadano, tal y como se ha podido observar de los sistemas de gestión de colas implantado en 2015.

La principal limitación para una eventual obligatoriedad de autoliquidación del ISD reside en la inexistencia del programa de ayuda para elaboración de las declaraciones, sin perjuicio de la conveniencia de un aumento del servicio ofrecido en la atención de este impuesto.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio ha supuesto 301 liquidaciones complementarias por un importe de 251 miles de euros. De estas 301 liquidaciones sólo 13 corresponden a recargos por extemporaneidad por importe de 2.234,02 euros.

No se han realizado en 2016 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión ni en la de inspección. No obstante, gracias a la herramienta ZUJAR, están preparadas las relaciones para emitir requerimientos en 2017, sin riesgo en relación con los periodos de prescripción.

3.3.2.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

En el conjunto de oficinas se han reducido las entradas (3,7%) y aumentado los despachos (7,1%) en consecuencia la demora se sitúa en 11,2 meses frente a los 12,1 meses de 2015 (15,7 meses en OOGG y 4,2 meses en OOLL).

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 15,7% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 3,2% (4% en 2015).

Las presentaciones prescritas alcanzan el 7,3% sobre el total despachado.

En materia de control en vía de gestión hay que destacar que no se realizan cruces informáticos generalizados, y los accesos a la BDCNET se realizan de forma excepcional, descansando el control en el análisis de la aportación de los documentos presentados, y en la comprobación del mantenimiento y condiciones en el tiempo para bonificaciones, tipos reducidos, etc. El control realizado se centra en el análisis de las declaraciones en los casos de aplicación de las tarifas III y IV.

Las presentaciones prescritas alcanzan un 4,7% respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad.

3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha incrementado los despachos un 12,8% mientras que las entradas se incrementan (4,9%) por lo que la demora media pasa de 15,6 meses en 2015 a 13,4 meses en 2016 (20 meses en OOGG y 3,3 meses en OOLL).

En 2016 es apreciable una importante reducción en el número e importe de las liquidaciones complementarias practicadas, probablemente debido a la espera en la metodología aplicada en valoración de inmuebles.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 24,4% en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 4,1% (4,6% en 2015).

En el área de gestión no se realizan cruces informáticos para la comprobación de no declarantes, pues están reservados al Servicio de Inspección, ni filtros informáticos para la comprobación de las declaraciones presentadas o para la selección prioritaria de autoliquidaciones, pues se comprueban todas. El control en vía de gestión consiste en la revisión formal y la comprobación por el liquidador de la consignación de todos los hechos imposables así como el cumplimiento de los requisitos de los beneficios fiscales.

Desde el Servicio de Inspección se realiza un importante control de la remisión y contenido de los protocolos notariales, si bien con un relativo retraso.

La DGTLR ha decidido solicitar la remisión telemática de todas las escrituras notariales y así se va a incluir en una modificación del convenio, a la vista de las dificultades e ineficiencias derivadas del control a través de las fichas notariales. No obstante, su escasa utilidad se debe más bien a la insuficiencia de medios informáticos y a la inadecuada definición de los controles.

3.3.2.4. Tributos sobre el juego

La DGTLR es responsable de la gestión administrativa y fiscal del juego en la CALR. La utilización de un censo de empresas operadoras y de máquinas operativas permite un control exhaustivo de la tributación de las mismas.

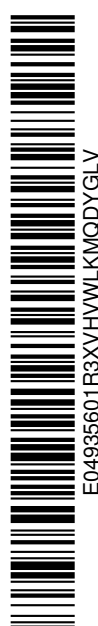
No se han producido modificaciones en el número de casinos autorizados (1) ni salas autorizadas para el juego del bingo (4), sin perjuicio de que en ambos casos se han producido menores ingresos. En el caso de máquinas o aparatos automáticos, su censo se ha visto aumentado un 3,6%.

3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras

Las OOLL tienen encomendadas por Orden de 28 de septiembre de 2012 las funciones en materia de gestión y liquidación de ISD y del ITPAJD, cuya regulación específica se encuentra en el convenio suscrito el 1 de abril de 2014.

No existen límites para la gestión de expedientes por parte de las OOLL y en materia de valoraciones se utilizan las herramientas ofimáticas de valoración en la mayoría de los casos.

En 2016 se han reanudado las visitas de inspección a todas las OOLL, terminando en 2017 las visitas correspondientes al ejercicio 2015. Están pendientes de redactar las actas con los resultados de las mismas. Estas visitas suponen un incremento en el grado de control y coordinación de criterios por parte de la DGTLR, que puede también ser



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



mejorado mediante convocatorias de la Comisión de Seguimiento, de otras reuniones con personal de gestión de las oficinas o de un análisis aleatorio de expedientes.

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 32,7 de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (36,6% en 2015), así como el 42,4 de las relativas a ITPAJD (41,8% en 2015).

3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

Desde el establecimiento del cierre registral, las incompetencias se rechazan en el momento de la presentación si son manifiestas y, en cualquier caso, las transferencias y solicitudes son prácticamente inexistentes. No se han detectado especiales problemas en el ejercicio 2016 en esta materia. Se han efectuado 9 transferencias por importe de 17 miles de euros, sin que se haya recibido ninguna de otras CCAA.

3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión por parte de la CALR, de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2016 ha sido de 34 días (91,6 días en 2015). Se trata de un plazo razonable, que se ha reducido en 2016 y es inferior al plazo medio de las diversas CCAA (62 días en 2016) y supera ligeramente el plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la LGT.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEAR, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto reducido desde las 540 presentadas en 2015 hasta las 212 del ejercicio 2016.

En un 60,9% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (76,3% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (63,2% de las reclamaciones estimadas).

Tras las sentencias del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de La Rioja y del TEAR de La Rioja en relación con la falta de motivación en comprobaciones realizadas por el método de Precios Medios de Mercado (PMM), se replanteó la metodología utilizada en materia de valoraciones por parte de la DGTLR, sin que se hayan dictado resoluciones sobre actuaciones de comprobación con la nueva formulación y metodología.

En relación con las reclamaciones relativas a la tributación de las compraventas de oro y metales preciosos, se han dictado dos resoluciones, aplicando el criterio del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) en el sentido de que las compraventas de oro y metales de particulares por empresas no están sujetas a IVA ni a ITP.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2015, un descenso del 12,7% respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas (3.087 en 2015). El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 13,1%. La demora media en el proceso valorador pasa a situarse en 17,9 meses (13,9 meses en 2015).

Tras la reformulación de la metodología utilizada para las valoraciones de urbana mediante PMM éste es el sistema generalmente aceptado para las valoraciones y sólo residualmente el de dictámenes de peritos, comparación con otras transacciones realizadas u otras. Las valoraciones por PMM se utilizan con limitaciones, tanto en las OG como en las OOLL y se sustenta en la utilización de herramientas ofimáticas, que sirven también para la información en la página web de la CALR y son utilizadas por los liquidadores de los impuestos.

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2016 ascendió a 67 por un importe total de 571 miles de euros. En el año 2015 fueron incoadas 100 actas por un importe total de 5.643 miles de euros, lo que supone un descenso del 33% en el número y del 89,9% en la cuota tributaria.

El número de actas por inspector normalizado en 2016 fue de 26,8 por un importe de 228,4 miles de euros, lo que supone sobre 2015 una disminución en el número de actas (41,7 en 2015) y en su importe (2.351 miles de euros en 2015).

No hay un Plan de Inspección (PI) propiamente dicho ni se fijan objetivos cuantitativos ni a la inspección en su conjunto ni por línea de actuaciones por efectivos. Los instrumentos inspectores fundamentalmente utilizados hacen referencia a los cruces de los índices notariales o a otras informaciones específicas recibidas por la DGTLR. No se utiliza la herramienta ZUJAR en el área de inspección.

A pesar de que la colaboración en materia inspectora con la AEAT es, en términos generales, muy limitada, se han iniciado algunas actuaciones conjuntas con puesta en común de criterios en relación con los mismos contribuyentes y actuaciones.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 74,4% para toda la comunidad superior al de 2015 que representó el 73,6%.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2015, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2016 suponen una proporción del 21,8%, superior a la del ejercicio anterior que era del 20,3%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2016 muestra un descenso global de 2.968 miles de euros (14% de descenso entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior. En relación con esta variación hay que tener en cuenta la evolución de los derechos pendientes de cobro a fin de 2016, lo que refleja una reducción de las incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios.

3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, es inferior en un 12,3% a la registrada en el ejercicio anterior.

3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2016 fueron dictadas 767 providencias de apremio por un importe total de 3.135 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un incremento del 1,04% en su número y un incremento del 1,02% en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 7,02% en número y del 55,5% en importe (10,6% en número y 27,5% en importe en 2015).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es 1.764 providencias por importe de 11.534 miles de euros. Ha decrecido en un 14,6% el pendiente inicial en número y un 15% en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 19,9% considerando importes (10,0% en 2015)

El convenio suscrito con la AEAT en materia de recaudación ejecutiva permite realizar una gestión propia, seleccionando las certificaciones que van a ser gestionadas directamente, una parte importante de cuya tramitación está conferida a una empresa que realiza además otros servicios para la DGTLR.

En el año 2016 no se han producido modificaciones en los procedimientos para el embargo automático de pagos presupuestarios o tributarios cuando el ciudadano tiene deudas con el Estado (201 miles de euros abonados en 2016). El embargo de devoluciones tributarias por créditos a favor de la CA ascendió a 189 miles de euros.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

3.3.6.1. Contabilidad

En 2016 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CALR.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas sin que se hayan observado incidencias.

Se ha rendido por parte de la CALR la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 22 de marzo de 2017.

3.3.6.2. Control Interno

En 2016 no se han producido modificaciones en materia de control realizado por la IG de la CALR.

3.3.6.3. Control Externo

El Tribunal de Cuentas del Estado elabora todos los años fiscalización externa siendo la última la correspondiente al ejercicio 2014, sin que se haya apreciado observaciones de relevancia en relación con los tributos cedidos.

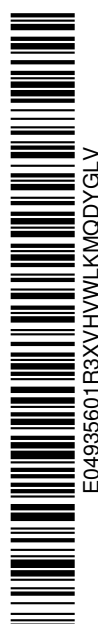
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2016, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró cuatro sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión y coordinación tributaria, considerándose los resultados fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

Ha sido suspendido el envío del modelo 993, pues la información remitida anteriormente no servía para generar imputaciones de borrador o datos fiscales por su propia naturaleza. Los datos del modelo 990, 992 y valores declarados y comprobados se remiten correctamente por parte de la CALR.

La DGTLR realiza descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC), que tiene totalmente integrado en sus BBDD propias.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la ATRM a la sede electrónica del Catastro (SEC). Hay avances en la utilización en pruebas de la calculadora de valor de referencia.



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

No se han producido reuniones ni supuestos en materia de coordinación para evitar conflictos de aplicación del IVA y del ITP.

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CALR ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD y TJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la Comunidad de La Rioja en 2016, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 61.921 miles de euros, lo que supone un decremento del 19,2% respecto del ejercicio anterior. No han quedado cantidades pendientes de aplicar. A su vez el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 8.582 miles de euros.



5. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

- 1ª) Es deseable que dentro de los correspondientes planes de control tributario (PCT) se prevean actuaciones comprobatorias en vía de gestión respecto del IP a partir de la información complementaria que pueda facilitar la AEAT o específicamente solicitarse a la misma (3.2.2.1.).
- 2ª) Resulta recomendable cubrir los puestos vacantes de la jefatura de servicio y de las jefaturas de sección. La dificultad para cubrir los puestos vacantes en estas jefaturas y la conveniencia de cubrir las plazas con perfiles de técnica tributaria más definidos pueden hacer pensar en la posibilidad de convocar un número reducido de plazas de la escala de inspectores de finanzas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (epígrafe 3.1.2).
- 3ª) Resulta necesario superar la excesiva fragmentación de las aplicaciones informáticas que sustentan las diversas partes de la gestión de los tributos cedidos, dentro de un sistema de información que dé respuesta a las nuevas necesidades que se han ido planteando en los últimos años y que incluya la gestión eficaz del conjunto de presentaciones telemáticas, la recepción e integración en el sistema de las escrituras electrónicas y de las fichas notariales, la gestión de los expedientes electrónicos, los procesos de valoración con sus herramientas, un ajuste más completo a los módulos de contabilidad, etc. La debilidad de la aplicación de tributos cedidos (ATE) en AS400 de IBM para sustentar el conjunto de las bases de datos y de aplicaciones que se vienen utilizando en la actualidad, parece requerir una solución global. La posibilidad de utilización parcial o total de sistemas integrales de gestión de tributos de otras CCAA, que parece haber sido decidida por la CALR, debe considerar cuidadosamente la facilidad y flexibilidad para su implantación en la CALR, así como sus costes de implantación para la resolución de los problemas planteados y deben tener el apoyo financiero y técnico externo para proceder a la migración sin interrupciones en los procesos de gestión, especialmente en la asistencia al contribuyente y en la recaudación voluntaria. (epígrafe 3.1.4.)
- 4ª) Deben realizarse esfuerzos para adaptar todos los procedimientos a las exigencias derivadas de la Ley 39/2015, a la mayor brevedad posible. (epígrafe 3.1.4.)



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



- 5ª) Sería de utilidad realizar un seguimiento de la carta de compromisos del juego y avanzar en la implantación de las cartas de servicios de la gestión tributaria de los tributos cedidos o del conjunto de actuaciones tributarias realizadas por la CALR. (epígrafe 3.1.5).
- 6ª) Se estima necesario el establecimiento de un plan de objetivos en el que se le asignen a las diversas áreas indicadores de cumplimiento como instrumento para medir la actividad desarrollada y evaluar los resultados en el marco del PCT que se viene aprobando anualmente. (epígrafe 3.2.1).
- 7ª) Debería promoverse la separación clara entre la página web o portal tributario de la CALR y la sede electrónica con el conjunto de operaciones activas que los contribuyentes pueden realizar. (epígrafe 3.3.1.1).
- 8ª) Si bien parece conveniente avanzar en la presentación telemática en el ISD y especialmente en la elaboración del programa de ayuda de este impuesto, habrá que esperar a ver las posibilidades que se abren si definitivamente se migra a un sistema informático nuevo. (epígrafe 3.3.1.2.)
- 9ª) A efectos de control en vía de gestión parece aconsejable una mayor utilización de las posibilidades en las bases de información y de los accesos a la BDCNET (epígrafes 3.3.2.2 y 3.3.2.3).
- 10ª) A la vista de la demora media en las autoliquidaciones a comprobar en el ITPAJD, parece necesario adoptar medidas de urgencias, al tiempo que se utilicen filtros y herramientas informáticos para priorizar en la comprobación, especialmente en la razonabilidad del valor declarado, por parte de las OOGG. (epígrafe 3.3.2.3.)
- 11ª) Sin perjuicio de que con la modificación normativa en trámite, se van a obtener todas las escrituras electrónicas por parte de los notarios, sigue resultando conveniente profundizar en el proceso de revisión de la utilización de las fichas notariales en cualquier proyecto de expediente electrónico, para facilitar la realización de controles en la gestión del impuesto. (epígrafe 3.3.2.3.)
- 12ª) Parece oportuno avanzar en el establecimiento de un nuevo sistema de control de las OOLL, estableciendo los controles informáticos necesarios para realizar un adecuado seguimiento de la gestión que realizan sobre los tributos cedidos, el grado de pendencia existente, etc. (epígrafe 3.1.2.).
- 13ª) En materia de valoraciones, podría estudiarse la posibilidad de utilizar criterios de prioridad o de selección de expedientes a valorar, utilizados de forma automatizada con el fin de reducir la demora media, intensificar la calidad de las valoraciones en determinados supuestos y reducir la conflictividad existente en el proceso ya iniciado de adaptación de la metodología a los criterios jurisprudenciales. En este



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



sentido, la utilización de la información catastral a través de la referencia catastral para cualquier tipo de cálculo de valor mínimo de referencia parece altamente aconsejable. (epígrafe 3.3.3).

- 14ª) En la medida de lo posible la metodología de PMM para la realización de valoraciones deberá integrarse en los sistemas corporativos de gestión de tributos y no sólo en herramientas ofimáticas, siempre que ello sea posible. (epígrafe 3.3.3).
- 15ª) Aunque no es jurídicamente exigible, puede considerarse la oportunidad de dictar la correspondiente norma que respalde la metodología de valoración a través de PMM, tanto para los bienes inmuebles urbanos como para los rústicos, si bien se ha manifestado por los responsables de la DGTLR la preferencia por priorizar la publicación de la metodología en este último caso. (epígrafe 3.3.3).
- 16ª) Es altamente conveniente la elaboración de un PI propiamente dicho, con fijación de objetivos cuantitativos tanto para las diferentes líneas de actuación, figuras impositivas e incluso personal inspector, al tiempo que se desarrolla un sistema de seguimiento del mismo. (epígrafe 3.3.4).
- 17ª) Se aconseja se solicite formalmente la celebración de un curso específico por parte de la Delegación Especial de la AEAT en el marco de la programación de la Escuela Riojana de la Administración Pública para la utilización de la herramienta ZUJAR, pues así se desea instrumentar por parte de la Delegación Especial de la AEAT y de la DGTLR, a efectos de facilitar la financiación del curso, de una parte, y la coordinación formativa, de otra. (epígrafe 3.3.4.)
- 18ª) Sería deseable el establecimiento de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación. (epígrafe 3.3.5.3).
- 19ª) Como se ha puesto de manifiesto en anteriores informes, sería deseable que la Intervención General pudiera realizar sistemáticamente controles financieros a posteriori en el ámbito de los tributos cedidos. (epígrafe 3.3.6.2).



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosex.mihap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual

6. ANEXO DE CUADROS





Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
La Rioja	0	0	37	34	18	19	55	53	2	2	57	55
Total	0	0	37	34	18	19	55	53	2	2	57	55

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
La Rioja	7	8	20	18	0	0	11	12	19	17	0	0	57	55
Total	7	8	20	18	0	0	11	12	19	17	0	0	57	55

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
La Rioja	3	4	12	11	0	0	9	8	13	11	0	0	37	34
Total	3	4	12	11	0	0	9	8	13	11	0	0	37	34

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
La Rioja	4	4	7	6	0	0	2	4	5	5	0	0	18	19
Total	4	4	7	6	0	0	2	4	5	5	0	0	18	19

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
La Rioja	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
Total	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
La Rioja	2	2	1	1	3	3
Total	2	2	1	1	3	3

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
La Rioja	0	0	6	6	0	0	0	0	6	6	0	0	12	12
Total	0	0	6	6	0	0	0	0	6	6	0	0	12	12

Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios		Nº	Porcentaje
	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje		
La Rioja	0	0,0	30	54,5	4	7,3	6	10,9	10	18,2	5	9,1	0	0,0	0	0,0	55	100,0
Total	0	0,0	30	54,5	4	7,3	6	10,9	10	18,2	5	9,1	0	0,0	0	0,0	55	100,0

Cuadro nº 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral							Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma		
La Rioja	8	17	0	12	16	0	53	0	1	0	1	0	2	55	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	7	7	0	7	8	0	29	0	0	0	1	0	1	30	
Recaudación	0	2	0	1	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Inspección	1	2	0	2	1	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Valoración	0	5	0	0	4	0	9	0	1	0	0	0	1	10	
Intervención	0	1	0	2	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	8	17	0	12	16	0	53	0	1	0	1	0	2	55	

**Cuadro nº 11****Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT**

Servicio Territorial	Nº de declaraciones					
	Del ejercicio 2015		De otros ejercicios		Total	
	Nº	% sobre el total	Nº	% sobre el total	Nº	% sobre el total
La Rioja	2.215	100,0	0	0,0	2.215	100,0
Total	2.215	100,0	0	0,0	2.215	100,0

Cuadro nº 12**Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Nº	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
La Rioja	2.215	301	251	13,6
Total	2.215	301	251	13,6

Cuadro nº 13**Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.**

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)
La Rioja	20	9	20	9
Total	20	9	20	9

Cuadro nº 14**Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0



Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	4.033	5.075	4.709	4.399	374	195	3.830	51,7	109,1	11,2
Total	4.033	5.075	4.709	4.399	374	195	3.830	51,7	109,1	11,2

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	3.400	3.415	2.888	3.927	297	137	3.493	42,4	115,5	16,3
Total	3.400	3.415	2.888	3.927	297	137	3.493	42,4	115,5	16,3

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	633	1.660	1.821	472	77	58	337	79,4	74,6	3,1
Total	633	1.660	1.821	472	77	58	337	79,4	74,6	3,1

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	976	1.681	1.751	906	37	70	799	33,1	65,9	92,8	6,2
Total	976	1.681	1.751	906	37	70	799	33,1	65,9	92,8	6,2



Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	751	590	635	706	6	56	644	17,3	47,4	94,0	13,3

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	225	1.091	1.116	200	31	14	155	65,7	84,8	88,9	2,2
Total	225	1.091	1.116	200	31	14	155	65,7	84,8	88,9	2,2

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	225	1.091	1.116	200	31	14	155	65,7	84,8	88,9	2,2
Alfaro	6	181	181	6	3	0	3	95,3	96,8	100,0	0,4
Arnedo	34	203	192	45	5	3	37	84,9	81,0	132,4	2,8
Calahorra	52	191	203	40	1	1	38	52,5	83,5	76,9	2,4
Cervera del Río Alhama	3	71	70	4	2	0	2	95,9	94,6	133,3	0,7
Haro	37	49	59	27	7	9	11	14,4	68,6	73,0	5,5
Nájera	46	224	227	43	6	0	37	90,0	84,1	93,5	2,3
Santo Domingo de la Calzada	47	172	184	35	7	1	27	84,7	84,0	74,5	2,3
Total	225	1.091	1.116	200	31	14	155	65,7	84,8	88,9	2,2

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	3.057	3.394	2.958	3.493	337	125	3.031	66,9	45,9	114,3	14,2
Total	3.057	3.394	2.958	3.493	337	125	3.031	66,9	45,9	114,3	14,2



Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	2.649	2.825	2.253	3.221	291	81	2.849	82,7	41,2	121,6	17,2
Total	2.649	2.825	2.253	3.221	291	81	2.849	82,7	41,2	121,6	17,2

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	408	569	705	272	46	44	182	34,3	72,2	66,7	4,6
Total	408	569	705	272	46	44	182	34,3	72,2	66,7	4,6

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
La Rioja	408	569	705	272	46	44	182	34,3	72,2	66,7	4,6
Alfaro	0	9	7	2	1	0	1	4,7	77,8	--	3,4
Arnedo	23	36	27	32	5	0	27	15,1	45,8	139,1	14,2
Calahorra	63	173	167	69	3	2	64	47,5	70,8	109,5	5,0
Cervera del Río Alhama	0	3	1	2	0	0	2	4,1	33,3	--	24,0
Haro	302	292	440	154	29	41	84	85,6	74,1	51,0	4,2
Nájera	3	25	24	4	0	1	3	10,0	85,7	133,3	2,0
Santo Domingo de la Calzada	17	31	39	9	8	0	1	15,3	81,3	52,9	2,8
Total	408	569	705	272	46	44	182	34,3	72,2	66,7	4,6

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Nº de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Nº de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.681	1.751	892	7.342	53,1	50,9
Total	1.681	1.751	892	7.342	53,1	50,9

**Cuadro nº 27****Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	590	635	200	3.976	33,9	31,5
Total	590	635	200	3.976	33,9	31,5

Cuadro nº 28**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.091	1.116	692	3.366	63,4	62,0
Total	1.091	1.116	692	3.366	63,4	62,0

Cuadro nº 29**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
La Rioja	1.091	1.116	692	3.366	63,4	62,0
Alfaro	181	181	129	190	71,3	71,3
Arnedo	203	192	119	256	58,6	62,0
Calahorra	191	203	122	810	63,9	60,1
Cervera del Río Alhama	71	70	52	238	73,2	74,3
Haro	49	59	38	309	77,6	64,4
Nájera	224	227	143	621	63,8	63,0
Santo Domingo de la Calzada	172	184	89	942	51,7	48,4
Total	1.091	1.116	692	3.366	63,4	62,0

Cuadro nº 30**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Nº de expedientes despachados	Nº de expedientes	Importe en miles de euros	
	Nº	Importe en miles de euros				
La Rioja	3.394	9.403	2.958	453	1.247	15,3
Total	3.394	9.403	2.958	453	1.247	15,3

**Cuadro nº 31****Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Nº de expedientes despachados	Nº de expedientes	Importe en miles de euros	
	Nº	Importe en miles de euros				
La Rioja	2.825	7.926	2.253	191	1.114	8,5
Total	2.825	7.926	2.253	191	1.114	8,5

Cuadro nº 32**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Nº de expedientes despachados	Nº de expedientes	Importe en miles de euros	
	Nº	Importe en miles de euros				
La Rioja	569	1.477	705	262	133	37,2
Total	569	1.477	705	262	133	37,2

Cuadro nº 33**Modelo C-4****Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Nº de expedientes despachados	Nº de expedientes	Importe en miles de euros	
	Nº	Importe en miles de euros				
La Rioja	569	1.477	705	262	133	37,2
Alfaro	9	31	7	2	0	28,6
Arnedo	36	66	27	11	4	40,7
Calahorra	173	579	167	64	22	38,3
Cervera del Río Alhama	3	86	1	0	0	0,0
Haro	292	483	440	153	48	34,8
Nájera	25	8	24	15	34	62,5
Santo Domingo de la Calzada	31	224	39	17	25	43,6
Total	569	1.477	705	262	133	37,2



Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
La Rioja		42	43	17	9	25	5	56	29	65,9	69,0	6,2
Total		42	43	17	9	25	5	56	29	65,9	69,0	6,2

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
La Rioja		30	30	15	9	19	2	45	15	75,0	50,0	4,0
Total		30	30	15	9	19	2	45	15	75,0	50,0	4,0

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
La Rioja		12	13	2	0	6	3	11	14	44,0	116,7	15,3
Total		12	13	2	0	6	3	11	14	44,0	116,7	15,3

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	42	43	17	9	25	5	56	29	65,9	69,0	6,2
Contra liqs. con imp. valor	18	10	1	7	8	0	16	12	57,1	66,7	9,0
Demás recursos	24	32	16	2	16	5	39	17	69,6	70,8	5,2
Reclif. errores a instº. intº.	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	42	43	17	9	25	5	56	29	65,9	69,0	6,2



Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	30	30	15	9	19	2	45	15	75,0	50,0	4,0
Contra liqs. con imp. valor	16	6	1	7	7	0	15	7	68,2	43,8	5,6
Demás recursos	14	23	14	2	11	2	29	8	78,4	57,1	3,3
Rectif. errores a inst ^º . int ^º .	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	30	30	15	9	19	2	45	15	75,0	50,0	4,0

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	12	13	2	0	6	3	11	14	44,0	116,7	15,3
Contra liqs. con imp. valor	2	4	0	0	1	0	1	5	16,7	250,0	60,0
Demás recursos	10	9	2	0	5	3	10	9	52,6	90,0	10,8
Rectif. errores a inst ^º . int ^º .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	12	13	2	0	6	3	11	14	44,0	116,7	15,3

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	2	4	0	0	1	0	1	5	16,7	250,0	60,0
Alfaro	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Nájera	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Santo Domingo de la Calzada	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Total	2	4	0	0	1	0	1	5	16,7	250,0	60,0

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	10	9	2	0	5	3	10	9	52,6	90,0	10,8
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	3	0	1	0	0	1	2	1	66,7	33,3	6,0
Calahorra	3	1	0	0	3	0	3	1	75,0	33,3	4,0
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	2	3	1	0	0	0	1	4	20,0	200,0	48,0
Nájera	2	4	0	0	1	2	3	3	50,0	150,0	12,0
Santo Domingo de la Calzada	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	10	9	2	0	5	3	10	9	52,6	90,0	10,8



Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	44.423	23.068	25.327	42.164	2.741	1.052	38.371	37,5	94,9	20,0
CV vehs. usados (exentas)	1.645	1.668	1.559	1.754	0	1	1.753	47,1	106,6	13,5
CV vehs. usados (con liq.)	11.564	6.036	8.751	8.849	0	19	8.830	49,7	76,5	12,1
Demás Trans. Ajd (exentas)	12.195	6.336	6.945	11.586	156	17	11.413	37,5	95,0	20,0
Demás Trans. Ajd (con liq.)	19.019	9.028	8.072	19.975	2.585	1.015	16.375	28,8	105,0	29,7
Oficinas liquidadoras	3.684	17.000	16.266	4.418	1.617	629	2.172	78,6	119,9	3,3
CV vehs. usados (exentas)	462	305	227	540	0	277	263	29,6	116,9	28,5
CV vehs. usados (con liq.)	9	3.747	3.746	10	0	9	1	99,7	111,1	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	379	3.688	3.613	454	16	56	382	88,8	119,8	1,5
Demás Trans. Ajd (con liq.)	2.834	9.260	8.680	3.414	1.601	287	1.526	71,8	120,5	4,7
Total	48.107	40.068	41.593	46.582	4.358	1.681	40.543	47,2	96,8	13,4
CV vehs. usados (exentas)	2.107	1.973	1.786	2.294	0	278	2.016	43,8	108,9	15,4
CV vehs. usados (con liq.)	11.573	9.783	12.497	8.859	0	28	8.831	58,5	76,5	8,5
Demás Trans. Ajd (exentas)	12.574	10.024	10.558	12.040	172	73	11.795	46,7	95,8	13,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	21.853	18.288	16.752	23.389	4.186	1.302	17.901	41,7	107,0	16,8

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

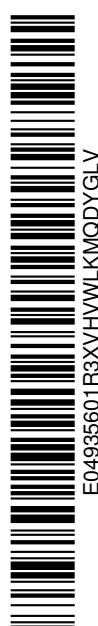
Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	48.107	40.068	41.593	46.582	4.358	1.681	40.543	47,2	96,8	13,4
Exentas	14.681	11.997	12.344	14.334	172	351	13.811	46,3	97,6	13,9
Con liquidación	33.426	28.071	29.249	32.248	4.186	1.330	26.732	47,6	96,5	13,2
Total	48.107	40.068	41.593	46.582	4.358	1.681	40.543	47,2	96,8	13,4

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	44.423	23.068	25.327	42.164	2.741	1.052	38.371	37,5	94,9	20,0
Exentas	13.840	8.004	8.504	13.340	156	18	13.166	38,9	96,4	18,8
Con liquidación	30.583	15.064	16.823	28.824	2.585	1.034	25.205	36,9	94,2	20,6
Total	44.423	23.068	25.327	42.164	2.741	1.052	38.371	37,5	94,9	20,0



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

**Cuadro nº 48****Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	3.684	17.000	16.266	4.418	1.617	629	2.172	78,6	119,9	3,3
Exentas	841	3.993	3.840	994	16	333	645	79,4	118,2	3,1
Con liquidación	2.843	13.007	12.426	3.424	1.601	296	1.527	78,4	120,4	3,3
Total	3.684	17.000	16.266	4.418	1.617	629	2.172	78,6	119,9	3,3

Cuadro nº 49**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	11.573	9.783	12.497	8.859	0	28	8.831	58,5	76,5	8,5
Total	11.573	9.783	12.497	8.859	0	28	8.831	58,5	76,5	8,5

Cuadro nº 50**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	11.564	6.036	8.751	8.849	0	19	8.830	49,7	76,5	12,1
Total	11.564	6.036	8.751	8.849	0	19	8.830	49,7	76,5	12,1

Cuadro nº 51**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	9	3.747	3.746	10	0	9	1	99,7	111,1	0,0
Total	9	3.747	3.746	10	0	9	1	99,7	111,1	0,0



Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	9	3.747	3.746	10	0	9	1	99,7	111,1	0,0
Alfaro	1	438	439	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Arnedo	0	566	566	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Calahorra	0	1.115	1.115	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Cervera del Río Alhama	0	36	36	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Haro	7	703	700	10	0	9	1	98,6	142,9	0,2
Nájera	1	562	563	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Santo Domingo de la Calzada	0	327	327	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	9	3.747	3.746	10	0	9	1	99,7	111,1	0,0



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

Firma Electrónica
 CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosex.mihap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
 Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual

**Cuadro nº 53****Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	21.853	18.288	16.752	23.389	4.186	1.302	17.901	41,7	107,0	16,8
Total	21.853	18.288	16.752	23.389	4.186	1.302	17.901	41,7	107,0	16,8

Cuadro nº 54**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	19.019	9.028	8.072	19.975	2.585	1.015	16.375	28,8	105,0	29,7
Total	19.019	9.028	8.072	19.975	2.585	1.015	16.375	28,8	105,0	29,7

Cuadro nº 55**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	2.834	9.260	8.680	3.414	1.601	287	1.526	71,8	120,5	4,7
Total	2.834	9.260	8.680	3.414	1.601	287	1.526	71,8	120,5	4,7

Cuadro nº 56**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
La Rioja	2.834	9.260	8.680	3.414	1.601	287	1.526	71,8	120,5	4,7
Alfaro	31	1.408	1.372	67	49	0	18	95,3	216,1	0,6
Arnedo	691	1.267	1.023	935	417	7	511	52,2	135,3	11,0
Calahorra	562	1.602	1.563	601	149	9	443	72,2	106,9	4,6
Cervera del Río Alhama	0	511	511	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Haro	785	1.465	1.330	920	539	262	119	59,1	117,2	8,3
Nájera	145	1.735	1.798	82	38	9	35	95,6	56,6	0,5
Santo Domingo de la Calzada	620	1.272	1.083	809	409	0	400	57,2	130,5	9,0
Total	2.834	9.260	8.680	3.414	1.601	287	1.526	71,8	120,5	4,7

**Cuadro nº 57****Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Nº	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Nº	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
La Rioja	12.497	157	8	1,3	16.752	2.762	2.275	16,5
Total	12.497	157	8	1,3	16.752	2.762	2.275	16,5

Cuadro nº 58**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Nº	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Nº	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
La Rioja	8.751	69	6	0,8	8.072	1.040	1.501	12,9
Total	8.751	69	6	0,8	8.072	1.040	1.501	12,9

Cuadro nº 59**Modelo C-5****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Nº	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Nº	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
La Rioja	3.746	88	2	2,3	8.680	1.722	774	19,8
Total	3.746	88	2	2,3	8.680	1.722	774	19,8



Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Nº	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Nº	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
La Rioja	3.746	88	2	2,3	8.680	1.722	774	19,8
Alfaro	439	0	0	0,0	1.372	211	45	15,4
Arnedo	566	3	0	0,5	1.023	318	83	31,1
Calahorra	1.115	56	2	5,0	1.563	436	214	27,9
Cervera del Río Alhama	36	0	0	0,0	511	0	0	0,0
Haro	700	4	0	0,6	1.330	252	173	18,9
Nájera	563	15	0	2,7	1.798	338	131	18,8
Santo Domingo de la Calzada	327	10	0	3,1	1.083	167	128	15,4
Total	3.746	88	2	2,3	8.680	1.722	774	19,8

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm.º de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
La Rioja	89	121	48	31	47	13	139	71	66,2	79,8	2.919	4,1	6,1
Total	89	121	48	31	47	13	139	71	66,2	79,8	2.919	4,1	6,1

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm.º de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
La Rioja	59	77	32	17	39	12	100	36	73,5	61,0	1.109	6,9	4,3
Total	59	77	32	17	39	12	100	36	73,5	61,0	1.109	6,9	4,3



Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liq. compl.	% recursos s/ liq. compl.	Demora en meses
La Rioja	30	44	16	14	8	1	39	35	52,7	116,7	1.810	2,4	10,8
Total	30	44	16	14	8	1	39	35	52,7	116,7	1.810	2,4	10,8

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	89	121	48	31	47	13	139	71	66,2	79,8	6,1
Contra liqs. con imp. valor	54	56	23	25	11	4	63	47	57,3	87,0	9,0
Demás recursos	34	63	25	6	35	9	75	22	77,3	64,7	3,5
Rectif. errores a instº. intº.	1	2	0	0	1	0	1	2	33,3	200,0	24,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	89	121	48	31	47	13	139	71	66,2	79,8	6,1

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	59	77	32	17	39	12	100	36	73,5	61,0	4,3
Contra liqs. con imp. valor	32	22	12	12	9	3	36	18	66,7	56,3	6,0
Demás recursos	26	55	20	5	30	9	64	17	79,0	65,4	3,2
Rectif. errores a instº. intº.	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	59	77	32	17	39	12	100	36	73,5	61,0	4,3

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	30	44	16	14	8	1	39	35	52,7	116,7	10,8
Contra liqs. con imp. valor	22	34	11	13	2	1	27	29	48,2	131,8	12,9
Demás recursos	8	8	5	1	5	0	11	5	68,8	62,5	5,5
Rectif. errores a instº. intº.	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	30	44	16	14	8	1	39	35	52,7	116,7	10,8



Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	22	34	11	13	2	1	27	29	48,2	131,8	12,9
Alfaro	3	2	0	0	0	0	0	5	0,0	166,7	--
Arnedo	5	5	1	1	0	1	3	7	30,0	140,0	28,0
Calahorra	4	2	1	3	0	0	4	2	66,7	50,0	6,0
Cervera del Río Alhama	2	16	7	8	0	0	15	3	83,3	150,0	2,4
Haro	5	3	1	0	1	0	2	6	25,0	120,0	36,0
Nájera	1	4	0	0	1	0	1	4	20,0	400,0	48,0
Santo Domingo de la Calzada	2	2	1	1	0	0	2	2	50,0	100,0	12,0
Total	22	34	11	13	2	1	27	29	48,2	131,8	12,9

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	8	8	5	1	5	0	11	5	68,8	62,5	5,5
Alfaro	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Arnedo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Calahorra	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	2	3	0	1	3	0	4	1	80,0	50,0	3,0
Nájera	3	0	1	0	0	0	1	2	33,3	66,7	24,0
Santo Domingo de la Calzada	2	2	2	0	1	0	3	1	75,0	50,0	4,0
Total	8	8	5	1	5	0	11	5	68,8	62,5	5,5

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Total	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0



Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alfaro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Arnedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calahorra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Haro	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nájera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santo Domingo de la Calzada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

**Cuadro nº 72****Modelo C-16****Tasaciones periciales contradictorias. Total**

Servicio Territorial	Nº de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	47	13	44	16	73,3	34,0	4,4
Total	47	13	44	16	73,3	34,0	4,4

Cuadro nº 73**Modelo C-16****Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras**

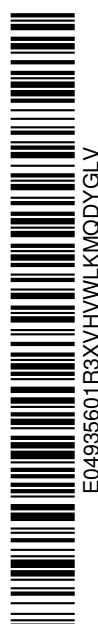
Servicio Territorial	Nº de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	12	3	13	2	86,7	16,7	1,8
Total	12	3	13	2	86,7	16,7	1,8

Cuadro nº 74**Modelo C-16****Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Nº de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	4	0	3	1	75,0	25,0	4,0
Total	4	0	3	1	75,0	25,0	4,0

Cuadro nº 75**Modelo C-16****Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Nº de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	20	8	22	6	78,6	30,0	3,3
Total	20	8	22	6	78,6	30,0	3,3



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

**Cuadro nº 76****Modelo C-16****Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas**

Servicio Territorial	Nº de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	11	2	6	7	46,2	63,6	14,0
Total	11	2	6	7	46,2	63,6	14,0



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosex.mihap.gob.es/Ci/sges-ig-csv>
Firmado: José Carlos Fernández Cabrera - 31/07/2017 12:51:46 - en la aplicación Oficina Virtual

**Cuadro nº 77****Modelo C-6****Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos**

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Nº	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Nº en miles	Miles de euros
La Rioja	4	4	79	4	4	5.861	1.477
Total	4	4	79	4	4	5.861	1.477

Cuadro nº 78**Modelo C-6****Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos**

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Nº de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
La Rioja	1.749	1.707	1.426	1.711	1.425	1.739	1.444	1.770	1.485	6.927	5.780
Total	1.749	1.707	1.426	1.711	1.425	1.739	1.444	1.770	1.485	6.927	5.780

Cuadro nº 79**Modelo C-6****Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos**

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
La Rioja	0	0	0	6	30	429	1	1	4	0	7	1
Total	0	0	0	6	30	429	1	1	4	0	7	1

Cuadro nº 80**Modelo C-6****Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro nº 81 **Modelo C-6**
Gestión de los tributos sobre el juego.
Liquidaciones complementarias

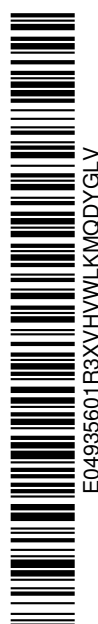
Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Nº	Importe (miles €)
La Rioja	1	9
Total	1	9

Cuadro nº 82 **Modelo C-6**
Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)
La Rioja	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83 **Modelo D-4**
Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	11	11	1	0	8	0	9	13
2. I. sucesiones y donaciones	215	73	35	10	23	20	88	200
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	521	120	93	95	89	10	287	354
4. Tasas sobre el juego	1	1	0	0	0	0	0	2
5. Actos proc. recaudatorio	25	7	6	0	2	2	10	22
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	773	212	135	105	122	32	394	591



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos.
Distribución y situación por conceptos (II)

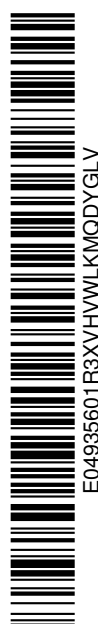
Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
La Rioja	212	135	105	122	32	394
1.- Imp. Patrimonio	11	1	0	8	0	9
1.1 Actuaciones gestoras	11	1	0	6	0	7
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	2	0	2
2.- I. Sucesiones y Don.	73	35	10	23	20	88
2.1 Acts. Gest. impug. val.	62	35	10	20	20	85
2.2 Resto acts. Gestoras	2	0	0	1	0	1
2.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	0	0	0	0
2.4 Otros	8	0	0	2	0	2
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	120	93	95	89	10	287
3.1 Acts. Gest. impug. val.	103	84	91	79	9	263
3.2 Resto acts. Gestoras	1	3	0	0	0	3
3.3 Actuacs. Inspectoras	2	3	0	1	0	4
3.4 Otros	14	3	4	9	1	17
4.- Tasas juego	1	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	7	6	0	2	2	10
5.1 Providencias apremio	6	6	0	2	1	9
5.2 Otros	1	0	0	0	1	1
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	165	119	101	99	29	348
Total	212	135	105	122	32	394

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	3.583	3.090	2.681	3.992	40,2	111,4	17,9
Total	3.583	3.090	2.681	3.992	40,2	111,4	17,9



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	0	18	13	5	72,2	--	4,6
Total	0	18	13	5	72,2	--	4,6

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
La Rioja	53	97	111	39	74,0	73,6	4,2
Total	53	97	111	39	74,0	73,6	4,2

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Nº de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	9.399	507.643	574.054	66.411	13,1
1. Valoración B. urbanos	4.201	471.523	523.596	52.073	11,0
O. Gestora territorial	345	8.124	9.676	1.552	19,1
O. liquidadoras D. H.	594	17.184	24.743	7.559	44,0
Unids. facultativas e Insp.	3.262	446.215	489.177	42.962	9,6
2. Valoración B. rústicos	5.087	32.073	46.007	13.934	43,4
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	1.360	4.566	7.153	2.587	56,7
Unids. Facultativas e Insp.	3.727	27.507	38.854	11.347	41,3
3. Val. otros bienes y d's.	111	4.047	4.451	404	10,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	89	200	445	245	122,5
Unids. facultativas e insp.	22	3.847	4.006	159	4,1
Total	9.399	507.643	574.054	66.411	13,1



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

**Cuadro nº 89****Modelo C-7****Comprobación de valores. Porcentaje de incremento**

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
La Rioja	11,0	43,4	10,0	13,1
Total	11,0	43,4	10,0	13,1

Cuadro nº 90**Modelo C-7****Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso**

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	10	87	90	7	92,8	70,0	0,9
Total	10	87	90	7	92,8	70,0	0,9

Cuadro nº 91**Modelo C-7****Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)**

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
La Rioja	1	529	527	3	99,4	300,0	0,1
Total	1	529	527	3	99,4	300,0	0,1

**Cuadro nº 92****Modelo C-8****Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma**

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De		Con acuerdo		Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
La Rioja	54	221	13	350	0	0	67	571
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	11	47	0	0	0	0	11	47
Trans. P. y A.J.D.	43	174	13	350	0	0	56	524
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	54	221	13	350	0	0	67	571

Cuadro nº 93**Modelo C-8****Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas**

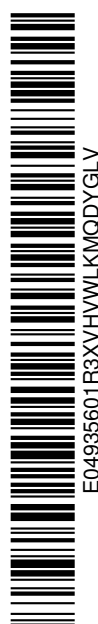
Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspectores por meses	Inspectores normalizados	Nº		Importe en miles de	
				Nº total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
La Rioja	12	24	2,5	67	26,8	571	228,4
Total	12	24	2,5	67	26,8	571	228,4

Cuadro nº 94**Modelo D-3****Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas**

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De		Con acuerdo		Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
La Rioja	4	1	0	0	0	0	4	1
Total	4	1	0	0	0	0	4	1

Cuadro nº 95**Modelos C-8 y C-13****Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Nº total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total
		Total	Por acta	Nº	Importe		
La Rioja	67	571	9	100,0	100,0	61.921	0,9
Total	67	571	9	100,0	100,0	61.921	0,9



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

**Cuadro nº 96****Modelos C-8 y C-13****Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Nº total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Nº	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	7.345	0,0
Total	0	0	--	--	--	7.345	0,0

Cuadro nº 97**Modelos C-8 y C-13****Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones**

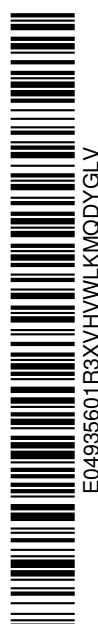
Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Nº total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Nº	Importe		
La Rioja	11	47	4	100,0	100,0	14.829	0,3
Total	11	47	4	100,0	100,0	14.829	0,3

Cuadro nº 98**Modelos C-8 y C-13****Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Nº total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Nº	Importe		
La Rioja	56	524	9	100,0	100,0	33.116	1,6
Total	56	524	9	100,0	100,0	33.116	1,6

Cuadro nº 99**Modelos C-8 y C-13****Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego**

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Nº total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Nº	Importe		
La Rioja	0	0	--	--	--	6.631	0,0
Total	0	0	--	--	--	6.631	0,0



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Cuadro nº 100 **Modelo D-3**
Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Nº total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Nº	Importe
La Rioja	4	1	0	100,0	100,0
Total	4	1	0	100,0	100,0

Cuadro nº 101 **Modelo C-8**

Liquidación de actas instruidas. Nº total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
La Rioja	17	69	63	23	73,3	135,3	4,4
Total	17	69	63	23	73,3	135,3	4,4

Cuadro nº 102 **Modelo C-8**

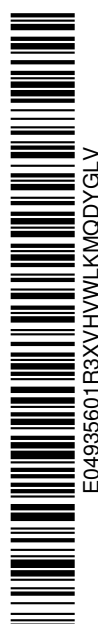
Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Nº de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
La Rioja	0	0	0	63	63
Total	0	0	0	63	63

Cuadro nº 103 **Modelo C-8**

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
La Rioja	0	0	0	1	1
Total	0	0	0	1	1



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

**Cuadro nº 104****Modelo C-8****Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	2	1	0	0	2	0	2	1	66,7	50,0	6,0
Total	2	1	0	0	2	0	2	1	66,7	50,0	6,0

Cuadro nº 105**Modelo C-8****Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 106**Modelo C-8****Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 107**Modelo C-8****Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	2	1	0	0	2	0	2	1	66,7	50,0	6,0
Total	2	1	0	0	2	0	2	1	66,7	50,0	6,0

**Cuadro nº 108****Modelo C-8****Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 109**Modelo C-8****Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110**Modelo C-8****Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Nº	Importe			Nº	Importe
La Rioja	52	139	100,0	100,0	60	149	100,0	100,0
Total	52	139	100,0	100,0	60	149	100,0	100,0

Cuadro nº 111**Modelo C-8****Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma**

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Nº	Importe			Nº	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--



Cuadro nº 112 **Modelo C-8**
Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio.
Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el		Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el	
			Nº	Importe			Nº	Importe
La Rioja	4	1	100,0	100,0	4	1	100,0	100,0
Total	4	1	100,0	100,0	4	1	100,0	100,0

Cuadro nº 113 **Modelo C-8**
Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el		Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el	
			Nº	Importe			Nº	Importe
La Rioja	6	10	100,0	100,0	7	17	100,0	100,0
Total	6	10	100,0	100,0	7	17	100,0	100,0

Cuadro nº 114 **Modelo C-8**
Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el		Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el	
			Nº	Importe			Nº	Importe
La Rioja	42	128	100,0	100,0	49	131	100,0	100,0
Total	42	128	100,0	100,0	49	131	100,0	100,0

Cuadro nº 115 **Modelo C-8**
Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el		Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el	
			Nº	Importe			Nº	Importe
La Rioja	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
La Rioja	21.110	-12	21.098	71.368	92.466	9.396	83.070
Servicios centrales	0	0	0	107	107	0	107
Total	21.110	-12	21.098	71.475	92.573	9.396	83.177

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
La Rioja	83.070	63.080	1.717	131	0	64.928	18.142
Servicios centrales	107	107	0	0	0	107	0
Total	83.177	63.187	1.717	131	0	65.035	18.142

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

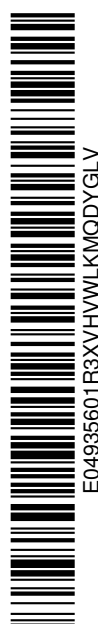
Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
La Rioja	60.759	2.321	63.080	1.266	61.814
Servicios centrales	107	0	107	0	107
Total	60.866	2.321	63.187	1.266	61.921

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
La Rioja	18.142	0	0,0	0	0,0	0	0,0	18.142
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	18.142	0	0,0	0	0,0	0	0,0	18.142



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
La Rioja	21.098	71.368	74.324	18.142	10,2	75,9
Servicios centrales	0	107	107	0	0,0	100,0
Total	21.098	71.475	74.431	18.142	10,1	76,0

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
La Rioja	0	0	1	748	0	0	1	748
Total	0	0	1	748	0	0	1	748

**Cuadro nº 122****Modelo C-9****Providencias de apremio expedidas. Total**

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
La Rioja	40	14	87	593	571	1.257	0	0	0	0	698	1.864
Total	40	14	87	593	571	1.257	0	0	0	0	698	1.864

Cuadro nº 123**Modelo C-9****Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
La Rioja	40	14	56	542	484	1.143	0	0	0	0	580	1.699
Total	40	14	56	542	484	1.143	0	0	0	0	580	1.699

Cuadro nº 124**Modelo C-9****Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
La Rioja	31	51	87	114	118	165
Total	31	51	87	114	118	165

Cuadro nº 125**Modelo C-9****Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
La Rioja	31	51	4	15	87	114	3	43	118	165	7	58
Alfaro	0	0	0	0	2	38	0	0	2	38	0	0
Arnedo	0	0	0	0	7	6	0	0	7	6	0	0
Calahorra	18	4	0	0	37	37	0	0	55	41	0	0
Cervera del Río Alhama	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Haro	7	17	2	14	10	10	0	0	17	27	2	14
Nájera	3	8	2	1	23	4	0	0	26	12	2	1
Santo Domingo de la Calzada	3	22	0	0	8	19	3	43	11	41	3	43
Total	31	51	4	15	87	114	3	43	118	165	7	58

**Cuadro nº 126****Modelo C-9****Providencias de apremio anuladas. Total**

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
La Rioja	6	1	10	298	33	735	0	0	0	0	49	1.034
Total	6	1	10	298	33	735	0	0	0	0	49	1.034

Cuadro nº 127**Modelo C-9****Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
La Rioja	6	1	6	283	30	692	0	0	0	0	42	976
Total	6	1	6	283	30	692	0	0	0	0	42	976

Cuadro nº 128**Modelo C-9****Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
La Rioja	4	15	3	43	7	58
Total	4	15	3	43	7	58

Cuadro nº 129**Modelo C-9****Recursos contra actos de gestión recaudatoria**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
La Rioja	3	14	5	0	8	3	16	1	94,1	33,3	0,8
contra providencias aprº.	3	13	5	0	8	2	15	1	93,8	33,3	0,8
contra resto actos prº. recº.	0	1	0	0	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	3	14	5	0	8	3	16	1	94,1	33,3	0,8



Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	2.066	767	2.833	127	2.706	665	245	32	0	942	1.764	34,8	85,4	24,6	22,5
Total	2.066	767	2.833	127	2.706	665	245	32	0	942	1.764	34,8	85,4	24,6	22,5

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	1.043	316	1.359	56	1.303	332	108	0	0	440	863	33,8	82,7	25,5	23,5
Total	1.043	316	1.359	56	1.303	332	108	0	0	440	863	33,8	82,7	25,5	23,5

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	1.023	451	1.474	71	1.403	333	137	32	0	502	901	35,8	88,1	23,7	21,5
Total	1.023	451	1.474	71	1.403	333	137	32	0	502	901	35,8	88,1	23,7	21,5

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	13.572	3.135	16.707	2.307	14.400	1.023	1.712	131	0	2.866	11.534	19,9	85,0	7,1	48,3
Total	13.572	3.135	16.707	2.307	14.400	1.023	1.712	131	0	2.866	11.534	19,9	85,0	7,1	48,3

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datas por ingresos	Datas por fallidos	Datas por prescripción	Datas por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	5.878	2.011	7.889	1.010	6.879	347	695	0	0	1.042	5.837	15,1	99,3	5,0	67,2
Total	5.878	2.011	7.889	1.010	6.879	347	695	0	0	1.042	5.837	15,1	99,3	5,0	67,2



Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
La Rioja	7.694	1.124	8.818	1.297	7.521	676	1.017	131	0	1.824	5.697	24,3	74,0	9,0	37,5
Total	7.694	1.124	8.818	1.297	7.521	676	1.017	131	0	1.824	5.697	24,3	74,0	9,0	37,5

Cuadro nº 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
La Rioja	9	17	0	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	2	1	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	7	16	0	0
Total	9	17	0	0



Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.016	2.015	2.016	2.015	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	22.174	27.917	35,8	36,4	-5.743	-20,6
Patrimonio	7.345	11.136	11,9	14,5	-3.791	-34,0
Sucesiones y donaciones	14.829	16.781	23,9	21,9	-1.952	-11,6
IMPUESTOS INDIRECTOS	33.116	40.867	53,5	53,3	-7.751	-19,0
Transmisiones patrimoniales	24.302	26.095	39,2	34,0	-1.793	-6,9
Actos jurídicos documentados	8.814	14.772	14,2	19,3	-5.958	-40,3
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	6.631	7.855	10,7	10,2	-1.224	-15,6
Tributos sobre el juego	6.631	7.855	10,7	10,2	-1.224	-15,6
Total	61.921	76.639	100,0	100,0	-14.718	-19,2

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.016	2.015	2.016	2.015	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	61.814	76.487	99,8	99,8	-14.673	-19,2
Servicios centrales	107	152	0,2	0,2	-45	-29,6
Total	61.921	76.639	100,0	100,0	-14.718	-19,2

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.016	2.015	2.016	2.015	En valor absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV

**Cuadro nº 140****Modelo C-13****Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros**

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.016	2.015	Incremento		2.016	2.015	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	7.345	11.136	-3.791	-34,0	14.829	16.781	-1.952	-11,6
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	7.345	11.136	-3.791	-34,0	14.829	16.781	-1.952	-11,6

Cuadro nº 141**Modelo C-13****Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros**

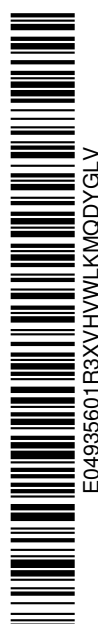
Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.016	2.015	Incremento		2.016	2.015	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	24.301	26.081	-1.780	-6,8	8.708	14.634	-5.926	-40,5
S.Centrales	1	14	-13	-92,9	106	138	-32	-23,2
Total	24.302	26.095	-1.793	-6,9	8.814	14.772	-5.958	-40,3

Cuadro nº 142**Modelo C-13****Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros**

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.016	2.015	Incremento		2.016	2.015	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
La Rioja	0	0	0	--	6.631	7.855	-1.224	-15,6
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	6.631	7.855	-1.224	-15,6

Cuadro nº 143**Modelo C-13****Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros**

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
La Rioja	13.491	1.338	14.829	24.095	206	24.301
Total	13.491	1.338	14.829	24.095	206	24.301



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Cuadro nº 144 **Modelo C-13**
Ingresos aplicados. Desglose de los tributos sobre el juego.
Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
La Rioja	84	1.515	4.683	349	6.631
Total	84	1.515	4.683	349	6.631

Cuadro nº 145 **Modelo C-13**
Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
La Rioja	55.030	6.784	0	61.814	89,0	11,0	0,0
S.Centrales	0	0	107	107	0,0	0,0	100,0
Total	55.030	6.784	107	61.921	88,9	11,0	0,2

Cuadro nº 146 **Modelo C-13**
Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	7.345	0	0	7.345	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	11.240	3.589	0	14.829	75,8	24,2	0,0
Transmisiones Patrim.	21.106	3.195	1	24.302	86,8	13,1	0,0
Actos jurídicos Doc.	8.708	0	106	8.814	98,8	0,0	1,2
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	6.631	0	0	6.631	100,0	0,0	0,0
Total	55.030	6.784	107	61.921	88,9	11,0	0,2



E04935601R3XVHVWLKMQDYGLV



Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
La Rioja	3.589	3.195	0	6.784
Alfaro	218	457	0	675
Arnedo	238	395	0	633
Calahorra	746	1.043	0	1.789
Cervera del Río Alhama	241	93	0	334
Haro	771	308	0	1.079
Nájera	609	552	0	1.161
Santo Domingo de la Calzada	766	347	0	1.113
Total	3.589	3.195	0	6.784